

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
“Segunda modificación del Acuerdo de reestructuración de pasivos celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y sus acreedores con base en la ley 550 de 1999” .....	3
Anexos .....	15
Resolución 001 de 2009 del 5 de enero de 2009 .....	21
POR LA CUAL SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN NO. 001 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
Acta 001 del 8 de enero de 2009 .....	22
JUNTA LIQUIDADORA DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO “BIM”.	
Acta 001 del 8 de enero de 2009 .....	24
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO “IDCT”.	
Acta 001 del 8 de enero de 2009 .....	25
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSION EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - IDIS-.	
Acta 001 del 8 de enero de 2009 .....	27
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA - IDUC-.	
Acta 001 del 8 de enero de 2009 .....	29
JUNTA LIQUIDADORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO “CONSEJERÍA PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA” - CEAP-.	
Acta 001 del 8 de enero de 2009 .....	30
JUNTA LIQUIDADORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO “INSTITUTO DISTRITAL DE CRÉDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR” - IDCES-.	
Acta 001 del 8 de enero de 2009 .....	32
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES - CORDEPORTES-.	
Acuerdo 001 del 9 de enero de 2009 .....	35
SUPRESIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO “BIM”.	
Acuerdo 001 del 9 de enero de 2009 .....	37
SUPRESIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO - IDCT-.	
Acuerdo 001 del 9 de enero de 2009 .....	38
SUPRESIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSION EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA “IDIS”.	
Acuerdo 001 del 9 de enero de 2009 .....	40
SUPRESIÓN DE CARGOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL - IDUC -.	
Acuerdo 001 del 9 de enero de 2009 .....	42
SUPRESIÓN DE CARGOS DEL CONSEJERÍA ESPECIAL DE ASUNTOS PORTUARIOS - CEAP-.	
Acuerdo 001 del 9 de enero de 2009 .....	43
SUPRESIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CRÉDITOS PARA LA EDUCACIÓN - IDCES-.	
Acuerdo 001 del 9 de enero de 2009 .....	45
SUPRESION DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES - CORDEPORTES -.	
Acta 002 del 10 de enero de 2009 .....	48
JUNTA LIQUIDADORA DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO “BIM”.	
Acuerdo 002 del 10 de enero de 2009 .....	50
SUPRESION DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO “BIM”.	
Acuerdo 001 del 15 de enero de 2009 .....	52
“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNOS CARGOS, SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL Y SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL Y EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORARES DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES ”.	
Acuerdo 002 del 15 de enero de 2009 .....	62
POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009.	
Decreto 0114 del 28 de enero de 2009 .....	67
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN TRÁMITES QUE ADELANTA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	
Decreto 0123 del 29 de enero de 2009 .....	68
POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE AUTO RETENCIONES, RETENCIONES Y LA IMPUTACIÓN DEL ANTICIPO PAGADO EN EL AÑO 2008, DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	

## MODIFICACION DE ACUERDO

### “SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SUS ACREEDORES CON BASE EN LA LEY 550 DE 1999”

Entre los suscritos, a saber, por una parte: **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.136.235 expedida en Barranquilla, quien actúa en su calidad de Alcalde del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (Atlántico)**, debidamente posesionado ante la Notaria Quinta Titular del Circuito de Barranquilla el 1° de enero de 2.008 y por lo mismo actuando en nombre y representación legal de **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, previa autorización del Concejo Distrital contenida en el Acuerdo N° 020 del 15 de septiembre de 2008 y quien para los efectos de la presente modificación del Acuerdo de Reestructuración se denominará **EL DISTRITO**, y por otra parte, los **ACREEDORES** de **EL DISTRITO**, cuya identificación se encuentra relacionada en los Anexos 1 y 2, que hacen parte integral de este documento, suscribimos la presente modificación del acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Que **EL DISTRITO** y sus acreedores celebraron el 27 de diciembre de 2002 un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999, el cual fue modificado en diciembre de 2.004.

Que de conformidad con lo dispuesto por el **PARÁGRAFO 3º** del artículo 29 de la Ley 550 de 1.999, **EL DISTRITO** presentó a consideración del Comité de Vigilancia, en la reunión celebrada el 8 de abril de 2008 en la Alcaldía de Barranquilla, y de los acreedores una propuesta para modificar el Acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos establecidos en el mencionado parágrafo.

Que la solicitud presentada por **EL DISTRITO** se apoyó en razones de orden financiero y especialmente para incorporar nuevas acreencias al Acuerdo, derivadas de un déficit continuo y recurrente y de fallos judiciales en contra de la administración distrital, factores que vienen afectando la normalización del gasto corriente; la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos y, la viabilidad fiscal, financiera e institucional de la entidad territorial, por tanto, se requiere la modificación del acuerdo para preservar su filosofía y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas de **EL DISTRITO**.

Que conforme con el parágrafo tercero del artículo 29 de la Ley 550 de 1999, el día 17 de Diciembre del año 2008, se celebró la reunión de determinación de derechos de votos, reconocimiento de acreencias y la votación y suscripción de la Modificación del Acuerdo.

Que mediante avisos publicados en el Diario “El Heraldo” los días 12 y 16 de Diciembre del año 2008, respectivamente, el Promotor convocó a los acreedores de **EL DISTRITO** para votar y suscribir la segunda modificación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que con el propósito de modificar en su totalidad el Acuerdo de

Reestructuración de Pasivos del Distrito de Barranquilla celebrado el 27 de Diciembre de 2.002 y modificado en Diciembre de 2.004, en adelante **ACUERDO**, se registrará en su integridad por las siguientes cláusulas.

#### ACORDAMOS:

##### I. DISPOSICIONES GENERALES

**CLAUSULA 1º. FINES DE LA MODIFICACION DEL ACUERDO:** Conforme con lo dispuesto por la Ley 550 de 1999, la modificación del Acuerdo de Reestructuración, tiene como fines primordiales, además de los establecidos en las disposiciones vigentes, los siguientes:

- Asegurar la prestación de los servicios de **EL DISTRITO** y el desarrollo de los mismos teniendo en cuenta su naturaleza y características.
- Garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales a cargo de **EL DISTRITO**.
- Prever y programar la financiación de la totalidad de los pasivos a cargo de **EL DISTRITO**, conforme con los flujos de pago y tiempos que se establecen en esta modificación del **ACUERDO**, de manera que una vez ejecutado el mismo, la entidad territorial recupere su equilibrio fiscal, financiero e institucional.
- Restablecer la capacidad de pago de **EL DISTRITO**, de manera que pueda atender adecuadamente sus obligaciones acorde con la prelación de pagos de acreencias establecida en la presente modificación del **ACUERDO**.
- Procurar una óptima estructura administrativa, financiera y contable como resultado de la aplicación de las disposiciones



que en materia de ajuste ejecutará y deberá desarrollar **EL DISTRITO** con base en la modificación de este **ACUERDO** y con lo dispuesto en la normatividad vigente.

- Definir los términos y condiciones en los cuales los acreedores reestructuran las obligaciones a cargo de **EL DISTRITO** y a favor de los acreedores, en términos de plazos, garantías, periodicidad y forma de pago, todo ello con fundamento en los flujos de caja que sirven de soporte a la proyección de la presente modificación del **ACUERDO**.
- Establecer un procedimiento de control de la ejecución y evaluación del Acuerdo, en el entendido de que los gastos de operación y funcionamiento así como los pagos que deban realizarse a los acreedores en desarrollo de la prelación ordenada por la Ley 550 de 1999, se canalizan a través de la fiducia de recaudo, administración, pagos y garantía de que trata la presente modificación del **ACUERDO**.

**CLAUSULA 2ª. REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, las disposiciones sobre acuerdos de reestructuración e instrumentos de intervención a que hace referencia la citada ley, son aplicables al presente **ACUERDO**, con el fin de asegurar la prestación de los servicios a cargo de **EL DISTRITO**, teniendo en cuenta su naturaleza y características, de conformidad con las reglas especiales contenidas en dicho artículo.

Igualmente, en cuanto a las disposiciones máximas de gasto corriente autorizado, se somete a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 en atención a la categoría de **EL DISTRITO**, adoptada conforme lo prevé el artículo 2º de esta misma Ley.

**CLAUSULA 3ª. OBJETO:** La presente modificación del **ACUERDO** tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor de **EL DISTRITO**, con el propósito de corregir las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento y con el fin de que pueda atender sus obligaciones pecuniarias, orientadas a que **EL DISTRITO** pueda recuperarse dentro del plazo y condiciones previstas en este **ACUERDO**.

**CLAUSULA 4ª. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 4º y 34º de la Ley 550 de 1999, la presente modificación del **ACUERDO**, es de obligatorio cumplimiento para **EL DISTRITO** y para todos sus **ACREEDORES**, incluyendo a quienes no hayan participado en su negociación o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en ella, conforme con el parágrafo 3º del artículo 34 de la Ley 550 de 1999. Tratándose de **EL DISTRITO**, el mismo se entiende legalmente obligado a la celebración y ejecución de los actos administrativos de sus órganos de control que se requieran para cumplir con las obligaciones contenidas en este **ACUERDO**.

**CLAUSULA 5ª. ACREEDORES:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 22 y 23 de la Ley 550 de 1999, son **ACREEDORES** de **EL DISTRITO** las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que acreditaron esta condición de acuerdo con la información suministrada y debidamente certificada por la administración distrital, en la oportunidad indicada por la Ley.

**CLAUSULA 6ª. ACREENCIAS:** Son las establecidas a cargo de **EL DISTRITO** en favor de los acreedores en la reunión de determinación de votos y de acreencias e incorporadas en el

estado de inventario elaborado con base en los estados financieros de **EL DISTRITO**; las extraordinarias, incorporadas a dicho estado en la votación de la celebración de la reforma del acuerdo, y las acreencias certificadas por **EL DISTRITO** incorporadas al **ACUERDO** a través de la presente modificación y que fueron presentadas durante la reunión de determinación de acreencias y derechos de voto, realizada el día 17 de diciembre de 2.008.

**CLAUSULA 7ª. RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS: EL DISTRITO** no podrá reconocer ningún tipo de obligación o acreencia preexistente a la presente reforma diferentes a las relacionadas en el anexo No. 1, en favor de ninguna entidad pública o privada, persona natural o jurídica, excepto que la misma provenga de decisiones judiciales en las que se hayan agotado todas las instancias del proceso o por disposición legal. Así mismo, **EL DISTRITO** tampoco podrá ordenar el pago de acreencias causadas con anterioridad a la iniciación de la negociación o de la reunión de determinación de derechos de votos y acreencias celebrada el día 17 de diciembre de 2008, que no hayan sido incorporadas en el inventario de acreencias y acreedores, y que no hayan sido incorporadas en la votación del **ACUERDO** o en la presente modificación del **ACUERDO** y que constan en el Anexo No. 2. Estos créditos de ser exigibles, sólo podrán hacerse efectivos persiguiendo los bienes de **EL DISTRITO** que queden una vez cumplido el **ACUERDO**, o cuando éste se declare incumplido, en idénticas condiciones a los del grupo acreedor a que pertenece.

Las acreencias presentadas y reconocidas con posterioridad a la reunión de derechos de votos y acreencias celebrada el 17 de diciembre de 2008, se pagarán al finalizar la ejecución del presente Acuerdo, salvo acreencias de carácter laboral y pensional.

## II. COMITE DE VIGILANCIA

**CLAUSULA 8ª. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** El Comité de Vigilancia del presente **ACUERDO** estará integrado por representantes de los **ACREEDORES** de **EL DISTRITO**, en proporción al monto de sus acreencias, así:

- 1) El Alcalde de **EL DISTRITO** o su delegado.
- 2) El Promotor o su designado.
- 3) Un representante de los acreedores laborales y de los pensionados.
- 4) Un representante de las entidades públicas y de seguridad social.
- 5) Tres representantes de las entidades financieras.
- 6) Un representante de los Acreedores del Grupo 4.
- 7) Un representante de DAVIVIENDA S.A.
- 8) Un representante de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARAGRAFO 1:** El Alcalde de **EL DISTRITO** o su delegado, así como el Promotor o su designado participan en el Comité con voz pero sin voto.

**PARAGRAFO 2:** Los miembros formarán parte de este Comité hasta tanto se verifique el cumplimiento del **ACUERDO**, esto es, cuando se cancele la totalidad de las obligaciones del grupo de acreedores que representen en el comité. En la medida en que se extingan las obligaciones de un grupo de acreedor, el puesto



vacante en el comité será asumido por aquel grupo acreedor que tenga el mayor saldo de pasivos adeudados y, su representante será designado por la mayor proporción de acreencias.

**PARAGRAFO 3:** Cada miembro del Comité de Vigilancia, salvo los señalados en el Parágrafo 1, tiene un voto para efecto de las decisiones a adoptar, con excepción del representante de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien tendrá derecho a dos votos. Así mismo, se establece que cada entidad podrá nombrar un miembro principal y un suplente.

**PARAGRAFO 4: QUORUM DECISORIO.** Las decisiones del Comité de Vigilancia se adoptarán como mínimo con cuatro votos provenientes de los miembros principales.

**PARAGRAFO 5:** Los miembros principales y suplentes serán designados en la reunión de votación y suscripción de la modificación del **ACUERDO** por cada grupo de acreedores, en el evento de no haber votación, representarán al grupo el acreedor que tenga el mayor valor de las acreencias incorporadas dentro del grupo de acreedores. Al comité de vigilancia solamente pueden asistir los miembros principales, los miembros suplentes solamente podrán asistir en ausencia justificada del principal o en las condiciones que se determinen en el reglamento del mismo.

**PARAGRAFO 6:** Los miembros del Comité de Vigilancia en ningún momento adquieren el carácter de administradores o coadministradores, ya que sus funciones se derivan exclusivamente de su condición de representantes de los **ACREEDORES DE EL DISTRITO**.

**PARAGRAFO 7:** Los miembros del Comité de Vigilancia estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad de la información recibida en ejercicio de su cargo.

**PARAGRAFO 8. SESIONES DEL COMITE:** El Comité de Vigilancia se reunirá previa convocatoria por escrito efectuada por la secretaria del mismo, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.

**CLAUSULA 9°. FUNCIONES:** Al Comité de Vigilancia se someterá, para su análisis y evaluación, todo acto u operación de gasto no autorizado expresamente en el orden de prelación de gasto previsto en la modificación del **ACUERDO**. En particular deberán ser sometidos al Comité de Vigilancia los siguientes actos u operaciones que realice **EL DISTRITO**, los cuales no podrán ser ejecutados salvo previa evaluación por parte del Comité:

- 1) Actos u operaciones que impliquen modificaciones de las estructuras en el sector central o descentralizado que generen costos adicionales al presupuesto distrital, que sirve de base para la aprobación del **ACUERDO**, incrementado anualmente en los topes autorizados en este documento.
- 2) Asunción de pasivos del sector descentralizado y de los órganos de control por parte del sector central de **EL DISTRITO**, con excepción del pasivo laboral que resulte de la liquidación de las entidades descentralizadas que se ejecutará en el 2.009 y se financiará con los recursos del empréstito contratado para tal propósito.
- 3) Modificaciones que comprometan mayores niveles de gastos en el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y/o trabajadores oficiales en su

sector central o descentralizado, y los actos de vinculación laboral a sus respectivas plantas de personal, los cuales en todo caso no podrán exceder los límites de Ley;

- 4) Los actos administrativos que creen gastos y/o destinaciones específicas;
- 5) Presentación de proyectos que comprometan mayores niveles de gasto a los autorizados en el presupuesto aprobado para cada vigencia durante la ejecución del **ACUERDO**.
- 6) Operaciones de crédito público de corto y largo plazo, asimiladas y conexas, así como de las operaciones de manejo de la deuda; las cuales deberán ser en todo caso autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 7) Adelantar medidas orientadas a otorgar beneficios o exenciones tributarias a los contribuyentes distritales.
- 8) Evaluar la celebración, expedición o ejecución de cualquier acto o contrato que se requiera para la ejecución del presente **ACUERDO**.
- 9) Cuando estime pertinente, ordenar la elaboración de estudios sobre temas relacionados con el presente **ACUERDO** y su cumplimiento.
- 10) Interpretar el **ACUERDO** conforme a las reglas previstas en el mismo.
- 11) Dirimir la controversia que surja en relación con la clasificación de las acreencias en los distintos grupos de acreedores y decidir el grupo al que pertenezcan teniendo en cuenta la naturaleza de la obligación y las clases de acreedores estipuladas en el artículo 29 de la Ley 550.
- 12) Modificar el Escenario Financiero del presente **ACUERDO**, siempre y cuando, se cuente con concepto previo del Promotor y las modificaciones no impliquen cambios en los compromisos de pago de acreencias de los diferentes grupos de acreedores, y la relación de gastos de funcionamiento frente a los ingresos corrientes de libre destinación establecidos en el presente **ACUERDO** y en la Ley 617 de 2.000.
- 13) Igualmente el Comité de Vigilancia cumplirá las demás funciones que la Ley 550 de 1999 y otras normas vigentes le asignen.

**PARAGRAFO: EVALUACIÓN:** La evaluación que efectúe el Comité de Vigilancia a los actos u operaciones que desarrolle **EL DISTRITO**, tiene como objetivos los siguientes:

- Verificar el cumplimiento en la ejecución de los límites y compromisos de gastos e ingresos asumidos por **EL DISTRITO** en virtud de este **ACUERDO**.
- Verificar el cumplimiento en la ejecución de la prioridad de pagos establecida en el numeral 7°. del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, con el fin de garantizar la disponibilidad y flujo de recursos para la adecuada atención de las acreencias distritales.



- Verificar la ejecución y el cumplimiento de las disposiciones que en materia de planeación y ejecución financiera y administrativa asumió **EL DISTRITO**, con el propósito de garantizar el escenario definido en el anexo número 3 del presente documento y flujo financiero, así como de las disposiciones que en materia de gasto contempla este **ACUERDO**.

**CLAUSULA 10°. PLAN DE PAGOS:** **EL DISTRITO**, presentará al Comité de Vigilancia el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual deberá ajustarse al Presupuesto Aprobado por el Concejo Distrital y al escenario financiero del **ACUERDO**. De igual forma, entregará copia del mismo al encargo fiduciario para su ejecución, y suministrará al Comité de Vigilancia y a la fiducia el plan de pagos de acreencias acorde con el plan financiero de la modificación al **ACUERDO** y la ejecución de su presupuesto. Las solicitudes de pagos o ejecuciones de gasto que impliquen incrementos del PAC presentado deberán ser puestas en conocimiento del Comité de Vigilancia.

**CLAUSULA 11°. CERTIFICACIÓN SOBRE COSTOS DE DECISIONES JUDICIALES:** Ante decisiones judiciales ejecutoriadas que ordenen gasto por parte de **EL DISTRITO**, la Secretaría de Hacienda Distrital y la Oficina Asesora Jurídica certificarán los montos de gasto ordenados por estas decisiones, la liquidación de las mismas con base en las condiciones establecidas en la presente modificación al **ACUERDO**, y la proyección de recursos del fondo de acreencias o del fondo de contingencias según corresponda, con que se efectuará el correspondiente pago, a fin de que el Comité de Vigilancia evalúe el impacto de las mismas sobre el Escenario Financiero que hace parte de la presente modificación al **ACUERDO** como Anexo número 3 y se programe su cancelación.

**CLAUSULA 12°. REPORTE DE INFORMACIÓN:** El Alcalde de **EL DISTRITO**, la Secretaría de Hacienda Distrital o el funcionario que el Comité considere competente para el efecto, debe entregar al Comité de Vigilancia, Trimestralmente o cuando se requiera, toda la información razonable para el adecuado seguimiento sobre la ejecución del **ACUERDO** con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.

Conforme con lo previsto en el numeral 8° del artículo 33 de la Ley 550 de 1999, la recepción de la información suministrada por **EL DISTRITO** impone a los miembros del Comité de Vigilancia la obligación legal de confidencialidad sin perjuicio de la publicidad que la administración deba efectuar a sus actos por disposición legal.

### III. PAGO DE LAS ACREENCIAS

**CLAUSULA 13°. CLASES DE ACREEDORES Y REGLAS GENERALES PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, los **ACREEDORES** a que refiere el presente **ACUERDO**, se clasifican en los siguientes Grupos:

1. Acreedores Pos - Acuerdo;
2. Grupo No 1: Trabajadores y Pensionados;
3. Grupo No 2: Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social;
4. Grupo No 3: Instituciones financieras y demás entidades

5. vigiladas por la Superintendencia Bancaria y Nación;
5. Grupo No 4: Otros Acreedores.

Las **OBLIGACIONES** materia del presente **ACUERDO** están relacionadas en el Anexo N° 1, el cual contiene todas las obligaciones de **EL DISTRITO**, determinadas en la reunión de determinación de derechos de votos y reconocimiento de acreencias de la modificación del **ACUERDO**, en el Anexo N° 2, en donde se relaciona el inventario de acreencias y acreedores que se generaron con posterioridad a la primera modificación del **ACUERDO** suscrita en diciembre de 2.004 y, en el Anexo N° 5 en donde se relacionan los acuerdos de pago suscritos con los acreedores pos - acuerdo.

**PARAGRAFO 1:** Para efectos del pago de las **OBLIGACIONES**, se seguirán los términos y plazos definidos en los Anexos N° 3: "Escenario Financiero del Acuerdo" y N° 4: "Bases de Negociación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos" que forman parte integral de este **ACUERDO**.

**PARAGRAFO 2:** Para efectos del pago de las **OBLIGACIONES** materia del presente **ACUERDO**, los **ACREEDORES** deberán presentar a **EL DISTRITO** el paz y salvo correspondiente a los impuestos, tasas, multas y demás conceptos adeudados por el **ACREEDOR** a **EL DISTRITO**.

**PARAGRAFO 3:** **EL DISTRITO** podrá utilizar como medio de pago de las **OBLIGACIONES** el cruce de cuentas con los impuestos del orden Distrital adeudados por los **ACREEDORES**, siempre y cuando el **ACREEDOR** cancele a **EL DISTRITO** los impuestos correspondientes a la vigencia fiscal en curso, con base en lo estipulado en el Código de Rentas de **EL DISTRITO**, y además con las facultades que el Concejo le otorgue al Alcalde para estos efectos.

**PARÁGRAFO 4:** Las sentencias y los fallos judiciales proferidos después de la suscripción de la presente modificación del **ACUERDO** de reestructuración de pasivos y las cuentas en investigación administrativa se pagarán conforme al **ACUERDO** atendiendo las siguientes reglas:

1. Sólo se pagará la pretensión principal de las acreencias cuya fuente sea una providencia judicial ejecutoriada proferida en juicio ordinario constitutivo o declarativo, y solo se reconocerán intereses corrientes, no se reconocerán intereses por mora, indexaciones, indemnizaciones o sanciones. Sobre el capital de la obligación se reconocerán hasta el 10% de agencias en derecho.
2. Las acreencias cuya fuente sea una providencia judicial proferida con posterioridad a la suscripción de la presente modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos, respecto de hechos u omisiones acontecidos con anterioridad al inicio de la modificación, se estarán para su pago, a las reglas contenidas en el acuerdo de reestructuración y en tal sentido recibirán el mismo tratamiento contemplado en la regla anterior.

**PARAGRAFO 5: PROCESOS EJECUTIVOS.** Las acreencias cuyo pago fue intentado a través de procesos ejecutivos se cancelarán así: Se tendrá como valor a cancelar la última liquidación del crédito aprobada por el Juez, descontado el 60% de los intereses



aprobados en la liquidación y que fue incorporada dentro del inventario de acreencias, si en el proceso ejecutivo, solo se dictó mandamiento de pago y ya se hubieran resuelto las excepciones dentro del proceso y no se hubiera practicado la liquidación se reconocerá el 40% del valor del mandamiento de pago, previa verificación por parte del Distrito del título ejecutivo. Si dentro del proceso ejecutivo se dictó mandamiento de pago y el Juez no se pronunció sobre las excepciones o no se propusieron se reconocerá el 10% del valor del mandamiento de pago.

**PARAGRAFO 6: CRUCE DE CUENTAS. EL DISTRITO** podrá utilizar como medio de pago de las **OBLIGACIONES** el cruce de cuentas, con los impuestos del orden Municipal adeudados por los **ACREEDORES** y causados con anterioridad a la vigencia 2.008, con base en lo estipulado en el Código de Rentas de **EL DISTRITO**, y además con las facultades que el Concejo le otorgue al Alcalde para estos efectos.

**CLAUSULA 14°. PAGO DE OBLIGACIONES CON LOS ACREEDORES POST - ACUERDO.** Las **OBLIGACIONES** -de **EL DISTRITO** contraídas con posterioridad a la modificación del acuerdo suscrito en diciembre de 2.004 sobre los cuales se suscribieron acuerdos de pago se pagarán conforme a las condiciones de pago establecidas en los mismos y que forman parte del presente **ACUERDO** relacionados en el Anexo N° 5: "Acuerdos de Pago con los Acreedores Post – Acuerdo.

Las demás **OBLIGACIONES** de **EL DISTRITO** contraídas con posterioridad a la modificación del acuerdo suscrito en diciembre de 2.004, se cancelarán con base en las prelación de pago determinadas para cada grupo acreedor y en lo dispuesto en el Anexo N°4.

**CLAUSULA 15°. PAGO DE OBLIGACIONES DE ORDEN LABORAL Y PENSIONAL.** Son obligaciones privilegiadas que se cancelarán durante el primer bimestre de 2.009.

**PARAGRAFO:** Se deja constancia expresa que por los pasivos de que trata la presente cláusula incorporados en el Anexo No. 1 del presente acuerdo se actualizarán a 31 de diciembre del 2.001 y, no se generaran al momento del pago, intereses corrientes, moratorios, indexaciones monetarias, o sanciones.

**EL DISTRITO** continuará con su programa de saneamiento de pasivo pensional y se compromete a demandar ante el juez competente, los actos que conceden pensiones sin el lleno de requisitos legales, en el entendido de que mientras no haya pronunciamiento judicial en firme, deberán cubrirse todas las mesadas y reajustes derivados de actos administrativos con presunción de legalidad.

**CLAUSULA 16°. PAGO DE OBLIGACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.** Las **OBLIGACIONES** de **EL DISTRITO** con entidades públicas e instituciones de seguridad social se pagarán entre los años 2009 y 2010 de acuerdo con lo consignado en los Anexos No. 3 y No. 4.

**PARAGRAFO 1:** Las **OBLIGACIONES** relativas a pensiones con las entidades de seguridad social y con los Fondos Privados de Pensiones se cancelarán dentro de los términos señalados anteriormente y sobre las mismas, se liquidarán los correspondientes intereses al momento de su pago con base en las normas legales vigentes al momento de la suscripción de la modificación del **ACUERDO**.

Estas acreencias tendrán prelación de pago en este grupo y se cancelarán en estricto orden de antigüedad.

**PARAGRAFO 2:** Los Fondos de Pensiones, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las Administradoras de Cesantías y **EL DISTRITO** deberán depurar la información relacionada con afiliados y aportes de **EL DISTRITO** y proceder a la liquidación de las sumas realmente adeudadas, incluyendo los intereses a que haya lugar. La Administración Distrital deberá, a través, del procedimiento legal conciliar y depurar las novedades de su nómina y proceder a la respectiva liquidación de las sumas adeudadas y los intereses de Ley.

**PARÁGRAFO 3:** Las **OBLIGACIONES** relativas a salud con las entidades de seguridad social se cancelarán dentro de los términos señalados anteriormente y sobre las mismas, se liquidarán los correspondientes intereses calculados al DTF al momento de su pago con base en las normas vigentes al momento de la modificación del presente **ACUERDO**

**PARAGRAFO 4:** Las **OBLIGACIONES** relativas a aportes parafiscales y a otras entidades públicas no generaran al momento del pago, intereses corrientes, moratorios, indexaciones monetarias, o sanciones.

**PARAGRAFO 5: OBLIGACIONES CON FINDETER.** El pago de las acreencias a favor de FINDETER, causadas por la liquidación de los Fondos FIS, FIU y RISR, podrá realizarse a través del mecanismo previsto con el artículo 124 de la ley 1151 de 2007, cuyo procedimiento de aplicación fue reglamentado a través del Acuerdo 004 del 24 de abril de 2008 por la Junta Directiva de FINDETER. En todo caso, una vez expirada la vigencia de la ley 1151 de 2007, de existir saldos insolutos por las obligaciones a favor de FINDETER causadas por la liquidación de los Fondos FIS, FIU y RISR, la obligación deberá satisfacerse con pago dinerario, sin que ningún caso pueda entenderse renuncia o novación de las obligaciones a favor de FINDETER.

Las acreencias a favor de FINDETER, cuyo origen corresponde a recursos de INSFOPAL a cargo de las antiguas EPM, se cancelarán en dos cuotas iguales pagaderas el 01 de junio de 2.014 y el 01 de junio de 2.015.

Los pasivos contenidos en el grupo 2 no generan intereses corrientes, ni moratorios, ni indexaciones monetarias, ni sanciones, se exceptúan las acreencias pertenecientes a recursos del sistema de seguridad social en salud y pensiones y que se deriven de una relación laboral.

**CLAUSULA 17°. PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEMAS ACREEDORES:** Las obligaciones correspondientes a los acreedores del Grupo 4, Otros Acreedores, se pagarán entre los años 2.009 y 2.010 de conformidad con la disponibilidad de recursos y con lo consignado en los Anexos No. 3 y No. 4. Estas **OBLIGACIONES** se cancelarán en orden de antigüedad y en forma ascendente, de menor a mayor valor. Se deja constancia expresa que por estos pasivos no se generaran ni intereses corrientes, ni moratorios, ni indexaciones monetarias, ni sanciones.

Las actualizaciones al valor nominal de las acreencias de este grupo acreedor, se registrarán por las condiciones pactadas en el numeral 10 del capítulo II del acuerdo suscrito en diciembre de 2.002.

**PARAGRAFO: OBLIGACIONES CON LA TRIPLE A S.A..**

El pago de las obligaciones a favor de LA TRIPLE A S.A., se cancelarán conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo de pago suscrito y que forma parte integral del presente **ACUERDO**.

### **CLAUSULA 18°. PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON LA NACION Y LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA**

#### **PAGO DE OBLIGACIONES CON LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

Las deudas de EL DISTRITO con la NACION - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se relacionan en el anexo N° 6 que corresponden al saldo de capital de la deuda vigente a 30 de noviembre de 2.008 y a la suma de los intereses causados y no pagados hasta el 30 de noviembre de 2.008 inclusive. Estas obligaciones se pagarán de la siguiente forma.

a) La suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$89.620.499.098.59)**, que EL DISTRITO adeuda a la NACION - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por concepto de saldo a capital vigente a 30 de noviembre de 2.008, que para efectos del presente **ACUERDO** se denominará **TRAMO I DEUDA REESTRUCTURADA NACION**, pagadero en 12 cuotas trimestrales sucesivas, pagadera la primera de ellas el 1 de abril de 2012 y la última el 30 de diciembre de 2015.

Los Intereses se remunerarán a una tasa igual al IPC de los últimos doce meses anteriores a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, pagaderos por su equivalente Trimestre Vencido.

Los intereses que se causen durante el período diciembre 01 de 2.009 y hasta 30 de diciembre de 2.011 se liquidarán a la misma tasa establecida en el párrafo anterior y se cancelarán sin costo adicional en tres cuotas anuales iguales durante las vigencias 2012, 2013 y 2014. A partir de enero 01 de 2.012, los intereses se causarán y se pagarán en su equivalente trimestre vencido.

b) La suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS Y CUATRO CENTAVOS (\$11.208.599.142.04)**, que EL DISTRITO adeuda a la NACION - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a 30 de noviembre de 2008 inclusive por concepto de intereses causados y no pagados e incluidas su respectiva indexación monetaria desde octubre 01 de 2.006 y hasta el 30 de noviembre de 2.008, que para efectos del presente **ACUERDO** se denominará **TRAMO II DEUDA REESTRUCTURADA NACION** se pagará en cuatro (4) cuotas anuales iguales pagaderas el 30 de junio de 2012, el 30 de junio de 2.013, el 30 de junio de 2.014 y el 30 de junio de 2.015. Estas acreencias no causarán intereses corrientes ni de mora ni ningún tipo de indexación monetaria.

#### **PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.**

Las deudas de EL DISTRITO con las ENTIDADES FINANCIERAS, se relacionan en el anexo 7. Estas obligaciones se pagarán de la siguiente forma.

a) La suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS**

**VEINTIUN (\$88.040.483.821.00)**, que EL DISTRITO adeuda a LAS ENTIDADES FINANCIERAS, por concepto del capital de la deuda reestructurada adeudado al 31 de diciembre de 2.008 que tiene garantía de la Nación por un porcentaje del cuarenta por ciento (40%). Esta suma para efectos del presente **ACUERDO** se denominará **TRAMO I DEUDA REESTRUCTURADA CON GARANTIA DE LA NACION**, tendrá un plazo para su total amortización de 7 años contados a partir del 1 de enero de 2009, incluido un periodo de gracia para abonos a capital de 3 años.

El capital adeudado se pagará en 12 cuotas trimestrales sucesivas, pagadera la primera de ellas el 1 de abril de 2012 y la última el 30 de diciembre de 2015.

Los Intereses se remunerarán a una tasa igual al DTF +0.00% Trimestre Anticipado, pagaderos por su equivalente Trimestre Vencido.

b) La suma de **DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.051.262.052.00)**, que EL DISTRITO adeuda a LAS ENTIDADES FINANCIERAS, por concepto del capital de la deuda reestructurada adeudado al 31 de diciembre de 2.008 que no tiene garantía de la Nación. Esta suma para efectos del presente **ACUERDO** se denominará **TRAMO I DEUDA REESTRUCTURADA SIN GARANTIA DE LA NACION**, tendrá un plazo para su total amortización de 7 años contados a partir del 1 de enero de 2009, incluido un periodo de gracia para abonos a capital de 3 años.

El capital adeudado se pagará en 12 cuotas trimestrales sucesivas, pagadera la primera de ellas el 1 de abril de 2012 y la última el 30 de diciembre de 2015.

Los Intereses se remunerarán a una tasa igual al DTF +0.00% Trimestre Anticipado, pagaderos por su equivalente Trimestre Vencido.

c) La suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$41.356.128.609)**, que EL DISTRITO adeuda a LAS ENTIDADES FINANCIERAS, por concepto del capital de la deuda del crédito de saneamiento adeudado al 31 de diciembre de 2.008 que tiene garantía de la Nación por un porcentaje del ciento por ciento (100%). Esta suma para efectos del presente **ACUERDO** se denominará **TRAMO II DEUDA REESTRUCTURADA CON GARANTIA DE LA NACION**, tendrá un plazo para su total amortización de 7 años contados a partir del 1 de enero de 2009, incluido un periodo de gracia para abonos a capital de 3 años.

El capital adeudado se pagará en 12 cuotas trimestrales sucesivas, pagadera la primera de ellas el 1 de abril de 2012 y la última el 30 de diciembre de 2015.

Los Intereses se remunerarán a una tasa igual al DTF + 2.00% Trimestre Anticipado, pagaderos por su equivalente Trimestre Vencido.

d) La suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$18.401.691.560.00)** que EL DISTRITO adeuda a LAS ENTIDADES FINANCIERAS, por concepto de intereses causados y no pagados e incluidas su respectiva indexación monetarias desde octubre 01 de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2008 correspondientes al **TRAMO I DEUDA REESTRUCTURADA CON GARANTIA NACION**, se pagará de la siguiente forma.

El capital adeudado se pagará en cuatro (4) cuotas iguales pagaderas el 30 de junio de 2012, el 30 de junio de 2.013, el 30 de junio de 2.014 y el 30 de junio de 2.015. Estas acreencias no causarán intereses corrientes ni de mora ni ningún tipo de indexación monetaria.

e) La suma de CUATROCIENTOS VEITIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$428.742.437.00) que El DISTRITO adeuda a LAS ENTIDADES FINANCIERAS, por concepto de intereses causados y no pagados e incluidas su respectiva indexación monetarias desde octubre 01 de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2008 correspondientes al TRAMO I DEUDA REESTRUCTURADA SIN GARANTIA NACION, se pagará de la siguiente forma.

El capital adeudado se pagará en cuatro (4) cuotas iguales pagaderas el 30 de junio de 2012, el 30 de junio de 2.013, el 30 de junio de 2.014 y el 30 de junio de 2.015. Estas acreencias no causarán intereses corrientes ni de mora ni ningún tipo de indexación monetaria.

f) La suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTAY SEIS PESOS (\$10.834.977.476.00) que El DISTRITO adeuda a LAS ENTIDADES FINANCIERAS, por concepto de intereses causados y no pagados e incluidas su respectiva indexación monetarias desde octubre 01 de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2008 correspondientes al TRAMO II DEUDA REESTRUCTURADA CON GARANTIA NACION, se pagará de la siguiente forma.

El capital adeudado se pagará en cuatro (4) cuotas iguales pagaderas el 30 de junio de 2012, el 30 de junio de 2.013, el 30 de junio de 2.014 y el 30 de junio de 2.015. Estas acreencias no causarán intereses corrientes ni de mora ni ningún tipo de indexación monetaria.

Por lo anterior, **EL DISTRITO** y las **ENTIDADES FINANCIERAS** correspondientes se comprometen a suscribir los otrosí respectivos al Acuerdo del Reestructuración de la deuda y al Contrato de Empréstito suscritos el 11 de septiembre de 2001, con el fin de ajustar lo establecido en la presente cláusula. LANACIÓN - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, tramitará la ratificación de las garantías otorgadas a favor de las **ENTIDADES FINANCIERAS**, tanto de la deuda reestructurada como del contrato de empréstito, para lo cual las **ENTIDADES FINANCIERAS** deberán enviar a dicha Dirección las minutas de Otrosí correspondiente, para su aprobación en los términos de las leyes vigentes.

**CLAUSULA 19°.** Las acreencias laborales reconocidas por el Liquidador o por los Liquidadores en los procesos de liquidación de las entidades descentralizadas del nivel Distrital serán asumidas por **EL DISTRITO** con cargo al crédito de saneamiento fiscal contratado en diciembre de 2.008.

**CLAUSULA 20°.** **MEDIDAS CAUTELARES VIGENTES:** En virtud de la modificación del **ACUERDO**, y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 34 de la Ley 550 de 1999, los acreedores titulares de las medidas cautelares, solicitarán de manera inmediata a la celebración del presente **ACUERDO**, el levantamiento de dichas medidas que pesan sobre los activos

de propiedad de **EL DISTRITO**, y la terminación de los procesos ejecutivos que se hallen en curso, una vez verificado que las acreencias que originaron la iniciación de los procesos ejecutivos se encuentren incorporadas en el acuerdo de reestructuración.

**PARAGRAFO 1:** Los recursos reintegrados a **EL DISTRITO** por concepto de títulos judiciales hacen parte de las fuentes de financiación del presente **ACUERDO** y deberán administrarse en el encargo fiduciario.

**PARAGRAFO 2: TÍTULOS JUDICIALES.** **EL DISTRITO** podrá cancelar, las acreencias incorporadas en el presente **ACUERDO** entregando a los acreedores, los recursos que se encuentran afectados por medidas cautelares en los procesos ejecutivos que tengan Sentencia y liquidación de los créditos debidamente aprobados por el Juez. Estas acreencias se pagaran en las mismas condiciones del Acuerdo para cada uno de los grupos de acreedores. Estos recursos hacen parte de las fuentes de financiación del presente **ACUERDO**.

#### IV. COMPROMISOS DEL DISTRITO

**CLAUSULA 21°.** **COMPROMISOS DE PAGO:** En virtud de lo dispuesto en el presente **ACUERDO**, **EL DISTRITO** para financiar los gastos de funcionamiento del sector central de la administración y las transferencias de los órganos de control dispondrá del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los ingresos corrientes de libre destinación; de igual manera, ejecutará los planes de pago en favor de los acreedores laborales, institucionales, de seguridad social, financieros y demás acreedores y la provisión del fondo de contingencias, en la forma que se establece en los Anexos 3 y 4 del presente **ACUERDO**, destinando para ello el cincuenta por ciento (55%) de los ingresos corrientes de libre destinación al financiamiento del **ACUERDO**.

**CLAUSULA 22°.** **REORIENTACIÓN DE RENTAS:** **EL DISTRITO**, durante el plazo de vigencia del presente **ACUERDO**, reorientará a la financiación del mismo, el producto recaudado por concepto de las siguientes rentas:

1. El 50% del recaudo de ingresos corrientes de libre destinación serán destinados al pago de las acreencias reestructuradas, al pago del servicio de la deuda pública; al pago de las acreencias pos - acuerdo ; al pago del servicio de la deuda del nuevo crédito de saneamiento fiscal y, a la financiación de programas y proyectos de inversión.
2. El 5% del recaudo de ingresos corrientes de libre destinación serán destinados a la provisión del fondo de contingencias.

**CLAUSULA 23°.** **LIMITES DEL GASTO:** Conforme con la normatividad vigente, y de acuerdo con el numeral 7° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, durante toda la vigencia del presente **ACUERDO**, el gasto de funcionamiento de **EL DISTRITO** en su sector central y los órganos de control no podrá superar, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación el 45% incluidos los organismos de control. En todo caso, **EL DISTRITO** garantizará el funcionamiento exclusivamente con el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación y conforme con los porcentajes y valores de gasto autorizados en el Escenario



Financiero Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (Anexo N° 3). Debe precisarse que para la vigencia fiscal de 2009 la relación gastos de funcionamiento a ingresos corrientes de libre destinación no podrá superar el 47%.

De igual manera, durante la vigencia del presente **ACUERDO**, las transferencias para el Concejo, la Personería y la Contraloría deberán ajustarse a lo dispuesto en la ley 617 de 2000.

**PARAGRAFO 1:** Para efectos de dar cumplimiento al presente, anualmente y a partir de la suscripción del presente **ACUERDO**, antes de ser presentado a consideración del Concejo Distrital, **EL DISTRITO** pondrá a disposición del Comité de Vigilancia de que trata el presente **ACUERDO**, el proyecto de presupuesto general de rentas y gastos del **DISTRITO** a fin de verificar la sujeción a los porcentajes de gasto aquí acordados.

**PARÁGRAFO 2: TRANSITORIO.** Teniendo en cuenta que a la fecha de suscripción del presente **ACUERDO** se ha aprobado el presupuesto para la vigencia fiscal de 2009, el Alcalde de **EL DISTRITO**, en ejercicio de las facultades conferidas, expedirá, dentro de los 60 días posteriores a la suscripción del presente **ACUERDO**, un decreto que contenga las modificaciones al presupuesto de la vigencia fiscal 2009 con el fin de dar cumplimiento a los términos de este **ACUERDO**.

**CLAUSULA 24°. NUEVO GASTO CORRIENTE:** En atención a lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, a partir de la suscripción del presente **ACUERDO** y durante la vigencia del mismo, **EL DISTRITO** no podrá incurrir en gasto corriente distinto del autorizado en el presente **ACUERDO** para su funcionamiento y el ordenado por disposiciones constitucionales o aprobación del Comité de Vigilancia.

Conforme con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, son ineficaces las operaciones de gasto en que incurra **EL DISTRITO** violando las autorizaciones máximas que por este concepto se han previsto en el presente **ACUERDO**. De presentarse tales violaciones, el Comité de Vigilancia, cualquiera de los **ACREEDORES** o cualquier interesado darán aplicación a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 550 de 1999.

**CLAUSULA 25°. INCREMENTOS SALARIALES:** Los servicios personales de todos los servidores y funcionarios del sector central y descentralizado de **EL DISTRITO**, deberán respetar las disposiciones del decreto nacional de fijación de límites máximos de incrementos salariales a nivel territorial, durante la vigencia del presente **ACUERDO**, cuyas regulaciones se incorporan como parte integrante de este **ACUERDO** y vinculan a la Entidad Territorial, como todas las demás cláusulas de este Acuerdo de Reestructuración, independientemente de eventuales modificaciones a dichas disposiciones.

**CLAUSULA 26°. PRELACION DE PAGOS:** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, y con el fin de disponer reglas que aseguren la financiación del funcionamiento de **EL DISTRITO**, se establece el siguiente orden de prioridad para los gastos corrientes distritales de este **ACUERDO**:

- a) Mesadas pensionales;
- b) Servicios personales;
- c) Transferencias de nómina;

- d) Gastos generales;
- e) Otras transferencias;
- f) Intereses de deuda crédito de saneamiento fiscal;
- g) Amortizaciones de deuda crédito de saneamiento fiscal;
- h) Financiación del déficit de vigencias anteriores;
- i) Inversión.

**CLAUSULA 27°. EFECTOS DE LA VIOLACION DE LA PRELACION DE PAGOS:** Conforme con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 550 de 1999, los pagos que violen el orden establecido para el efecto en este **ACUERDO** son ineficaces de pleno derecho; y el acreedor respectivo, además de estar obligado a restituir lo recibido con intereses de mora, será postergado, en el pago de su acreencia, respecto de los demás **ACREEDORES**.

**CLAUSULA 28°. FIDUCIA DE RECAUDO, ADMINISTRACION, PAGOS Y GARANTIA:** Conforme lo prevé el artículo 58 de la Ley 550 de 1999, para garantizar la prioridad y pago de estos gastos, se mantendrá durante la ejecución del Acuerdo un encargo fiduciario de recaudo, administración, pagos y garantía con la totalidad de los ingresos corrientes de libre destinación y, la constitución y provisión de los fondos que administrará el encargo fiduciario, descritos en el Anexo Número 4.

**PARAGRAFO:** Para que se puedan efectuar los pagos de las **OBLIGACIONES** previstas en el presente **ACUERDO**, **EL DISTRITO** solicitará por cada pago un documento firmado por el **ACREEDOR** en donde se certifique que el pago que se le efectúa corresponde a una acreencia cierta incorporada al inventario, que la liquidación y sus deducciones están ajustadas a ley, que el pago de la acreencia reconocida en este proceso extingue la **OBLIGACION** y cualquier otro concepto que se relacione con la misma; y que por lo anterior, el **ACREEDOR** se hace responsable por cualquier proceso que en el futuro llegare a presentarse. Para el efecto, presentará a **EL DISTRITO** la documentación o soporte correspondiente que generó la **OBLIGACION**, si es necesario.

Si el **ACREEDOR** desiste del cobro de la **OBLIGACION**, igualmente **EL DISTRITO** deberá solicitar la firma de un documento en el que conste que el **ACREEDOR** registrado desiste de su cobro y extingue la **OBLIGACION** a cargo de **EL DISTRITO** y cualquier otro concepto que se relacione con la misma.

**CLAUSULA 29°. NUEVAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO:** **EL DISTRITO** de conformidad al numeral 6° del artículo 58 de la ley 550 de 1.999 por una sola vez, podrá celebrar operaciones de crédito público durante la vigencia del **ACUERDO**, con DAVIVIENDA S.A., operaciones de endeudamiento destinadas a la obtención de recursos que financiarán la reestructuración administrativa del sector central y el plan de retiro del personal que será desvinculado en virtud de la liquidación de las entidades descentralizadas que se ejecutará en la vigencia 2.009. Así como los créditos necesarios para implementar el proceso de liquidación de la ESE Red Pública Hospitalaria de Barranquilla – Red de Hospital de Barranquilla.

**CLAUSULA 30°. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS:** A partir de la suscripción de la presente reforma al **ACUERDO**, y durante su vigencia, **EL DISTRITO** no podrá conceder con cargo a sus

recursos, ni mediante empréstitos o transferencias, crear o aportar financiación para el funcionamiento de entidades descentralizadas. Las funciones que deba cumplir en este sector, las desarrollará a través de áreas de trabajo del sector central o mediante la celebración de alianzas con el sector privado.

En este orden de ideas, **EL DISTRITO** sólo podrá financiar el funcionamiento del sector central conforme con lo dispuesto en el presente **ACUERDO**.

**PARAGRAFO:** el **DISTRITO**, durante el proceso de liquidación de las entidades descentralizadas, podrá transferir recursos a la "Dirección Distrital de Liquidaciones" para la financiación de su gasto corriente.

**CLAUSULA 31°. RESTRICCIÓN PARA ASUNCIÓN DE NUEVOS PASIVOS:** Salvo prescripción legal, habrá durante la vigencia del **ACUERDO** una restricción absoluta para el sector central de asumir pasivos generados por el sector descentralizado, dicho pasivo deberá ser financiado con cargo a los activos de la correspondiente entidad descentralizada que lo originó.

En el caso de los pasivos pensionales, que por disposición de ley deba asumir **EL DISTRITO**, los reconocimientos se harán de conformidad con las disposiciones legales, excluyendo las cláusulas convencionales, pactadas con la entidad liquidada.

**CLAUSULA 32°. RESTRICCIÓN DE AYUDA FINANCIERA:**

Durante la vigencia del presente **ACUERDO**, el sector central de **EL DISTRITO** no podrá con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación, asumir pasivos ni dar apoyos financieros mediante transferencias o empréstitos, o cualquier tipo de aporte a las entidades descentralizadas.

**PARÁGRAFO:** No obstante, en tratándose de efectuar transferencias a entidades que se encuentran en procesos liquidatorios, conforme con el artículo 14 de la Ley 617 de 2000, sólo es procedente previo conocimiento del comité de vigilancia siempre que se refieran a financiar derechos laborales que no se puedan cubrir con los activos de la entidad que se liquide.

**CLAUSULA 33°. FONDO DE CONTINGENCIAS: EL DISTRITO** dentro de su presupuesto, constituirá una cuenta denominada "**Fondo de Contingencias**", el cual se alimentará anualmente con el producto del 5% del recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación. Estos recursos se administrarán a través del encargo fiduciario a que hace referencia el presente **ACUERDO**. La ejecución de los recursos del Fondo de Contingencias y sus correspondientes rendimientos se utilizarán para financiar las siguientes obligaciones:

- a. Atender el pago de las sentencias debidamente ejecutoriadas, en el orden cronológico en el cual se hayan expedido los respectivos fallos, y siguiendo el orden de prelación y condiciones de pagos establecidos para cada Grupo de Acreedores, de todo lo cual deberá mantenerse informado al Comité de Vigilancia.
- b. Para atender las obligaciones que se deriven de la depuración de las cuentas en investigación administrativa, adelantada en el proceso de saneamiento contable siguiendo el orden de prelación y condiciones de pago establecidos para cada Grupo

de Acreedores

- c. Pagar los pasivos laborales ciertos que se deban asumir del proceso de reestructuración los organismos de control de **EL DISTRITO**, así como los ordenados por sentencias judiciales ejecutoriadas derivadas de esta reestructuración.
- d. Atender los pasivos pensionales no contemplados en la presente reforma al Acuerdo, pero que en virtud de decisiones legales o judiciales deba asumir **EL DISTRITO** durante la ejecución del presente Acuerdo.
- e. En el caso que se genere, a financiar déficit originado en el gasto corriente previsto en el anexo 3 "Escenario Financiero del **ACUERDO**".

Si al cierre de cada vigencia dicho Fondo no se ha utilizado, o se ha utilizado parcialmente y que a juicio del comité de vigilancia que se establezca conforme con el Acuerdo de Reestructuración, no existan compromisos de pago futuros sobre los mismos, estos se distribuirán y asignaran en un 100% a la financiación de pasivos reestructurados, siempre y cuando se esté cumpliendo con el pago de las acreencias, contemplado en los anexos No. 3 y No. 4 y, en el orden de prelación de pagos allí establecido. Una vez atendido el pasivo de los grupos 1, 2, 3 y 4 podrá utilizarse para inversión.

**PARÁGRAFO:** Si por el contrario los pagos requeridos con cargo al Fondo de Contingencias que se produzcan en una vigencia son mayores a los recursos existentes en dicho Fondo, el comité de vigilancia del Acuerdo de Reestructuración podrá revisar y ajustar el "Escenario Financiero Acuerdo de Reestructuración de Pasivos" que se detalla en el **Anexo No 3**.

Los rendimientos financieros que se originen por la constitución de este fondo tendrán la misma destinación y tratamiento del principal.

**CLAUSULA 34°. EXCEDENTES FINANCIEROS:** El disponible que se genere durante cada vigencia fiscal sobre los valores establecidos en el anexo numero 3 y en el anexo número 4 del presente **ACUERDO**, derivado de los mayores recursos, excedentes, nuevos ingresos o ingresos extraordinarios generados por decisiones legales, administrativas o contractuales, que legalmente puedan destinarse a este fin, así como los recursos que se liberen por efecto de una menor ejecución del gasto de funcionamiento o un menor valor del servicio de la deuda pública y previo al cumplimiento del Flujo de Pagos de la vigencia respectiva, o por una depuración de los pasivos a cancelar, se distribuirá de la siguiente manera, siempre que las contingencias estén debidamente cubiertas con el Fondo previsto para estos fines, en caso contrario, deberá aplicarse prioritariamente a este último propósito: 100% con destinación a la ejecución de programas y planes de inversión en **EL DISTRITO**, siempre y cuando se esté cumpliendo con el pago de las acreencias contemplado en el escenario financiero, y se encuentre provisionado el fondo de contingencias.

Bajo ninguna circunstancia los recursos liberados por este concepto se destinarán a la financiación de mayores gastos de funcionamiento de los expuestos en el Anexo No. 3 del presente **ACUERDO**.

**CLAUSULA 35°. VENTA DE ACTIVOS:** La venta de activos que haga **EL DISTRITO** se hará con sujeción a lo establecido en la Ley y en especial a lo establecido en la ley 549 de 1999, excepto



cuando formen parte de pago de acreencias que se encuentren incorporadas en este Acuerdo y cuenten con la autorización previa del Comité de Vigilancia.

**CLAUSULA 36°. PROYECTO REGIONAL DE INVERSIÓN PRIORITARIO:** Teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 8°. del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, la celebración y ejecución de este Acuerdo de Reestructuración de Pasivos constituye un proyecto regional de inversión prioritario, dentro del mes siguiente a la reforma del presente **ACUERDO** y durante los años en que esté vigente el presente **ACUERDO**, **EL DISTRITO** se obliga a incorporar en el plan de desarrollo distrital vigente o en las normas que lo contengan, como proyecto regional de inversión prioritario, el acuerdo de reestructuración de pasivos contenido en el presente documento.

**CLAUSULA 37°. AJUSTE SOBRE PRÁCTICAS CONTABLES:** **EL DISTRITO**, se compromete a adoptar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, señalado en la Resolución 119 del 27 de Abril de 2006 de la Contaduría General de la Nación y demás normas expedidas hasta la fecha por esa entidad.

## V. PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTERPRETACION

**CLAUSULA 38°. PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTERPRETACION:** Los principios y reglas que rigen la interpretación del presente **ACUERDO**, son las siguientes:

1. Principio de búsqueda y valor decisivo de la voluntad real de las partes, según el cual deberá prevalecer la voluntad real perseguida por las partes con su suscripción, la cual es equivalente a los fines que rigen el **ACUERDO**.
2. Principio de conservación del **ACUERDO**, con el cual se debe buscar la preservación y debida aplicación del **ACUERDO**.
3. La interpretación del Acuerdo por parte del Comité de Vigilancia, se hará exclusivamente en función de los fines del acuerdo, constituyendo los mismos el punto de referencia de dicha interpretación.

En este evento, en la respectiva acta, el Comité de Vigilancia plasmará la interpretación efectuada y precisará el fin o fines en los que fundamentó dicha interpretación.

4. La interpretación deberá fundarse en la aplicación de los criterios que soportan el escenario financiero y en la aplicación de las reglas que sobre modificación del Acuerdo establece este documento y en las reglas previstas por la Ley 550 de 1999.

## VI. REGLAS DE MODIFICACION

**CLAUSULA 39°. EVENTOS DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL COMITÉ:** El Comité a solicitud de **EL DISTRITO** podrá modificar las cláusulas del acuerdo relacionadas con el Escenario Financiero que hacen parte de la presente modificación al Acuerdo como Anexo número 3 que sirve de base al mismo, para efectos de incorporar acreencias derivadas de decisiones judiciales en firme, con el fin de asegurar su cancelación. Las modificaciones se limitarán a ajustar las provisiones del fondo de contingencias a través de la reorientación de los ingresos corrientes de libre

destinación, reorientación de nuevas rentas de capital o destinación específica, ajustes de los gastos de funcionamiento o destinación de los excedentes financieros. En ningún caso, en desarrollo de esta autorización, el Comité podrá modificar cláusulas relacionadas con la prelación de pagos que se establece, el financiamiento de derechos laborales, incrementar los porcentajes máximos de gasto autorizados para el sector central, el Concejo, la Contraloría y la Personería, para la asunción de pasivos del sector descentralizado salvo las excepciones establecidas en la presente reforma al **ACUERDO**.

## VII. EFECTOS DEL ACUERDO

**CLAUSULA 40°. EFECTOS:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 550 de 1999, este Acuerdo de Reestructuración de Pasivos es de obligatorio cumplimiento para **EL DISTRITO** y para todos sus **ACREEDORES**, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del **ACUERDO** o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él, y tendrá los efectos previstos en la Ley 550 de 1999.

## VIII. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

**CLAUSULA 41°. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO GRAVE:** Se considera como incumplimiento grave del presente **ACUERDO**, por parte de **EL DISTRITO**, los siguientes eventos:

- a) La falta de ejecución de los pagos previstos en los Anexos 3 y 4. En las condiciones, términos y plazos allí previstos por más de 60 días.
- b) El no cumplimiento de los porcentajes y montos máximos de gasto autorizados para el Sector Central, el Concejo, la Personería y la Contraloría.
- c) El recaudo de ingresos distritales realizado por fuera del contrato de fiducia establecido en el presente **ACUERDO** para tal efecto.
- d) El incumplimiento de cualquier otro compromiso diferente de los anteriores a cargo de **EL DISTRITO** que no sea subsanado dentro de los 45 días posteriores a la declaración de incumplimiento por parte del Comité, se considerará como grave.

Presentado cualquiera de los eventos anteriormente señalados, el Comité de Vigilancia podrá establecer la terminación del presente **ACUERDO** por incumplimiento, evento en el cual acudirá al procedimiento establecido para el efecto por la Ley 550 de 1999.

**CLAUSULA 42°. INCUMPLIMIENTO DE LOS ACREEDORES:** Conforme con el artículo 38 de la Ley 550 de 1999, el incumplimiento de alguna obligación derivada del presente **ACUERDO** a cargo de algún **ACREEDOR**, dará derecho a **EL DISTRITO** a demandar su declaración ante la Superintendencia de Sociedades a través del procedimiento verbal sumario, en única instancia. Igualmente, conforme con el artículo citado, las demandas ejecutivas se adelantarán ante la justicia ordinaria.

## IX. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO

**CLAUSULA 43°. CAUSALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 550 de 1.999, el Acuerdo de

Reestructuración se dará por terminado de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes eventos:

1. Al cumplirse el plazo estipulado para su duración.
2. Cuando en los términos pactados en el **ACUERDO**, las partes lo declaren terminado por haberse cumplido en forma anticipada.
3. Por la ocurrencia de un evento de incumplimiento, calificado como grave, de conformidad con lo previsto en el **ACUERDO**.
4. Cuando el Comité de Vigilancia verifique la ocurrencia sobreviniente e imprevista de circunstancias que no se hayan previsto en el **ACUERDO** y que no permitan su ejecución, y los acreedores decidan su terminación anticipada, en una reunión de acreedores.
5. Cuando se incumpla el pago de una acreencia causada con posterioridad a la fecha de iniciación de la negociación, y el acreedor no reciba el pago dentro de los tres meses siguientes al incumplimiento, o no acepte la fórmula de pago que le sea ofrecida, de conformidad con lo dispuesto en la reunión de acreedores.
6. Cuando el incumplimiento del **ACUERDO** tenga su causa en el incumplimiento grave del código de conducta empresarial, o en el incumplimiento grave de **EL DISTRITO** en la celebración o ejecución de actos previstos en el **ACUERDO** y que dependan del funcionamiento y decisión o autorización favorable de sus órganos internos.

En los eventos previstos en los numerales 1 y 2 no es necesario convocar a los acreedores para comunicar la terminación.

En los eventos relacionados en los numerales 3,4,5 y 6, deberá el promotor con una antelación de no menos de cinco (5) días comunes respecto de la fecha de la reunión, convocar a todos los **ACREEDORES** a una reunión, mediante aviso en un diario de amplia circulación en el domicilio de **EL DISTRITO**. A la reunión asistirán los miembros del Comité de Vigilancia y será presidida por el Promotor quien tendrá derecho de voz pero no voto. En esta reunión se decidirá la terminación del **ACUERDO** con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen por lo menos la mayoría absoluta de las acreencias reconocidas en el presente **ACUERDO**, cuyo pago no se hubiere satisfecho.

**CLAUSULA 44°. EFECTOS:** Conforme con el artículo 36 de la Ley 550 de 1999, los efectos de la terminación del **ACUERDO** de reestructuración, son los siguientes:

1. Cuando el Acuerdo de Reestructuración se termine por cualquier causa, el promotor o quien haga sus veces, inscribirá en el Registro de Información relativa a los Acuerdos de Reestructuración de pasivos de las entidades del nivel territorial, organizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una constancia de su terminación, la cual será oponible a terceros a partir de la fecha de dicha inscripción.
2. Cuando se produzca la terminación del **ACUERDO** por cualquiera de los supuestos previstos en el presente **ACUERDO**, el promotor o quien haga sus veces en los términos indicados en el numeral anterior, inmediatamente dará traslado al órgano de control competente para efectos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 617

de 2000, sin perjuicio de las demás medidas que sean procedentes de conformidad con la ley.

3. En caso de terminación del **ACUERDO** en los supuestos previstos en los numerales 3 y 4 de la cláusula cuarenta y cuatro del presente **ACUERDO**, para el restablecimiento automático de la exigibilidad de los gravámenes constituidos con anterioridad a su celebración, se dará aplicación a la remisión prevista en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley 550 de 1999. Y en tales supuestos, se podrán reanudar de inmediato todos los procesos que hayan sido suspendidos con ocasión de la iniciación de la negociación, en especial los previstos en el artículo 14 de la misma ley.

## X. CODIGO DE CONDUCTA

**CLAUSULA 45°. CODIGO DE CONDUCTA:** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 550 de 1999, las disposiciones contenidas en la presente reforma al **ACUERDO**, en torno a los compromisos del **DISTRITO** en materia de saneamiento fiscal, financiero e institucional, porcentajes máximos de gasto, reglas sobre pago de obligaciones, constitución de fiducia y demás disposiciones previstas en este **ACUERDO**, se entienden que conforman el código de conducta empresarial. En torno a los compromisos de los integrantes del Comité, éstos no podrán representar legalmente en acciones o procesos a terceros acreedores de **EL DISTRITO**.

## XI. DISPOSICIONES FINALES

**CLAUSULA 46°. RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO:** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 550 de 1999, votada la celebración del presente **ACUERDO**, el reconocimiento de su contenido se entiende efectuado con la firma de cada uno de los **ACREEDORES** que lo votó favorablemente y la firma del documento por parte del representante legal de la entidad territorial.

**CLAUSULA 47°. PAGO DE ACREENCIAS.** Para que se puedan efectuar los pagos **EL DISTRITO** se reserva el derecho de solicitar los soportes y facturas presentadas y que contengan las obligaciones reclamadas.

**CLAUSULA 48°. REGISTRO DEL ACUERDO.** La noticia de la celebración del presente **ACUERDO** se inscribirá en el Registro de Información relativa a los Acuerdos de Reestructuración de pasivos de las entidades del nivel territorial, organizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Conforme con lo señalado por el artículo 31 de la Ley 550 de 1999, ésta inscripción se efectuará dentro de los 10 días siguientes a la firma del **ACUERDO** por parte del último de los acreedores requerido para su celebración.

**CLAUSULA 49°. INEFICACIA DE ACTOS CONTRARIOS AL ACUERDO.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, son ineficaces los actos o contratos que constituyan incumplimiento de cualquiera las reglas previstas en el presente acuerdo de reestructuración y por ello no generarán obligación alguna a cargo de **EL DISTRITO**.



Conforme con el artículo 37 de la Ley 550 de 1999, la Superintendencia de Sociedades es la competente para dirimir judicialmente las controversias relacionadas con la ocurrencia y reconocimiento de cualquiera de los presupuestos de ineficacia previstos en dicha Ley en relación con las cláusulas del presente **ACUERDO**.

**CLAUSULA 50°. PUBLICIDAD DEL ACUERDO:** Para efectos de garantizar la divulgación del presente **ACUERDO**, **EL DISTRITO**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción, lo publicará en el órgano de divulgación oficial de los actos de **EL DISTRITO**, lo publicará en las instalaciones de la Alcaldía Distrital por un plazo no inferior a 30 días calendario y publicará, dentro de los 5 días siguientes a su suscripción, un aviso en un diario de amplia circulación nacional informando sobre la celebración del **ACUERDO**.

**CLAUSULA 51°. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO:** Se entenderá cumplido el Acuerdo una vez queden canceladas la totalidad de las **OBLIGACIONES** a que él se refiere.

**CLAUSULA 52°. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan su conformidad con los términos del presente **ACUERDO** mediante la suscripción de las hojas de votación del Acuerdo de

Reestructuración anexas al presente.

**CLAUSULA 53°.** El presente documento que contiene los términos suscrito entre las partes y sus anexos es el único documento valido y con efectos jurídicos para regular las condiciones de pago de las acreencias reconocidas por el **DISTRITO** y lo dispuesto en los Anexos 3 y 4.

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2008

Por **EL DISTRITO**:

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

**POR LOS ACREEDORES:**

Se anexa Relación de Votación del Acuerdo que hace parte integral del presente documento.

**ANEXOS**
**ANEXO N° 3. "ESCENARIO FINANCIERO ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

	AÑOS											
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Proyecciones	2016	2017
CONCEPTO	Proyecciones											
I. P. C.	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060
INGRESOS (en millones)												
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	265.000	280.900	297.754	315.619	334.556	354.630	375.908	398.462	422.370			
GASTO DE FUNCIONAMIENTO (en millones) Con Org Control	124.550	126.405	133.989	142.029	150.550	159.583	169.158	179.308	190.066			
INDICADOR (GF+ ORG. CONTROL)/ICLD	47%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%			45%
AHORRO PROPIO	140.450	154.495	163.765	173.591	184.006	195.046	206.749	219.154	232.303			
FONDO DE CONTINGENCIAS	13.250	14.045	14.888	15.781	16.728	17.731	18.795	19.923	21.118			
RECURSOS DISPONIBLES PARA PAGOS DE PASIVOS E INVERSION	127.200	140.450	148.877	157.810	167.278	177.315	187.954	199.231	211.185			
TOTAL PAGO DE PASIVOS POR VIGENCIAS	107.000	113.704	34.141	113.024	106.854	117.543	95.708	6.904	1.565			
PAGO PASIVOS NO FINANCIEROS	85.694	86.586	6.454	0	0	18.423	18.423	0	0			
DEFICIT CORRIENTE ACUMULADO A DICIEMBRE DE 2.007	50.000	30.000										
GRUPO 1	2.037											
GRUPO 2	10.128	44.903										
GRUPO 4	20.071	9.172	5.000									
INDEXACION MONETARIA E INTERESES CAUSADOS GRUPO 4	3.459	2.512	1.454									
CUENTAS EN INVESTIGACION ADMINISTRATIVA						18.423	18.423					
PAGOS SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO DE AJUSTE	6.592	12.404	12.974	16.555	16.361	14.603	7.936	6.904	1.565			
Amortización nueva Deuda	0	3.750	5.000	9.500	11.000	11.000	6.000	6.000	1.500			
Intereses nueva Deuda	6.592	8.654	7.974	7.055	5.361	3.603	1.936	904	65			
PAGOS DEUDA PUBLICA FINANCIERA	14.714	14.714	14.714	96.469	90.493	84.516	69.348	0	0			
INTERESES DEUDA REESTRUCTURADA	9.240	9.240	9.240	8.374	6.064	3.754	1.444					
CAPITAL DEUDA REESTRUCTURADA	0	0	0	22.523	22.523	22.523	22.523					
INTERESES EMPRESTITO SANEAMIENTO 2002	5.473	5.473	5.473	4.960	3.592	2.224	855					
CAPITAL EMPRESTITO SANEAMIENTO 2002	0	0	0	10.466	10.466	10.466	10.466					
INTERESES DEUDA NACION	0	0	0	17.522	15.224	12.926	1.436					
CAPITAL DEUDA NACION	0	0	0	22.405	22.405	22.405	22.405					
INTERESES CAUSADOS E IMPAGADOS A 31 DE DIC. DE 2,008				10.219	10.219	10.219	10.219					
RECURSOS DE INVERSION	20.200	26.746	114.736	44.786	60.424	59.772	92.246	192.327	209.620			
EXCEDENTES FLUJO NETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

**ANEXOS****ANEXO N° 4: “BASES DE NEGOCIACION PARA LA SEGUNDA MODIFICACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL DISTRITO DE BARRAQUILLA”****I Antecedentes:**

En diciembre de 2.002 el Distrito de Barranquilla suscribió un acuerdo de reestructuración de pasivos, en el marco de la ley 550 de 1.999, en el que se comprometió a cancelar obligaciones por \$501.394 millones en un plazo de 14 años y a adoptar medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto público y fortalecimiento de los ingresos propios. El acuerdo fue modificado en diciembre de 2.004 con el objeto de financiar el déficit corriente generado en 2.003 (\$13.600 millones) y resolver el problema del incumplimiento del indicador de gasto de funcionamiento como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación expuesto en el acuerdo que se firmó con los acreedores en 2.002.

Al cierre de la vigencia 2.007, el Distrito mostró resultados fiscales y financieros negativos expresados en la generación de déficit corriente, déficit total y déficit presupuestal, así como la acumulación de pasivos corrientes. De igual forma, pese a estar sometida a un acuerdo de reestructuración de pasivos, la entidad territorial continúa judicializada. Estas circunstancias van en detrimento de la ejecución del acuerdo y contravienen la filosofía de ley 550 de 1.999, razón por la cual la administración actual viene adoptando medidas estructurales encausadas a mitigar la problemática fiscal coyuntural y restablecer la sostenibilidad de sus finanzas, entre ellas, se exige la de modificar el acuerdo por segunda ocasión.

**II. Factores Determinantes Para la Modificación del Acuerdo:****( a ) Generación de Déficit Corriente:**

La asunción de compromisos presupuestales por encima del recaudo efectivo del ingreso y los efectos de la judicialización determinaron que el Distrito desde la vigencia fiscal de 2.003 y hasta el 2.007 no normalizará la financiación de su gasto corriente, generándose un déficit corriente acumulado de \$147.809 millones<sup>1</sup> al finalizar la vigencia anterior. Durante el 2.008 se han cancelado \$87.000 millones del déficit, quedando un saldo por financiar de \$60.000 millones aproximadamente.

Con el propósito de evitar el cobro judicial de estos pasivos que se generaron con posterioridad a la negociación del acuerdo, el distrito concertó acuerdos de pago con estos acreedores para incorporar el saldo adeudado en la presente modificación del acuerdo.

1. Cifra equivalente al 76% de los ingresos corrientes de libre destinación generados en 2.007 (\$194.000 millones)

**( b ) Judicialización del Distrito:**

Según la ley 550 de 1.999, no son procedentes los embargos a los recursos de una entidad territorial que se encuentra sometida a ella. De otra parte, normas legales y presupuestales ordenan la no embargabilidad de rentas que tienen carácter constitucional, tales como el Sistema General de Participaciones y los recursos del Régimen Subsidiado de Salud. El poder judicial en esta jurisdicción no ha dado cumplimiento a estos mandamientos legales, en 2.007 se embargaron recursos por \$54.664 millones y en lo corrido de 2.008 (información con fecha de corte del 30 de noviembre de 2.008), la sumatoria de embargos asciende a \$37.770 millones.

En la medida en que no se detenga la judicialización, el manejo presupuestal y la ordenación del gasto pierden discrecionalidad, de tal forma, se afecta negativamente el flujo de caja y se deteriora aún más la situación fiscal. Este efecto perverso sobre las finanzas, exigen el fortalecimiento de la defensa jurídica por parte del distrito.

**( c ) Situación Fiscal de las Entidades Descentralizadas:**

Los análisis desarrollados evidenciaron la crítica situación fiscal y financiera por la que atraviesan la mayoría de las entidades descentralizadas que fueron creadas en el 2.004-2.005, con el objeto de disminuir las rentas propias del acuerdo de reestructuración de pasivos y dispersarlas en unidades ejecutoras de gasto público controladas desde el nivel central a través de las respectivas juntas directivas.

Al cierre de 2.007, en el agregado<sup>2</sup> generaron ingresos por \$129.692 millones frente a unos compromisos de gasto de \$186.666 millones, obteniéndose un déficit de \$56.974 millones. Para solucionar este problema y disminuir los riesgos fiscales y financieros, la administración ha tomado la decisión de liquidar todas aquellas entidades que no demuestren su autosostenibilidad financiera y que sus competencias puedan absorberse por parte de dependencias del sector central. El costo de la financiación del plan de retiro del personal que se desvinculará de las descentralizadas se ha cuantificado en \$27.517 millones, gasto que será atendido con cargo al empréstito de saneamiento fiscal suscrito el 05 de diciembre de 2.008 con DAVIVIENDA S.A.

**( d ) Situación Fiscal de los Órganos de Control:**

Con excepción de los procesos de jurisdicción coactiva, el 95% de los embargos en contra del Distrito están relacionadas con el plan de retiro del personal de los órganos de control que fue desvinculado en virtud

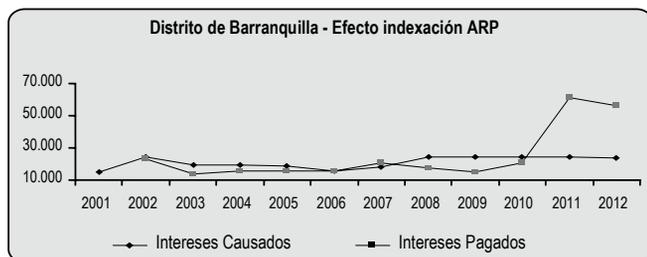
2. Se incluyen trece entidades descentralizadas y se excluyen la Terminal de Transporte, EDUBAR, el Área Metropolitana y TRANSMETRO.

de las reestructuraciones administrativas implementadas en 2.002 y 2.004 y a personal que se despidió y, al cual no se les cancelaron sus prestaciones sociales y cesantías en su debido momento, situación que desencadenó en pagos por conceptos de indexaciones y sanciones moratorias por la vía judicial sobre los recursos de estos organismos y el distrito, agravándose aún más la situación e incidiendo en el cumplimiento de los límites legales a transferir.

En estas condiciones, la Contraloría y la Personería suscribirán convenios de desempeño fiscal y financiero con el Distrito con el propósito de ajustar el gasto a los límites de la ley 617 de 2.000 y sanear el pasivo de estos órganos de control. Para el logro de este objetivo se procurará su financiación con cargo al fondo de contingencias previsto en la modificación de este acuerdo.

#### **( e ) Condiciones de Negociación de la Deuda Pública Financiera:**

Conforme a las condiciones en las cuales fue reestructurada la deuda pública en el 2.001 y la consecución el crédito de saneamiento, el Distrito no canceló intereses en esa vigencia ni en 2.002, periodo en el cual se dio prelación al pago de las acreencias laborales; sin embargo se mantuvo la causación a las tasas pactadas, y el pago de estos intereses se rezagándose en el tiempo remunerándose al IPC que se cause entre el momento de la causación y el momento del pago. A continuación, se muestra el efecto de este tipo de negociación.



En la gráfica se aprecia una comparación entre la causación de los intereses y los pagos efectivos que se deben realizar<sup>3</sup>. Como puede observarse con excepción del 2.001 y los años 2.011 y 2.012, las dos líneas son muy similares, es decir no hay mayor diferencia entre la causación de intereses en el año y el flujo proyectado de pagos.

Los intereses causados y no pagados en el año 2.001 ascendieron a \$15.107 millones, su indexación y pago futuro generó toda una distorsión en el servicio de la deuda de las obligaciones que hace que en el 2.011 y 2.012 (Años en los cuales se concentra la normalización de los pagos) se proyecten pagar \$116.000 millones solo en intereses indexados.

A 30 de noviembre de 2.008<sup>4</sup> se ha servido deuda pública por concepto de intereses por \$142.000 millones aproximadamente, cifra equivalente al 62% del capital adeudado, a pesar de esta cifra, el saldo de la deuda no se ha disminuido, por el contrario se ha incrementado, toda vez que por el efecto de la indexación hasta ahora se vienen cancelando los intereses causados al 30 de Octubre de 2.006; es decir a pesar de los pagos se adeudan más de dos años de intereses con su respectiva indexación que ascienden a \$47.663 millones aproximadamente.

<sup>3</sup> Hasta el pago realizado el 30 de Octubre de 2.008, los intereses se han calculado a tasas reales, en adelante se han proyectado utilizándose una DTF del 9,69% E.A. y un IPC del 5,5% E.A.

<sup>4</sup> Se han tomado los pagos efectivamente realizados durante la ejecución del Acuerdo, y se ha proyectado el pago del presente mes de Julio con base en las tasas reales de mercado mencionadas en la nota anterior.

Por lo expuesto, se necesario eliminar el mecanismo de indexación de intereses; corregir el costo de la deuda con el sistema financiero y la Nación; generar un tramo de deuda de los intereses corrientes causados e impagados de los dos últimos años y cancelarlos sin remuneración entre los años 2.012 y 2.015 y, normalizar el servicio de la deuda pública a partir del 01 de enero de 2.009. Esta situación que pondría en igualdad de condiciones a todos los acreedores del Acuerdo, mantendría el valor del dinero en el tiempo, y abriría un importante espacio fiscal al Distrito para amortizar de una forma más ágil los pasivos y cubrir la importante deuda social.

#### **( f ) Liberalización de Recursos:**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las competencias legales y constitucionales asignadas al Distrito, se exige liberar la renta de destinación específica que fue asignada a la financiación del Acuerdo suscrito en 2.002 y modificado en 2.004. En este sentido, se propone la destinación de la siguiente renta y en el porcentaje que se indica para los fines descritos:

1. El 100% del 100% del propósito general del sistema general de participaciones, correspondiente a otros sectores de inversión.

#### **III. Acreencias a Incorporar:**

Con base en la información aportada, a 16 de diciembre de 2.008, se requiere la incorporación de los siguientes pasivos:

**( a ) Déficit Corriente Acumulado:** Con base en los acuerdos de pago suscritos con los acreedores pos acuerdo, el monto a incorporar dentro de la estructura de financiación del acuerdo es de \$60.000 millones aproximadamente.

**( b ) Déficit Estimado Vigencia 2.008:** Conforme a la proyección del cierre fiscal de 2.008, se prevé la generación de un déficit a financiar por \$20.000 millones.

**( c ) Acreencias en Investigación Administrativa:** Con base en la depuración del inventario de acreencias en investigación administrativa, se encontraron pasivos a reconocer a favor de FINDETER S.A. que cuentan con todos los requisitos formales por \$36.847 millones, obligaciones correspondientes al grupo dos de acreedores.

#### **IV Bases Propositivas Para la Modificación del Acuerdo:**

##### **Supuestos del Flujo de Ingresos Corrientes y Gastos Corrientes**

De acuerdo al comportamiento real de los ingresos (Recaudo histórico de años anteriores) y los gastos de funcionamiento (Compromisos ejecutados años anteriores y efectos de la reestructuración administrativa a implementar) se estimó la base de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y los gastos apalancados en estos recursos (Servicios personales, gastos generales, transferencias) que garantizaran la normal operación del Distrito durante la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, partiendo del supuesto básico de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 617 de 2.000 (Ley de racionalización del gasto público territorial) y de la Ley 550 de 1.999 (Ley de reestructuración de pasivos).

Conforme al recaudo histórico, al recaudo proyectado al cierre de 2008 y la captura de rentas de las descentralizadas a liquidar, se



definió que los ingresos corrientes de libre destinación estimados en 2.009 (primer año de modificación del Acuerdo) ascenderán a \$265.000 millones. Sobre esta base, se proyectaron los ingresos de las futuras vigencias asumiendo un crecimiento nominal de los ingresos equivalente al índice de precios al consumidor IPC, lo cual sustenta el cumplimiento del Escenario Financiero a futuro.

Para la estimación del ingreso corriente de libre destinación (ICLD) se ha excluido del cálculo todas aquellas rentas que por disposición legal o de acuerdos distritales están destinadas a la financiación específica de gastos.

Como compromiso básico del acuerdo y en cumplimiento con la normatividad que en materia fiscal esta vigente en el país, el Distrito se compromete a garantizar la totalidad del pago de sus gastos de funcionamiento con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, y a generar un ahorro operacional, el cual se destinará a financiar el déficit corriente acumulado hasta la vigencia 2.007; el déficit estimado al cierre de 2.008; los pasivos a reestructurar; el servicio de la deuda pública vigente a la fecha; el servicio del empréstito contratado para la financiación del plan de retiro del personal de las descentralizadas y del sector central de la administración y, los pasivos contingentes alrededor del proceso; para esto el Distrito se compromete a ejecutar en gastos de funcionamiento (incluidas las transferencias al concejo, la personería y la contraloría), no más del 47% de los ingresos corrientes de libre destinación que se generen durante el primer año de la ejecución de la modificación del acuerdo(2.009), del 2.010 y hasta la totalidad de la vigencia del Acuerdo el límite de gasto como proporción de esos ingresos no debe superar el 45%.

En caso de generarse excedentes de ingresos corrientes de libre destinación por encima de lo presupuestado y/o los gastos de funcionamiento o del servicio de la deuda del crédito de saneamiento fiscal y de la deuda pública sean inferiores a los contemplados en el escenario financiero del Acuerdo, se distribuirán en un 100% a la financiación de la ejecución de programas y planes de inversión en el Distrito, siempre y cuando se esté cumpliendo con el pago de las acreencias, contemplado en el escenario financiero, y se encuentre provisionado el fondo de contingencias. Bajo ninguna circunstancia los mayores ingresos se destinarán a la financiación de mayores gastos de funcionamiento.

### **Crédito de Saneamiento Fiscal**

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 617 y sus normas reglamentarias en materia de racionalización de gasto público, el Distrito ante la imposibilidad de atender con recursos propios los gastos derivados del plan de retiro del personal desvinculado en virtud de la reestructuración administrativa que se implementará tanto en el sector central de la administración como en las entidades descentralizadas a liquidar, contrató un empréstito por un monto de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.000)** dirigido al pago del 100% de las indemnizaciones, prestaciones laborales, pasivos laborales y aportes adeudados a la seguridad social del personal retirado.

Conforme a lo establecido en la ley 550 de 1.999, el pago del servicio de la deuda del crédito de saneamiento fiscal tendrá prelación en la estructura de financiación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

### **Liberalización de Rentas**

En virtud del artículo 12 de la Ley 617 de 2000, y como respuesta

a la situación fiscal y financiera, el Distrito de Barranquilla, ha reasignado durante la ejecución del Acuerdo, el 100% del Sistema General de Participaciones correspondiente al propósito general de forzosa inversión.

Con base en la captura de rentas de libre destinación que estaban en cabeza de las descentralizadas a liquidar por parte del Distrito, se propone sustituir esta fuente de pago en el acuerdo, quedando liberados los recursos del SGP a partir del 01 de enero de 2.009.

### **Disponible Acuerdo de Reestructuración de Pasivos:**

Conforme las proyecciones de ingresos y gastos, el Distrito contará con un disponible para apalancar la presente propuesta de \$107.200 millones en la vigencia 2.009; \$114.012 millones en 2.010; \$33.687 millones en 2.011; \$114.627 millones en 2.012; \$108.457 millones en 2.013; \$119.146 millones en 2.014; \$98.606 millones en 2.015; \$6.904 millones en 2.016 y, \$1.565 millones en 2.017.

### **Amortización de las Acreencias**

El flujo de pagos previsto en la modificación del Acuerdo, considera que el pago de los pasivos se efectuará con el siguiente cronograma:

- El déficit corriente acumulado a diciembre de 2.008, estimado en \$80.00 millones, se cancelaran en las vigencias 2.009 y 2.010.
- El saldo por cancelar de las acreencias del Grupo 1 (Laborales y pensionales), se efectuará en el prime bimestre de 2.009.
- Las obligaciones del Grupo 2 (Entidades públicas e instituciones de seguridad social), se pagarán entre los años 2009 y 2.011.
- Las acreencias del Grupo 4 (otros acreedores) se cancelarán en las vigencias fiscales de 2.009, 2.010 y 2.011, conforme a la prelación de pagos establecida en el acuerdo.
- Las obligaciones con las entidades financieras y la Nación, se cancelaran conforme a lo establecido en el acuerdo.
- Las condiciones del crédito de saneamiento contratado en diciembre de 2.008 se cancelará conforme a lo establecido en él.

### **Constitución del Fondo de Contingencias**

El Distrito dentro de su presupuesto, mantendrá una cuenta denominada "Fondo de Contingencias", el cual se alimentará durante la vigencia del acuerdo contemplada en el escenario financiero con una provisión anual equivalente al 5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación después de atender el gasto de funcionamiento y las transferencias a los organismos de control. Estos recursos se administrarán a través del encargo fiduciario, y el cual está destinado a cubrir, los siguientes conceptos, en su orden:

- a. A financiar las obligaciones derivadas de procesos judiciales en curso en contra del Distrito y las cuentas en investigación administrativa que se depuren por parte del Distrito.
- b. A financiar las obligaciones de los órganos de control.
- c. A financiar los bonos y cuotas partes pensionales que se presenten durante la ejecución del Acuerdo.



### Contrato de Encargo Fiduciario

Dentro del encargo fiduciario que está contratado se constituirán los siguientes fondos.

**Fondo para Gasto de Funcionamiento**<sup>5</sup>. Financiado con el 45% de los ingresos de libre destinación, conformados por el 45% de los ingresos no tributarios y el 45% de los ingresos no tributarios. Estos recursos deben garantizar la estructura de financiación del nivel de gasto de funcionamiento, esto es, los servicios personales; los aportes parafiscales; las contribuciones de nómina; la nómina de pensionados; el nivel de gastos generales y las transferencias legales al concejo, la personería y la contraloría.

**Fondo de Contingencias**. El cual se alimentará durante la vigencia del acuerdo contemplada en el escenario financiero con una provisión anual equivalente al 5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

**Fondo de Reserva de Deuda Pública del Crédito de Saneamiento Fiscal Contratado en Diciembre de 2.008**. Financiado con los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación generados después de garantizar la financiación del gasto corriente; cumplir con los límites de gasto previstos en el Acuerdo y aprovisionar el fondo de contingencias. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán a cubrir los pagos del servicio de la deuda pública financiera del crédito de saneamiento contratado en diciembre de 2.008.

**Fondo de Acreencias**. Financiado con los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación generados después de garantizar la financiación del gasto corriente; cumplir con los límites de gasto previstos en el Acuerdo; aprovisionar los fondos de contingencias y de reserva de deuda pública del crédito de saneamiento fiscal contratado en diciembre de 2.008. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para la atención de los pasivos post acuerdo y a la amortización de las

<sup>5</sup> Durante el primer año (2.009), se financiará con el 47% de los ingresos de libre destinación.

acreencias reestructuradas.

**Fondo de Reserva de Deuda Pública**. Financiado con los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación generados después de garantizar la financiación del gasto corriente; cumplir con los límites de gasto previstos en el Acuerdo; aprovisionar los fondos de contingencias, de reserva de deuda pública del crédito de saneamiento fiscal contratado en diciembre de 2.008 y de acreencias. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán a cubrir los pagos del servicio de la deuda pública financiera reestructurada con la Nación y los intermediarios financieros.

**Fondo de Ajuste Administrativo**. Financiado con el 100% de los recursos del crédito de saneamiento fiscal contratado en diciembre de 2.008, destinados al pago del 100% de las indemnizaciones, cesantías, prestaciones laborales, pasivos laborales y aportes adeudados a la seguridad social del personal que se desvinculará en el proceso de reestructuración administrativa del sector central y de la liquidación de las descentralizadas.

**Fondo de Inversión**. Financiado con el 100% del propósito general del sistema general de participaciones, correspondiente a otros sectores de inversión. De igual forma, el fondo se alimentará también con los recursos dispuestos en el escenario financiero del acuerdo después de garantizar los pagos de los pasivos no financieros, del crédito de ajuste y de la deuda pública financiera y, con la generación de excedentes de ingresos corrientes de libre destinación que estén por encima de lo presupuestado en el escenario financiero del acuerdo de reestructuración. Los recursos recaudados por este concepto se asignarán y distribuirán para la financiación de proyectos de inversión del Distrito.

En constancia se firma,

Por EL DISTRITO:  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

## ANEXOS

### ANEXO N° 6. "SALDO DEUDA PUBLICA A 30 DE NOVIEMBRE DE 2.008 CON LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO" SEGUNDA MODIFICACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS

CONCEPTO	VALOR
<b>CAPITAL ADEUDADO AL 30-11-2008</b>	<b>89.620.499.099</b>
TRAMO I DEUDA REESTRUCTURADA NACION	89.620.499.099
<b>INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS AL 30-09-01</b>	<b>11.208.599.142</b>
TRAMO II DEUDA REESTRUCTURADA NACION	11.208.599.142
<b>TOTAL DEUDA CON LA NACION</b>	<b>100.829.098.241</b>

**ANEXOS**

**ANEXO N° 7. “SALDO DEUDA PUBLICA A 30 DE NOVIEMBRE DE 2,008 CON ENTIDADES FINANCIERAS”  
SEGUNDA MODIFICACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS  
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Entidad Financiera	TRAMO I CON GARANTIA NACION		TRAMO I SIN GARANTIA NACION		TRAMO II CON GARANTIA NACION		TOTAL ADEUDADO	
	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES
Banco Bogota	23.558.226.666,00	4.923.998.619,78	596.622.889,00	124.702.522,12	12.136.911.864,00	3.179.774.584,95	36.291.761.419,00	8.228.475.726,85
Banco Agrario	8.135.000.000,00	1.700.328.693,66	1.454.639.163,00	304.039.914,91	4.673.825.947,43	1.224.505.304,86	14.263.465.110,43	3.228.873.913,43
Banco Colombia	1.812.330.751,00	378.802.455,85	0,00	0,00	861.420.074,40	225.685.222,92	2.673.750.825,40	604.487.678,76
Banco BBVA	31.911.671.507,00	6.669.985.338,16	0,00	0,00	16.027.303.070,00	4.199.026.205,22	47.938.974.577,00	10.869.011.543,37
Banco Occidente	9.242.377.650,00	1.931.786.099,07	0,00	0,00	4.376.679.304,20	1.146.655.242,61	13.619.056.954,20	3.078.441.341,68
Banco Popular	4.103.586.399,00	857.706.908,56	0,00	0,00	2.061.347.575,00	540.056.704,97	6.164.933.974,00	1.397.763.613,52
Banco Suclameris	2.769.265.140,00	578.815.117,13	0,00	0,00	1.218.640.774,00	319.274.211,16	3.987.905.914,00	898.089.328,30
Cigf Crear Pais (Bco Santander)	50.000.000,00	10.450.698,79	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000.000,00	10.450.698,79
Colseguros (Bco del Estado)	6.458.025.708,47	1.349.817.629,56	0,00	0,00	0,00	0,00	6.458.025.708,47	1.349.817.629,56
<b>TOTAL</b>	<b>88.040.483.821,47</b>	<b>18.401.691.560,55</b>	<b>2.051.262.052,00</b>	<b>428.742.437,03</b>	<b>41.356.128.609,03</b>	<b>10.834.977.476,69</b>	<b>131.447.874.482,50</b>	<b>29.665.411.474,28</b>

**RESOLUCIÓN SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**
**RESOLUCION No. 001 DE 2009**  
(5 de enero de 2009)

Por la cual se realizan algunas modificaciones de la resolución No. 001 de 2008 y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 168 del Acuerdo Distrital No. 30 de 2008.

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 3° de la Resolución No. 001 de 2008 se cometió un error mecanográfico en lo que respecta a la fecha de plazo en el mes de noviembre para la Declaración mensual y pago de autoretencciones para los Grandes Contribuyentes.

Que adicionalmente en el encabezado del cuadro referente a la declaración mensual y pago de autoretencciones de Grandes Contribuyentes no debe aparecer régimen común porque puede inducir a errores de interpretación.

Que en el encabezado de Declaración bimestral y pago de autoretencciones régimen común se cometió un error mecanográfico que debe corregirse.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Corregir en el artículo 3° de la Resolución 001 de 2008 la fecha correspondiente al mes de noviembre en lo concerniente a la Declaración mensual y pago de autoretencciones Grandes Contribuyentes y los encabezados de los cuadros contentivos de las fechas de plazo para presentar las declaraciones y pago de grandes contribuyentes y régimen común, quedando de la siguiente manera:

- **Declaración mensual y pago de autoretencciones Grandes Contribuyentes:**

MES	GRANDES CONTRIBUYENTES HASTA EL DIA
Enero	Febrero 16 de 2009
Febrero	Marzo 16 de 2009
Marzo	Abril 15 de 2009
Abril	Mayo 15 de 2009
Mayo	Junio 16 de 2009
Junio	Julio 15 de 2009
Julio	Agosto 14 de 2009

MES	GRANDES CONTRIBUYENTES HASTA EL DIA
Agosto	Septiembre 15 de 2009
Septiembre	Octubre 15 de 2009
Octubre	Noviembre 17 de 2009
Noviembre	Diciembre 15 de 2009
Diciembre	Enero 15 de 2010

- **Declaración y pago bimestral de autoretencción contribuyentes del régimen común.**

BIMESTRE	AUTORETENCIÓN REGIMEN COMUN HASTA EL DIA
Enero - Febrero	Marzo 16 de 2009
Marzo - Abril	Mayo 15 de 2009
Mayo - Junio	Julio 15 de 2009
Julio - Agosto	Septiembre 15 de 2009
Septiembre - Octubre	Noviembre 17 de 2009
Noviembre - Diciembre	Enero 15 de 2010

**ARTICULO 2º. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los cinco días (5) días de enero de 2009.

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaria de Hacienda Distrital



**ACTA JUNTA LIQUIDADORA DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO  
"BIM"**

**ACTA No. 001**  
(8 de enero de 2009)

**JUNTA LIQUIDADORA BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN**

En la Ciudad de Barranquilla a los dos (8) días del mes de Enero de 2009, siendo las 9:00 AM, en la sala de juntas del Despacho del Alcalde, se llevó a cabo Junta Liquidadora del proceso de liquidación del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN, en reunión Universal y sin convocatoria previa, por estar presentes todos los miembros que la integran y decidieron tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO
- 4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DE BIM HOY EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA
- 5.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

**1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:**

Se verificó la asistencia de todos los miembros que conforman la Junta Liquidadora del proceso de Liquidación del Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM" EN LIQUIDACIÓN, en los términos del artículo 11 del Decreto 0863 del 23 de Diciembre de 2008, de la siguiente manera.

MIEMBRO	NOMBRE
ALCALDE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO (E)	GUILLERMO POLO CARBONELL
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL	MODESTO AGUILERA VIDES
SECRETARIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES	ALMA PURA RIQUETT
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se pone en consideración el orden del día, el que es aprobado por todos los miembros de la Junta Liquidadora del BIM en Liquidación.

**3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO**

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 0863 de 2008, el Presidente de la Junta es el Señor Alcalde Distrital (E), Doctor GUILLERMO POLO CARBONELL, y como secretario de la misma, el liquidador DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, representada en este acto por la Dra. DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN, quienes manifiestan su aceptación a tal designación.

**4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA**

Manifiesta la Dra. Diana Patricia Macias Reslen, en su calidad de Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, entidad que funge como liquidadora del BIM hoy en Liquidación, que presenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 28 del Decreto 0863 del 23 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 18 ididem, el programa de supresión de cargos, que se realiza de la siguiente manera:

Los cargos que deben ser suprimidos de la planta de personal del Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM" HOY EN LIQUIDACIÓN, son los siguientes:



No. DE CARGOS.	CARGO	CÓDIGO	GRADO	VINCULACIÓN
1	Gerente General	50	3	Libre Nombramiento
1	Secretario(a) General	54	2	Libre Nombramiento
1	Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.	115	3	Libre Nombramiento
1	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.	115	2	Libre Nombramiento
1	Director de Administrativo y Financiero.	9	1	Libre Nombramiento
1	Director Técnico de Gestión Social	9	1	Libre Nombramiento
1	Director Técnico de Gestión y Desarrollo de proyectos.	9	1	Libre Nombramiento
2	Asesores Jurídicos	105	1	Libre Nombramiento
1	Secretaria Ejecutiva	425	1	Libre Nombramiento
1	Conductor	480	6	Libre Nombramiento
1	Profesional Especializado I – Jefe de Recursos Humanos	-	-	Trabajador Oficial
3	Profesionales III	-	-	Trabajador Oficial
5	Profesionales II	-	-	Trabajador Oficial
3	Profesionales I	-	-	Trabajador Oficial
2	Técnicos II	-	-	Trabajador Oficial
1	Técnico I	-	-	Trabajador Oficial
4	Auxiliares Administrativos II	-	-	Trabajador Oficial
7	Auxiliares Administrativos I	-	-	Trabajador Oficial
3	Ayudantes de oficina	-	-	Trabajador Oficial

Conforme lo expresado, se aprueba por unanimidad de los presentes el programa de supresión de cargos presentado por el liquidador.

A continuación, presenta la Dra. Macias, el proyecto de acuerdo de supresión de la Planta, el que discutido es aprobado por unanimidad de los miembros de la junta, la cual hace forma parte integral de la presente acta.

Se autoriza a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como liquidador del Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM" que profiera la resolución de supresión de cargos, así como realice las actuaciones dirigidas al retiro del personal a quien se les suprime el cargo.

#### 5.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Siendo las 10:15 minutos de la mañana, el señor Alcalde, en su

calidad de presidente de la Junta autoriza un receso de veinticinco minutos para la elaboración del acta. Pasados los mismos se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad de los miembros de la junta. Así agotados todos los puntos que se trataron en la reunión se firma como constancia de aprobación.

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
 Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
 Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
 Directora Distrital De Liquidaciones  
 Secretaria

**ACTA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT"**

**ACTA No. 001**  
(8 de enero de 2009)

**JUNTA LIQUIDADORA INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" EN LIQUIDACIÓN**

En la Ciudad de Barranquilla a los dos (8) días del mes de Enero de 2009, siendo las 9:00 AM, en la sala de juntas del Despacho del Alcalde, se llevó a cabo Junta Liquidadora del proceso de liquidación del INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" EN LIQUIDACIÓN, en reunión Universal y sin convocatoria previa, por estar presentes todos los miembros que la integran y decidieron tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO
- 4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DEL IDCT HOY EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA.
- 5.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

**1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:**

Se verificó la asistencia de todos los miembros que conforman la Junta Liquidadora del proceso de Liquidación del Instituto Distrital de Cultura y Turismo "IDCT" EN LIQUIDACIÓN, en los términos del artículo 11 del Decreto 0861 del 23 de Diciembre de 2008, de la siguiente manera.

MIEMBRO	NOMBRE
ALCALDE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO (E)	GUILLERMO POLO CARBONELL
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL	MODESTO AGUILERA VIDES
SECRETARIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES	ALMA PURA RIQUETT
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN Y ORDEN DEL DÍA**

Se pone en consideración el orden del día, el que es aprobado por todos los miembros de la Junta Liquidadora del IDCT en Liquidación.

**3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO**

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 0861 de 2008, el Presidente de la Junta es el Señor Alcalde Distrital (E), Doctor GUILLERMO POLO CARBONELL, y como secretario de la misma, el liquidador DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, representada en este acto por la Dra. DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN, quienes manifiestan su aceptación a tal designación.

**4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DEL "IDCT" EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA.**

Manifiesta la Dra. Diana Patricia Macias Reslen, en su calidad de Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, entidad que funge como liquidadora del IDCT hoy en Liquidación, que presenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 28 del Decreto 0861 del 23 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 18 ididem, el programa de supresión de cargos, que se realiza de la siguiente manera:

Los cargos que deben ser suprimidos de la planta de personal del Instituto Distrital de Cultura y Turismo "IDCT" EN LIQUIDACIÓN, son los siguientes:

Nº DE CARGOS	CARGO	CÓDIGO	GRADO	VINCULACIÓN
1	DIRECTOR GENERAL	50	5	Libre Nombramiento
1	JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA	6	1	Libre Nombramiento
1	COORDINADOR CONTROL INTERNO	6	1	Libre Nombramiento



1	JEFE DE OFICINA FINANCIERA	6	1	Libre Nombramiento
1	JEFE DE OFICINA DE FOMENTO Y FORMACIÓN	6	1	Libre Nombramiento
1	JEFE DE FOMENTO Y PATRIMONIO	6	1	Libre Nombramiento
1	JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN	6	1	Libre Nombramiento
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	Provisionalidad
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	1	Provisionalidad
2	TÉCNICO OPERATIVO	314	1	Provisionalidad
1	TÉCNICO DISEÑO ARTES GRAFICAS	314	1	Provisionalidad
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	Provisionalidad

Conforme lo expresado, se aprueba por unanimidad de los presentes el programa de supresión de cargos presentado por el liquidador.

A continuación, presenta la Dra. Macias, el proyecto de acuerdo de supresión de la Planta, el que discutido es aprobado por unanimidad de los miembros de la junta, la cual forma parte integral de la presente acta.

Se autoriza a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como liquidador del Instituto que profiera la resolución de supresión de cargos, así como realice las actuaciones dirigidas al retiro del personal a quien se les suprime el cargo.

#### 5.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Siendo las 10:15 minutos de la mañana, el señor Alcalde, en su calidad de presidente de la Junta autoriza un receso de veinticinco minutos para la elaboración del acta. Pasados los mismos se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad de los miembros de la junta. Así agotados todos los puntos que se trataron en la reunión se firma como constancia de aprobación.

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario

## ACTA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - IDIS-

**ACTA No. 001**  
(8 de enero de 2009)

### JUNTA LIQUIDADORA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - IDIS- EN LIQUIDACIÓN

En la Ciudad de Barranquilla a los dos (8) días del mes de Enero de 2009, siendo las 9:00 AM, en la sala de juntas del Despacho del Alcalde, se llevó a cabo Junta Liquidadora del proceso de liquidación del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "IDIS" EN LIQUIDACIÓN, en reunión Universal y sin convocatoria previa, por estar presentes todos los miembros que la integran y decidieron tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO
- 4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN

- DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DE IDIS HOY EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA.
- 5.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA



**1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:**

Se verificó la asistencia de todos los miembros que conforman la Junta Liquidadora del proceso de Liquidación del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana "IDIS" EN LIQUIDACIÓN, en los términos del artículo 11 del Decreto 0859 del 23 de Diciembre de 2008, de la siguiente manera.

MIEMBRO	NOMBRE
ALCALDE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO (E)	GUILLERMO POLO CARBONELL
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL	MODESTO AGUILERA VIDES
SECRETARIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES	ALMA PURA RIQUETT
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se pone en consideración el orden del día, el que es aprobado por todos los miembros de la Junta Liquidadora del IDIS en Liquidación.

No. DE CARGOS	CARGO	CÓDIGO	GRADO	VINCULACIÓN
1	GERENTE	39	1	Libre Nombramiento
1	JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	9	2	Libre Nombramiento
1	ASESORA CONTROL INTERNO	105	3	Libre Nombramiento
2	JEFE DE ÁREA	115	2	Libre Nombramiento
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	Provisionalidad
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	9	Provisionalidad
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	Provisionalidad
2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	6	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	Provisionalidad
1	SECRETARIA EJECUTIVA	425	8	Provisionalidad
1	CONDUCTOR	480	7	Provisionalidad

Conforme lo expresado, se aprueba por unanimidad de los presentes el programa de supresión de cargos presentado por el liquidador.

A continuación, presenta la Dra. Macias, el proyecto de acuerdo de supresión de la Planta, el que discutido es aprobado por unanimidad de los miembros de la junta, el forma parte integral de la presente acta.

Se autoriza a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como liquidador del Instituto que profiera la resolución de supresión de cargos, así como realice las actuaciones dirigidas al retiro del personal a quien se les suprime el cargo.

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario

**3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO**

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 0859 de 2008, el Presidente de la Junta es el Señor Alcalde Distrital (E), Doctor GUILLERMO POLO CARBONELL, y como secretario de la misma, el liquidador DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, representada en este acto por la Dra. DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN, quienes manifiestan su aceptación a tal designación.

**4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DEL "IDIS" EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA.**

Manifiesta la Dra. Diana Patricia Macias Reslen, en su calidad de Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, entidad que funge como liquidadora del IDIS hoy en Liquidación, que presenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 28 del Decreto 0859 del 23 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 18 ididem, el programa de supresión de cargos, que se realiza de la siguiente manera:

Los cargos que deben ser suprimidos de la planta de personal del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana "IDIS" EN LIQUIDACIÓN, son los siguientes:

**5.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA**

Siendo las 10:15 minutos de la mañana, el señor Alcalde, en su calidad de presidente de la Junta autoriza un receso de veinticinco minutos para la elaboración del acta. Pasados los mismos se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad de los miembros de la junta. Así agotados todos los puntos que se trataron en la reunión se firma como constancia de aprobación.

**ACTA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA - IDUC-**
**ACTA No. 001**  
(8 de enero de 2009)

**JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC- HOY EN LIQUIDACIÓN.**

En la Ciudad de Barraquilla a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009), siendo las 08:30 AM, en la sala de juntas del Despacho del Alcalde, se llevó a cabo Junta Liquidadora del proceso de liquidación del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO “INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC- HOY EN LIQUIDACIÓN**, en reunión Universal y sin convocatoria previa, por estar presentes todos los miembros que la integran y decidieron tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- VERIFICACION DE ASISTENCIA
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÌA
- 3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO
- 4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DE IDUC- HOY EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA
- 5.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA

**1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:**

Se verificó la asistencia de todos los miembros que conforman la Junta Liquidadora del proceso de Liquidación del Instituto Distrital de Urbanismo y Control “IDUC” HOY EN LIQUIDACIÓN, en los términos del artículo 11 del Decreto 0858 del 23 de Diciembre de 2008, de la siguiente manera.

MIEMBRO	NOMBRE
ALCALDE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO (E)	GUILLERMO POLO CARBONELL
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL	MODESTO AGUILERA VIDES
SECRETARIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES	ALMA PURA RIQUETT
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÌA**

Se pone en consideración el orden del día, el que es aprobado por todos los miembros de la Junta Liquidadora del IDUC en Liquidación.

**3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO**

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 0858 de 2008, el Presidente de la Junta es el Señor Alcalde Distrital (E), doctor GUILLERMO POLO CARBONELL, y como secretario de la misma, el liquidador DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, representada en este acto por la Dra. DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN, quienes manifiestan su aceptación a tal designación.

**4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DE IDUC- HOY EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA**

Manifiesta la Dra. Diana Patricia Macias Reslen, en su calidad de Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, entidad que funge como liquidadora del IDUC hoy en Liquidación, que presenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 28 del Decreto 0858 del 23 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 18 ididem, el programa de supresión de cargos, que se realiza de la siguiente manera:

Los cargos que deben ser suprimidos de la planta de personal del IDUC- HOY EN LIQUIDACIÓN son los siguientes:



No. DE CARGOS	CARGO	CODIGO	GRADO	VINCULACION
1	JEFE DE COMUNICACIONES Y GESTION SOCIAL	115	03	Libre Nombramiento
1	SUBGERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	090	02	Libre Nombramiento
1	JEFE OFICINA JURÍDICA	115	03	Libre Nombramiento
1	JEFE CONTROL INTERNO	006	03	Libre Nombramiento
1	GERENTE GENERAL	039	01	Libre Nombramiento
1	SUBGERENTE TÉCNICO	039	02	Libre Nombramiento
1	SECRETARIA GENERAL	054	02	Libre Nombramiento
11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	Provisionalidad
2	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	05	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	039	02	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	219	04	Provisionalidad

**DE LAS PROTECCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA LAS PERSONAS PENSIONABLES**

Manifiesta la Dra. Macias que en defensa de la garantía constituida por las disposiciones legales y constitucionales a favor de los pensionables, aforados, madres o padres cabeza de familia y las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, los servidores públicos que se señalan a continuación deberán mantenerse en una planta transitoria del INSTITUTO DISTRITAL

DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA "IDUC EN LIQUIDACION" hasta que se culmine el proceso liquidatorio o se configuren los presupuestos fácticos y jurídicas para su retiro definitivo según sea el caso.

En suma las personas a quienes no se les suprime el cargo por las condiciones constitucionales que los amparan, son los siguientes:

No.	NOMBRE	C. C. No.	CARGO	CÓDIGO	CONDICIÓN
1	GRAZZIANI VERA EDUARDO	7.433.350	05	367	PENSIONABLE

Se aprueba por unanimidad de los presentes el programa de supresión de cargos presentado por el liquidador.

A continuación, presenta la Dra. Macias, el proyecto de acuerdo de supresión de la Planta, el que discutido es aprobado por unanimidad de los miembros de la junta y forma parte integral de la presente acta.

Se autoriza a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como liquidador de la entidad que profiera la resolución de supresión de cargos, así como realice las actuaciones dirigidas al retiro del personal a quien se les suprime el cargo.

**5.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA**

Siendo las 10:15 minutos de la mañana, el señor Alcalde, en su calidad de presidente de la Junta autoriza un receso de veinticinco minutos para la elaboración del acta. Pasados los mismos se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad de los miembros de la junta. Así agotados todos los puntos que se trataron en la reunión se firma como constancia de aprobación.

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario

**ACTA JUNTA LIQUIDADORA DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO "CONSEJERIA PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA" - CEAP-**
**ACTA No. 001**  
(8 de enero de 2009)

**JUNTA LIQUIDADORA DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO "CONSERJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA" –CEAP- HOY EN LIQUIDACIÓN.**

En la Ciudad de Barraquilla a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009), siendo las 08:30 AM, en la sala de juntas del Despacho del Alcalde, se llevó a cabo Junta Liquidadora del proceso de liquidación del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO "CONSERJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA" –CEAP- HOY EN LIQUIDACIÓN**, en reunión Universal y sin convocatoria previa, por estar presentes todos los miembros que la integran y decidieron tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- VERIFICACION DE ASISTENCIA
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÌA
- 3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO
- 4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DE CEAP HOY EN LIQUIDACIÓN y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA
- 5.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA

**1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:**

Se verificó la asistencia de todos los miembros que conforman la Junta Liquidadora del proceso de Liquidación de la CONSERJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"CEAP - HOY EN LIQUIDACIÓN, en los términos del artículo 11 del Decreto 0860 del 23 de Diciembre de 2008, de la siguiente manera.

MIEMBRO	NOMBRE
ALCALDE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO (E)	GUILLERMO POLO CARBONELL
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL	MODESTO AGUILERA VIDES
SECRETARIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES	ALMA PURA RIQUETT
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÌA**

Se pone en consideración el orden del día, el que es aprobado por todos los miembros de la Junta Liquidadora de la CEAP en Liquidación.

**3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO**

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 0860 de 2008, el Presidente de la Junta es el Señor Alcalde Distrital (E), Doctor GUILLERMO POLO CARBONELL, y como secretario de la misma, el liquidador DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, representada en este acto por la Dra. DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN, quienes manifiestan su aceptación a tal designación.

**4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DE CEAP HOY EN LIQUIDACIÓN y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA**

Manifiesta la Dra. Diana Patricia Macias Reslen, en su calidad de Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, entidad que funge como liquidadora del CEAP hoy en Liquidación, que presenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 28 del Decreto 0860 del 23 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 18 ididem, el programa de supresión de cargos, que se realiza de la siguiente manera:

Los cargos que deben ser suprimidos de la planta de personal de CEAP - HOY EN LIQUIDACIÓN son los siguientes:



No. DE CARGOS	CARGO	CODIGO	GRADO	VINCULACION
1	GERENTE GENERAL	50	6	Libre Nombramiento
1	JEFE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	6	2	Libre Nombramiento
1	JEFE CONTROL INTERNO	6	2	Libre Nombramiento
1	JEFE OFICINA JURIDICA	6	2	Libre Nombramiento
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	7	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	Provisionalidad

Conforme con lo expresado, se aprueba por unanimidad de los presentes el programa de supresión de cargos presentado por el liquidador.

A continuación, presenta la Dra. Macias, el proyecto de acuerdo de supresión de la Planta, el que discutido es aprobado por unanimidad de los miembros de la junta y forma parte integral de la presente acta.

Se autoriza a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como liquidador de la entidad que profiera la resolución de supresión de cargos, así como realice las actuaciones dirigidas al retiro del personal a quien se les suprime el cargo.

**5.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA**

Siendo las 10:15 minutos de la mañana, el señor Alcalde (E), en su calidad de presidente de la Junta autoriza un receso de veinticinco minutos para la elaboración del acta. Pasados los mismos se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad de los miembros de la junta. Así agotados todos los puntos que se trataron en la reunión se firma como constancia de aprobación.

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario

**ACTA JUNTA LIQUIDADORA DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO "INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACION SUPERIOR" -IDCES-**

**ACTA No. 001**  
(8 de enero de 2009)

**JUNTA LIQUIDADORA DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO "INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACIÓN.**

En la Ciudad de Barraquilla a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009), siendo las 08:30 AM, en la sala de juntas del Despacho del Alcalde, se llevó a cabo Junta Liquidadora del proceso de liquidación del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO "INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACIÓN**, en reunión Universal y sin convocatoria previa, por estar presentes todos los miembros que la integran y decidieron tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- VERIFICACION DE ASISTENCIA
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÌA
- 3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO
- 4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DE IDCES - HOY EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA

**5.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA**

**1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:**

Se verificó la asistencia de todos los miembros que conforman la Junta Liquidadora del proceso de Liquidación del INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACIÓN, en los términos del artículo 11 del Decreto 0862 del 23 de Diciembre de 2008, de la siguiente manera.



MIEMBRO	NOMBRE
ALCALDE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO (E)	GUILLERMO POLO CARBONELL
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL	MODESTO AGUILERA VIDES
SECRETARIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES	ALMA PURA RIQUETT
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN

NUMERO DE CARGOS	CARGO	CODIGO	GRADO
1	GERENTE GENERAL	034	18
1	DIRECTOR INSTITUCIONAL	026	11
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	026	11
1	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO	280	25
1	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CRÉDITO	335	25
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	19
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	13
2	TÉCNICOS	401	13

## 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

Se pone en consideración el orden del día, el que es aprobado por todos los miembros de la Junta Liquidadora del IDCES en liquidación.

## 3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 0862 de 2008, el Presidente de la Junta es el Señor Alcalde Distrital (E), Doctor GUILLERMO POLO CARBONELL, y como secretario de la misma, el liquidador DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, representada en este acto por la Dra. DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN, quienes manifiestan su aceptación a tal designación.

## 4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DEL IDCES HOY EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA

Manifiesta la Dra. Diana Patricia Macias Reslen, en su calidad de Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, entidad que funge como liquidadora del IDCES ALBERTO ASSA hoy en Liquidación, que presenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 28 del Decreto 0862 del 23 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 18 ididem, el programa de supresión de cargos, que se realiza de la siguiente manera:

Los cargos que deben ser suprimidos de la planta de personal de IDCES ALBERTO ASSA - HOY EN LIQUIDACIÓN son los siguientes:

Conforme con lo expresado, se aprueba por unanimidad de los presentes el programa de supresión de cargos presentado por el liquidador.

A continuación presenta la Dra. Macias, el proyecto de acuerdo de supresión de la Planta, el que discutido es aprobado por unanimidad de los miembros de la junta, el cual forma parte integral de la presente acta.

Se autoriza a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como liquidador de la entidad que profiera la resolución de supresión de cargos, así como realice las actuaciones dirigidas al retiro del personal a quien se les suprime el cargo.

## 5.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA

Siendo las 10:15 minutos de la mañana, el señor Alcalde (E), en su calidad de presidente de la Junta autoriza un receso de veinticinco minutos para la elaboración del acta. Pasados los mismos se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad de los miembros de la junta. Así agotados todos los puntos que se trataron en la reunión se firma como constancia de aprobación.

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
 Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
 Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
 Directora Distrital De Liquidaciones  
 Secretario

**ACTA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES  
- CORDEPORTES-**

**ACTA No. 001**  
(8 de enero de 2009)

**JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES HOY EN LIQUIDACIÓN.**

En la Ciudad de Barraquilla a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009), siendo las 08:30 AM, en la sala de juntas del Despacho del Alcalde, se llevó a cabo Junta Liquidadora del proceso de liquidación del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO "INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES HOY EN LIQUIDACIÓN**, en reunión Universal y sin convocatoria previa, por estar presentes todos los miembros que la integran y decidieron tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- VERIFICACION DE ASISTENCIA
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO
- 4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DE CORDEPORTES - HOY EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA.
- 5.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA

**1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:**

Se verificó la asistencia de todos los miembros que conforman la Junta Liquidadora del proceso de Liquidación del INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES - HOY EN LIQUIDACIÓN, en los términos del artículo 11 del Decreto 0857 del 23 de Diciembre de 2008, de la siguiente manera.

MIEMBRO	NOMBRE
ALCALDE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO (E)	GUILLERMO POLO CARBONELL
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL	MODESTO AGUILERA VIDES
SECRETARIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES	ALMA PURA RIQUETT
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se pone en consideración el orden del día, el que es aprobado por todos los miembros de la Junta Liquidadora de CORDEPORTES en Liquidación.

**3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO**

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 0857 de 2008, el Presidente de la Junta es el Señor Alcalde Distrital (E), Doctor GUILLERMO POLO CARBONELL, y como secretario de la misma, el liquidador DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, representada en este acto por la Dra. DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN, quienes manifiestan su aceptación a tal designación.

**4.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DE CORDEPORTES HOY EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE SUPRESIÓN DE PLANTA.**

Manifiesta la Dra. Diana Patricia Macias Reslen, en su calidad de Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, entidad que funge como liquidadora de CORDEPORTES hoy en Liquidación, que presenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 28 del Decreto 0857 del 23 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 18 ididem, el programa de supresión de cargos, que se realiza de la siguiente manera:

Los cargos que deben ser suprimidos de la planta de personal de CORDEPORTES - HOY EN LIQUIDACIÓN son los siguientes:



No. DE CARGOS	CARGO	CODIGO	GRADO	VINCULACION
1	PROFESIONAL UNIVESITARIOS	219	11	Carrera Administrativa
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIOS	219	10	Carrera Administrativa
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIOS	219	4	Carrera Administrativa
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	Carrera Administrativa
1	CONDUCTOR	480	4	Carrera Administrativa
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	5	Carrera Administrativa
3	SECRETARIA	440	5	Carrera Administrativa
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	Provisionalidad
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	8	Provisionalidad
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	Provisionalidad
1	TECNICO OPERATIVO	314	6	Provisionalidad
1	DIRECTOR GENERAL	50	3	Libre Nombramiento
1	JEFE OFICINA ASESOR PLANEACION	115	1	Libre Nombramiento
1	ASESOR CONTROL INTERNO	105	1	Libre Nombramiento
1	SECRETARIO GENERAL	54	2	Libre Nombramiento
1	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE DEPORTES	68	1	Libre Nombramiento
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	9	2	Libre Nombramiento
1	GERENTE DE ESCENARIO	39	2	Libre Nombramiento
1	TESORERO GENERAL	201	1	Libre Nombramiento
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	-	-	Trabajador Oficial

#### DE LAS PROTECCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA LAS PERSONAS PENSIONABLES

Manifiesta la Dra. Macias que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 0857 de 2008 en defensa de la garantía constituida por las disposiciones legales y constitucionales a favor de los pensionables, aforados, madres o padres cabeza de familia y las personas con

limitación física, mental, visual o auditiva, los servidores públicos que se señalan a continuación deberán mantenerse en una planta transitoria del INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES HOY EN LIQUIDACIÓN” hasta que se culmine el proceso liquidatorio o se configuren los presupuestos fácticos y jurídicas para su retiro definitivo según sea el caso.

En suma las personas a quienes no se les suprima el cargo por las condiciones constitucionales que los amparan, son los siguientes:

No.	C.C.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	CODIGO	GRADO	CALIDAD
1	72.143.282	EDGAR ENRIQUE GIL MORA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	FUERO SINDICAL
2	32.711.350	INGRID VIVIAN MENDOZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	FUERO SINDICAL
3	18.875.112	LUIS ALFONSO HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	FUERO SINDICAL
4	8.531.491	ARIEL CASTILLO SUAREZ	TECNICO OPERATIVO	314	05	FUERO SINDICAL
5	8.716.039	ANGEL LLANOS MENDOZA	CONDUCTOR	480	04	FUERO SINDICAL
6	8.752.416	IVAN BARRAZA BARRIOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	FUERO SINDICAL
7	42.491.680	KETTY GORDON ATENCIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	FUERO SINDICAL
8	32.751.725	MAGALLYS CASTRO PEÑA	SECRETARIA	440	05	FUERO SINDICAL
9	23.023.123	SABY MARTINEZ VILLARRAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	FUERO SINDICAL
10	8.753.553	RODOLFO VILORIA COLON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	F U E R O SINDICAL



11	32.712.057	NURYS ANDRADE PACHECO	SECRETARIA	440	05	FUERO SINDICAL
12	32.817.734	SHIRLEY CADAVID GARCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	FUERO SINDICAL
13	7.900.949	NORBERTO QUIROGA SUAREZ	ASESOR CONTROL INTERNO	105	01	FUERO SINDICAL
14	32.779.390	ZAMIRA ROJAS TRESPALACIOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	FUERO SINDICAL
15	8.735.333	ONOCIFORO DURAN AGUILAR	TESORERO GENERAL	201	01	FUERO SINDICAL
16	7.466.347	ISMAEL PINEDA LASTRE	TECNICO OPERATIVO	314	06	FUERO SINDICAL
17	36.535.647	SILVANA BARROS PEREZ	SECRETARIA	440	05	FUERO SINDICAL
18	8.687.784	ALFONSO CAMARGO	JEFE OFICINA ASESORA PLANEACION	115	01	FUERO SINDICAL

Se aprueba por unanimidad de los presentes el programa de supresión de cargos presentado por el liquidador.

A continuación, presenta la Dra. Macias, el proyecto de acuerdo de supresión de la Planta, el que una vez discutido es aprobado por unanimidad de los miembros de la junta y forma parte integral de la presente acta.

Se autoriza a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como liquidador de la entidad que profiera la resolución de supresión de cargos, así como realice las actuaciones dirigidas al retiro del personal a quien se les suprime el cargo.

#### 5.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA

Siendo las 10:15 minutos de la mañana, el señor Alcalde (e), en su calidad de presidente de la Junta autoriza un receso de veinticinco minutos para la elaboración del acta. Pasados los mismos se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad de los miembros de la junta. Así agotados todos los puntos que se trataron en la reunión se firma como constancia de aprobación.

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario

**ACUERDO SUPRESION DE CARGOS DEL BANCO INMOBILIARIO**
**ACUERDO No. 001**  
(9 de enero de 2009)

**POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL  
BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN**

La Junta Liquidadora del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" HOY EN LIQUIDACIÓN**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y las reglamentarias establecidas en el Decreto N° 0863 del 23 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto No. 0863 del 23 de Diciembre de 2008, "por medio del cual se ordena la supresión del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM"** y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo Quinto del Decreto 0863 de 2008, en concordancia con el artículo 18 ibídem señala entre los efectos de la declaratoria de la liquidación del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM"**, da lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos.

Que el artículo 18 ibídem, preceptúa que el liquidador dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la fecha que asuma sus funciones presentará para aprobación de la Junta Liquidadora de la entidad, el programa de supresión de empleos públicos o terminación de contratos de trabajo, procediendo a eliminar los cargos que no sean necesarios para adelantar el proceso de liquidación y determinará el personal requerido para dicho proceso.

Que hace parte de la Junta Liquidadora el Alcalde Distrital de Barranquilla, en calidad de presidente.

Que la Junta liquidadora, en reunión del día 8 de Enero de 2009, mediante acta No. 001 de 2009, autorizó la supresión de los empleos y cargos de la planta de personal del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM"**, de conformidad con los lineamientos del Decreto 0863 de 2008.

Que es necesario suprimir la planta de cargos del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN**, que se relacionan en el presente Acuerdo para que el liquidador expida el acto administrativo de supresión y pueda dar por terminadas las relaciones legales y reglamentarias – laboral de los empleados públicos de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Programa de Supresión de empleos públicos del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN**.

**ARTÍCULO 2°.- SUPRESIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS:** A partir de la fecha de publicación del acto administrativo de supresión que expida el Liquidador del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN**, se suprimen los siguientes empleos de la misma:

No. DE CARGOS.	CARGO	CÓDIGO	GRADO	VINCULACIÓN
1	Gerente General	50	3	Libre Nombramiento
1	Secretario(a) General	54	2	Libre Nombramiento
1	Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.	115	3	Libre Nombramiento
1	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.	115	2	Libre Nombramiento
1	Director de Administrativo y Financiero.	9	1	Libre Nombramiento
1	Director Técnico de Gestión Social	9	1	Libre Nombramiento
1	Director Técnico de Gestión y Desarrollo de proyectos.	9	1	Libre Nombramiento
2	Asesores Jurídicos	105	1	Libre Nombramiento



1	Secretaria Ejecutiva	425	1	Libre Nombramiento
1	Conductor	480	6	Libre Nombramiento
1	Profesional Especializado I – Jefe de Recursos Humanos	-	-	Trabajador Oficial
3	Profesionales III	-	-	Trabajador Oficial
5	Profesionales II	-	-	Trabajador Oficial
3	Profesionales I	-	-	Trabajador Oficial
2	Técnicos II	-	-	Trabajador Oficial
1	Técnico I	-	-	Trabajador Oficial
4	Auxiliares Administrativos II	-	-	Trabajador Oficial
7	Auxiliares Administrativos I	-	-	Trabajador Oficial
3	Ayudantes de oficina	-	-	Trabajador Oficial

**PARÁGRAFO:** Los empleados públicos inscritos en carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004, Decreto 0863 de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 3°.-** El Liquidador deberá expedir el acto administrativo por medio del cual se suprimen los empleos de la planta de personal del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO “BIM” EN LIQUIDACIÓN**, y los oficios mediante los cuales dan por

terminadas las relaciones laborales de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los 09 días del mes de Enero de 2009.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE**

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario

**ACUERDO SUPRESION DE CARGOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE  
CULTURA Y TURISMO**
**ACUERDO No. 001**  
(9 de enero de 2009)

**POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" EN LIQUIDACIÓN**

La Junta Liquidadora del **INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" HOY EN LIQUIDACIÓN**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y las reglamentarias establecidas en el Decreto No. 0861 del 23 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto No. 0861 del 23 de Diciembre de 2008, "por medio del cual se ordena la supresión del **INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT"** y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo Quinto del Decreto 0861 de 2008, en concordancia con el artículo 18 ibídem señala entre los efectos de la declaratoria de la liquidación del **INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT"**, da lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos.

Que el artículo 18 ibídem, preceptúa que el liquidador dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la fecha que asuma sus funciones presentará para aprobación de la Junta Liquidadora de la entidad, el programa de supresión de empleos públicos o terminación de contratos de trabajo, procediendo a eliminar los cargos que no sean necesarios para adelantar el proceso de liquidación y determinará el personal requerido para dicho proceso.

Que hace parte de la Junta Liquidadora el Alcalde Distrital de Barranquilla, en calidad de presidente.

Que la Junta liquidadora, en reunión del día 8 de Enero de 2009, mediante acta No. 001 de 2009, autorizó la supresión de

los empleos y cargos de la planta de personal del **INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT"**, de conformidad con los lineamientos del Decreto 0861 de 2008.

Que es necesario suprimir la planta de cargos del **INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" HOY EN LIQUIDACIÓN**, que se relacionan en el presente Acuerdo para que el liquidador expida el acto administrativo de supresión y pueda dar por terminadas las relaciones legales y reglamentarias – laboral de los empleados públicos de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Programa de Supresión de empleos públicos del **INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" HOY EN LIQUIDACIÓN**.

**ARTÍCULO 2°.- SUPRESIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS:** A partir de la fecha de publicación del acto administrativo de supresión que expida el Liquidador del **INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" HOY EN LIQUIDACIÓN**, se suprimen los siguientes empleos de la misma:

N° DE CARGOS	CARGO	CÓDIGO	GRADO	VINCULACIÓN
1	DIRECTOR GENERAL	50	5	Libre Nombramiento
1	JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA	6	1	Libre Nombramiento
1	COORDINADOR CONTROL INTERNO	6	1	Libre Nombramiento
1	JEFE DE OFICINA FINANCIERA	6	1	Libre Nombramiento
1	JEFE DE OFICINA DE FOMENTO Y FORMACIÓN	6	1	Libre Nombramiento
1	JEFE DE FOMENTO Y PATRIMONIO	6	1	Libre Nombramiento
1	JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN	6	1	Libre Nombramiento
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	Provisionalidad



1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	1	Provisionalidad
2	TÉCNICO OPERATIVO	314	1	Provisionalidad
1	TÉCNICO DISEÑO ARTES GRAFICAS	314	1	Provisionalidad
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	Provisionalidad

**PARÁGRAFO:** Los empleados públicos inscritos en carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004, Decreto 0861 de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 3°.-** El Liquidador deberá expedir el acto administrativo por medio del cual se suprimen los empleos de la planta de personal del **INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" HOY EN LIQUIDACIÓN**, y los oficios mediante los cuales dan por

terminadas las relaciones laborales de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los 09 días del mes de Enero de 2009.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RELEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario

**ACUERDO SUPRESION DE CARGOS DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSION EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "IDIS"**

**ACUERDO No. 001**  
(9 de enero de 2009)

**POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "IDIS" EN LIQUIDACIÓN**

La Junta Liquidadora del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "IDIS" HOY EN LIQUIDACIÓN**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y las reglamentarias establecidas en el Decreto N° 0859 del 23 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto No. 0859 del 23 de Diciembre de 2008, "por medio del cual se ordena la supresión del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "IDIS"** y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo Quinto del Decreto 0859 de 2008, en concordancia con el artículo 18 ibídem señala entre los efectos de la declaratoria

de la liquidación del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "IDIS"**, da lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos.

Que el artículo 18 ibídem, preceptúa que el liquidador dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la fecha que asuma sus funciones presentará para aprobación de la Junta Liquidadora de la entidad, el programa de supresión de empleos públicos o terminación

de contratos de trabajo, procediendo a eliminar los cargos que no sean necesarios para adelantar el proceso de liquidación y determinará el personal requerido para dicho proceso.

Que hace parte de la Junta Liquidadora el Alcalde Distrital de Barranquilla, en calidad de presidente.

Que la Junta liquidadora, en reunión del día 8 de Enero de 2009, mediante acta No. 001 de 2009, autorizó la supresión de los empleos y cargos de la planta de personal del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "IDIS"**, de conformidad con los lineamientos del Decreto 0859 de 2008.

Que es necesario suprimir la planta de cargos del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "IDIS" EN LIQUIDACIÓN**, que se relacionan en el presente Acuerdo para que el liquidador expida el acto administrativo de supresión y pueda dar por terminadas las relaciones legales y reglamentarias – laboral de los empleados públicos de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Programa de Supresión de empleos públicos del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "IDIS" EN LIQUIDACIÓN**.

**ARTÍCULO 2°.- SUPRESIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS:** A partir de la fecha de publicación del acto administrativo de supresión que expida el Liquidador del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "IDIS" EN LIQUIDACIÓN**, se suprimen los siguientes empleos de la misma:

No. DE CARGOS	CARGO	CÓDIGO	GRADO	VINCULACIÓN
1	GERENTE	39	1	Libre Nombramiento
1	JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	9	2	Libre Nombramiento
1	ASESORA CONTROL INTERNO	105	3	Libre Nombramiento
2	JEFE DE ÁREA	115	2	Libre Nombramiento
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	Provisionalidad
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	9	Provisionalidad
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	Provisionalidad
2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	6	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	Provisionalidad
1	SECRETARIA EJECUTIVA	425	8	Provisionalidad
1	CONDUCTOR	480	7	Provisionalidad

**PARÁGRAFO:** Los empleados públicos inscritos en carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004, Decreto 0859 de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 3°.-** El Liquidador deberá expedir el acto administrativo por medio del cual se suprimen los empleos de la planta de personal del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "IDIS" EN LIQUIDACIÓN** y los oficios mediante los cuales dan por terminadas las relaciones

laborales de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los 09 días del mes de Enero de 2009.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario

**ACUERDO SUPRESION DE CARGOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL - IDUC -**

**ACUERDO No. 001**  
(9 de enero de 2009)

**POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC EN LIQUIDACION**

La Junta Liquidadora del **INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC EN LIQUIDACION** -, en uso de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y las reglamentarias establecidas en el Decreto N° 0858 del 23 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto N° 0858 del 23 de Diciembre de 2008, "por medio del cual se ordena la supresión del establecimiento público INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC EN LIQUIDACION - y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo Quinto del Decreto 0858 de 2008, en concordancia con el artículo 19 ibídem, señala entre los efectos de la declaratoria de la liquidación del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC EN LIQUIDACION -", da lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos.

Que el artículo 18 ibídem, preceptúa que el liquidador dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la fecha que asuma sus funciones presentará para aprobación de la Junta Liquidadora de la entidad, el programa de supresión de empleos públicos o terminación de contratos de trabajo, procediendo a eliminar los cargos que no sean necesarios para adelantar el proceso de liquidación y determinará el personal requerido para dicho proceso.

Que hace parte de la Junta Liquidadora el Alcalde Distrital de Barranquilla, en calidad de presidente.

Que la Junta liquidadora, en reunión del día 8 de Enero de 2009, mediante acta No.001, autorizó la supresión de los empleos y

cargos de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC EN LIQUIDACION -, preservando algunos cargos para el personal que se encuentra amparado por la protección especial de aforados sindicales, de conformidad con los lineamientos del Decreto 0858 de 2008.

Que es necesario suprimir la planta de cargos del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC EN LIQUIDACION -, que se relacionan en el presente Acuerdo para que el liquidador expida el acto administrativo de supresión y pueda dar por terminadas las relaciones legales y reglamentarias – laboral de los empleados públicos de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Programa de Supresión de empleos públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC EN LIQUIDACION-.

**ARTÍCULO 2°.- SUPRESIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS:** A partir de la fecha de publicación del acto administrativo de supresión que expida el Liquidador del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC EN LIQUIDACION -, se suprimen los siguientes empleos de la misma:

No. DE CARGOS	CARGO	CODIGO	GRADO	VINCULACION
1	JEFE DE COMUNICACIONES Y GESTIÓN SOCIAL	115	03	Libre Nombramiento
1	SUBGERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	090	02	Libre Nombramiento
1	JEFE OFICINA JURÍDICA	115	03	Libre Nombramiento
1	JEFE CONTROL INTERNO	006	03	Libre Nombramiento
1	GERENTE GENERAL	039	01	Libre Nombramiento



1	SUBGERENTE TÉCNICO	039	02	Libre Nombramiento
1	SECRETARIA GENERAL	054	02	Libre Nombramiento
11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	Provisionalidad
2	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	05	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	039	02	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	219	04	Provisionalidad

**ARTÍCULO 3°.- SUPRESIÓN DE CARGOS OCUPADOS POR SERVIDORES AMPARADOS POR GARANTIAS CONSTITUCIONALES.-**

El INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC EN LIQUIDACION contará con una planta denominada transitoria, como quiera que los efectos de la supresión de los cargos que ocupan las personas que gozan de la garantía de pensionables, fuero sindical y de madres cabezas de familia se tendrán a partir del momento en que se levanten o venzan las garantías objeto de protección o termine el proceso de liquidación con el cumplimiento de los términos de la legislación vigente, respectivamente.

**ARTICULO 4°.- PLANTA TRANSITORIA.-** En virtud de lo anterior, manténganse los siguientes cargos de empleados públicos de manera transitoria:

**1. PROTECCIÓN DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

No.	NOMBRE	C. C. No.	CARGO	CÓDIGO	CONDICIÓN
1	GRAZZIANI VERA EDUARDO	7.433.350	05	367	PENSIONABLE

**PARAGRAFO.-** Los empleos transitorios del presente artículo quedarán automáticamente suprimidos en el evento en que cesen las condiciones de protección que los mantiene, de lo contrario se mantendrán hasta el cierre de la liquidación.

**ARTICULO 5°.-** El Liquidador deberá expedir el acto administrativo por medio del cual se suprimen los empleos de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA –IDUC EN LIQUIDACION y los oficios mediante los cuales dan por terminadas las relaciones laborales de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los 09 días del mes de Enero de 2009.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
 Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
 Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
 Directora Distrital De Liquidaciones  
 Secretario

**ACUERDO SUPRESION DE CARGOS DEL CONSEJERIA ESPECIAL DE ASUNTOS PORTUARIOS - CEAP-****ACUERDO No. 001**  
(9 de enero de 2009)**POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - CEAP EN LIQUIDACIÓN-**

La Junta Liquidadora de la **CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - CEAP EN LIQUIDACION -**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y las reglamentarias establecidas en el Decreto N° 0860 del 23 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto N° 0860 del 23 de Diciembre de 2008, "por medio del cual se ordena la supresión del establecimiento público **CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - CEAP EN LIQUIDACION -** y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo Quinto del Decreto 0860 de 2008, en concordancia con el artículo 19 ibídem, señala entre los efectos de la declaratoria de la liquidación de la **CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - CEAP EN LIQUIDACION -**, da lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos.

Que el artículo 18 ibídem, preceptúa que el liquidador dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la fecha que asuma sus funciones presentará para aprobación de la Junta Liquidadora de la entidad, el programa de supresión de empleos públicos o terminación de contratos de trabajo, procediendo a eliminar los cargos que no sean necesarios para adelantar el proceso de liquidación y determinará el personal requerido para dicho proceso.

Que hace parte de la Junta Liquidadora el Alcalde Distrital de Barranquilla, en calidad de presidente.

Que la Junta liquidadora, en reunión del día 8 de Enero de 2009, mediante acta No. 001 de 2009, autorizó la supresión de los empleos y cargos de la planta de personal de la

**CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - CEAP EN LIQUIDACION -**, preservando algunos cargos para el personal que se encuentra amparado por la protección especial de aforados sindicales, de conformidad con los lineamientos del Decreto 0860 de 2008.

Que es necesario suprimir la planta de cargos de la **CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - CEAP EN LIQUIDACION -**, que se relacionan en el presente Acuerdo para que el liquidador expida el acto administrativo de supresión y pueda dar por terminadas las relaciones legales y reglamentarias – laboral de los empleados públicos de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobare el Programa de Supresión de empleos públicos de la **CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - CEAP EN LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 2°.- SUPRESIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS:** A partir de la fecha de publicación del acto administrativo de supresión que expida el Liquidador de la **CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - CEAP EN LIQUIDACION**, se suprimen los siguientes empleos de la misma:



No. DE CARGOS	CARGO	CODIGO	GRADO	VINCULACION
1	GERENTE GENERAL	50	6	Libre Nombramiento
1	JEFE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	6	2	Libre Nombramiento
1	JEFE CONTROL INTERNO	6	2	Libre Nombramiento
1	JEFE OFICINA JURIDICA	6	2	Libre Nombramiento
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	7	Provisionalidad
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	Provisionalidad

**ARTICULO 3°.-** El Liquidador deberá expedir el acto administrativo por medio del cual se suprimen los empleos de la planta de personal de la CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - CEAP EN LIQUIDACION y los oficios mediante los cuales dan por terminadas las relaciones laborales de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los 09 días del mes de Enero de 2009.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario

**ACUERDO SUPRESION DE CARGOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACION - IDCES-**

**ACUERDO No. 001**  
(9 de enero de 2009)

**POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACION**

La Junta Liquidadora del **INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACION**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y las reglamentarias establecidas en el Decreto N° 0862 del 23 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto N° 0862 del 23 de Diciembre de 2008, “por medio del cual se ordena la supresión del establecimiento público INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACION y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo Quinto del Decreto 0862 de 2008, en concordancia

con el artículo 18 ibídem señala entre los efectos de la declaratoria de la liquidación del INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACION”, da lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos.

Que el artículo 18 citado, preceptúa que el liquidador dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la fecha que asuma sus funciones



presentará para aprobación de la Junta Liquidadora de la entidad, el programa de supresión de empleos públicos o terminación de contratos de trabajo, procediendo a eliminar los cargos que no sean necesarios para adelantar el proceso de liquidación y determinará el personal requerido para dicho proceso.

Que hace parte de la Junta Liquidadora el Alcalde Distrital de Barranquilla, en calidad de presidente.

Que la Junta liquidadora, en reunión del día 8 de Enero de 2009, mediante Acta No. 001 de 2009, autorizó la supresión de los empleos y cargos de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE CRÉDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACIÓN, preservando algunos cargos para el personal que se encuentra amparado por la protección especial de aforados sindicales, de conformidad con los lineamientos del Decreto 0862 de 2008.

Que es necesario suprimir la planta de cargos del INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACION, que se relacionan en el presente Acuerdo para que el liquidador expida el acto administrativo de supresión y pueda dar por terminadas las relaciones legales y reglamentarias – laboral de los empleados públicos de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Programa de Supresión de empleos públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACION

**ARTÍCULO 2°.- SUPRESIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS:** A partir de la fecha de publicación del acto administrativo de supresión que expida el Liquidador del INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACION, se suprimen los siguientes empleos de la misma:

NUMERO DE CARGOS	CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	GERENTE GENERAL	034	18
1	DIRECTOR INSTITUCIONAL	026	11
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	026	11
1	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO	280	25
1	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CRÉDITO	335	25
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	19
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	13
2	TÉCNICOS	401	13

**ARTÍCULO 3°.-** El Liquidador deberá expedir el acto administrativo por medio del cual se suprimen los empleos de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – IDCES- ALBERTO ASSA EN LIQUIDACIÓN y los oficios mediante los cuales dan por terminadas las relaciones laborales de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los 09 días del mes de Enero de 2009.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario

**ACUERDO SUPRESION DE CARGOS DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES - CORDEPORTES -**
**ACUERDO No. 001**  
(9 de enero de 2009)

**POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN**

La Junta Liquidadora del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES HOY EN LIQUIDACIÓN**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y las reglamentarias establecidas en el Decreto N° 0857 del 23 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto N° 0857 del 23 de Diciembre de 2008, “por medio del cual se ordena la supresión del establecimiento público **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES**” y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo Quinto del Decreto 0857 de 2008, en concordancia con el artículo 18 ibídem señala entre los efectos de la declaratoria de la liquidación del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES, CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN**”, da lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos.

Que el artículo 18 citado, preceptúa que el liquidador dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la fecha que asuma sus funciones presentará para aprobación de la Junta Liquidadora de la entidad, el programa de supresión de empleos públicos o terminación de contratos de trabajo, procediendo a eliminar los cargos que no sean necesarios para adelantar el proceso de liquidación y determinará el personal requerido para dicho proceso.

Que hace parte de la Junta Liquidadora el Alcalde Distrital de Barranquilla, en calidad de presidente.

Que la Junta liquidadora, en reunión del día 8 de Enero de 2009, mediante acta No. 001 de 2009, autorizó la supresión de los empleos y cargos de la planta de personal del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES, CORDEPORTES**

**EN LIQUIDACIÓN**, preservando algunos cargos para el personal que se encuentra amparado por la protección especial de aforados sindicales, de conformidad con los lineamientos del Decreto 0857 de 2008.

Que es necesario suprimir la planta de cargos del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES, CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN**, que se relacionan en el presente Acuerdo para que el liquidador expida el acto administrativo de supresión y pueda dar por terminadas las relaciones legales y reglamentarias – laboral de los empleados públicos de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Programa de Supresión de empleos públicos del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES, CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN**.

**ARTÍCULO 2°.- SUPRESIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS:** A partir de la fecha de publicación del acto administrativo de supresión que expida el Liquidador del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES, CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN**, se suprimen los siguientes empleos de la misma:

No. DE CARGOS	CARGO	CODIGO	GRADO	VINCULACION
1	PROFESIONAL UNIVESITARIOS	219	11	Carrera Administrativa
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIOS	219	10	Carrera Administrativa
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIOS	219	4	Carrera Administrativa
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	Carrera Administrativa
1	CONDUCTOR	480	4	Carrera Administrativa
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	5	Carrera Administrativa
3	SECRETARIA	440	5	Carrera Administrativa



1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	Provisionalidad
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	8	Provisionalidad
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	Provisionalidad
1	TECNICO OPERATIVO	314	6	Provisionalidad
1	DIRECTOR GENERAL	50	3	Libre Nombramiento
1	JEFE OFICINA ASESOR PLANEACION	115	1	Libre Nombramiento
1	ASESOR CONTROL INTERNO	105	1	Libre Nombramiento
1	SECRETARIO GENERAL	54	2	Libre Nombramiento
1	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE DEPORTES	68	1	Libre Nombramiento
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	9	2	Libre Nombramiento
1	GERENTE DE ESCENARIO	39	2	Libre Nombramiento
1	TESORERO GENERAL	201	1	Libre Nombramiento
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	-	-	Trabajador Oficial

**PARÁGRAFO:** Los empleados públicos inscritos en carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004, Decreto 0857 de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 3°.- SUPRESIÓN DE CARGOS OCUPADOS POR SERVIDORES AMPARADOS POR GARANTIAS CONSTITUCIONALES.-** El INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES, CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN contará con una planta denominada transitoria, como quiera que los efectos de la supresión de los cargos que ocupan las personas

que gozan de la garantía de fuero sindical y de madres cabezas de familia se tendrán a partir del momento en que se levanten o venzan las garantías objeto de protección o termine el proceso de liquidación con el cumplimiento de los términos de la legislación vigente, respectivamente.

**ARTICULO 4°.- PLANTA TRANSITORIA.-** En virtud de lo anterior, manténganse los siguientes cargos de empleados públicos de manera transitoria:

1. PROTECCIÓN DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

No.	C.C.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	CODIGO	GRADO	CALIDAD
1	72.143.282	EDGAR ENRIQUE GIL MORA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	FUERO SINDICAL
2	32.711.350	INGRID VIVIAN MENDOZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	FUERO SINDICAL
3	18.875.112	LUIS ALFONSO HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	FUERO SINDICAL
4	8.531.491	ARIEL CASTILLO SUAREZ	TECNICO OPERATIVO	314	05	FUERO SINDICAL
5	8.716.039	ANGEL LLANOS MENDOZA	CONDUCTOR	480	04	FUERO SINDICAL
6	8.752.416	IVAN BARRAZA BARRIOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	FUERO SINDICAL
7	42.491.680	KETTY GORDON ATENCIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	FUERO SINDICAL
8	32.751.725	MAGALLYS CASTRO PEÑA	SECRETARIA	440	05	FUERO SINDICAL
9	23.023.123	SABY MARTINEZ VILLARRAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	FUERO SINDICAL
10	8.753.553	RODOLFO VILORIA COLON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	FUERO SINDICAL
11	32.712.057	NURYS ANDRADE PACHECO	SECRETARIA	440	05	FUERO SINDICAL
12	32.817.734	SHIRLEY CADAVID GARCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	FUERO SINDICAL



13	7.900.949	NORBERTO QUIROGA SUAREZ	ASESOR CONTROL INTERNO	105	01	FUERO SINDICAL
14	32.779.390	ZAMIRA ROJAS TRESPALACIOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	FUERO SINDICAL
15	8.735.333	ONOCIFORO DURAN AGUILAR	TESORERO GENERAL	201	01	FUERO SINDICAL
16	7.466.347	ISMAEL PINEDA LASTRE	TECNICO OPERATIVO	314	06	FUERO SINDICAL
17	36.535.647	SILVANA BARROS PEREZ	SECRETARIA	440	05	FUERO SINDICAL
18	8.687.784	ALFONSO CAMARGO	JEFE OFICINA ASESORA PLANEACION	115	01	FUERO SINDICAL

**PARAGRAFO.-** Los empleos transitorios del presente artículo quedarán automáticamente suprimidos en el evento en que cesen las condiciones de protección que los mantiene, de lo contrario se mantendrán hasta el cierre de la liquidación.

**ARTICULO 5°.-** El Liquidador deberá expedir el acto administrativo por medio del cual se suprimen los empleos de la planta de personal del INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CORDEPORTES, CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN y los oficios mediante los cuales dan por terminadas las relaciones laborales de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los 09 días del mes de Enero de 2009.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
 Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
 Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RELEN**  
 Directora Distrital De Liquidaciones  
 Secretario



**ACTA JUNTA LIQUIDADORA DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO  
"BIM"**

**ACTA No. 002**  
(10 de enero de 2009)

**JUNTA LIQUIDADORA BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN**

En la Ciudad de Barranquilla a los dos (10) días del mes de Enero de 2009, siendo las 9:00 AM, en la sala de juntas del Despacho del Alcalde, se llevó a cabo Junta Liquidadora del proceso de liquidación del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN, en reunión Universal y sin convocatoria previa, por estar presentes todos los miembros que la integran y decidieron tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO
- 4.- PRESENTACIÓN DE LA ADICION DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DE BIM HOY EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE ADICION DE SUPRESIÓN DE PLANTA
- 5.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

**1.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:**

Se verificó la asistencia de todos los miembros que conforman la Junta Liquidadora del proceso de Liquidación del Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM" EN LIQUIDACIÓN, en los términos del artículo 11 del Decreto 0863 del 23 de Diciembre de 2008, de la siguiente manera.

MIEMBRO	NOMBRE
ALCALDE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO (E)	GUILLERMO POLO CARBONELL
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL	MODESTO AGUILERA VIDES
SECRETARIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES	ALMA PURA RIQUETT
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se pone en consideración el orden del día, el que es aprobado

por todos los miembros de la Junta Liquidadora del BIM en Liquidación.

**3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO**

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 0863 de 2008, el Presidente de la Junta es el Señor Alcalde Distrital (E), Doctor GUILLERMO POLO CARBONELL, y como secretario de la misma, el liquidador DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, representada en este acto por la Dra. DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN, quienes manifiestan su aceptación a tal designación.

**4.- PRESENTACIÓN DE LA ADICION DEL PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, LIQUIDADOR DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE ADICION DE LA SUPRESIÓN DE PLANTA**

Manifiesta la Dra. Diana Patricia Macias Reslen, en su calidad de Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, entidad que funge como liquidadora del BIM hoy en Liquidación, que se hace necesario adicionar la el programa de programa de supresión de cargos, a efectos de suprimir los cargos creados mediante el acuerdo emitido por la Junta Directiva del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO el 7 de Diciembre de 2007, por el cual se adoptó a un grupo de trabajadores pertenecientes a FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN, en la Planta de Personal de esa entidad y se dispuso la vinculación de dichos servidores públicos mediante contrato de trabajo a término indefinido dentro del nivel jerárquico, rol y perfiles determinados en la Planta de Personal vigente, cuyos grados deberán ser adecuados por el Gerente General del Banco Inmobiliario Metropolitano dentro de la planta de personal.

Explicó que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 05-07 de Diciembre 7 de 2.007 emanado de la Junta Directiva del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO**, el Gerente General de dicha entidad a través de la Resolución No -188-07 resolvió lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Adóptese y crease los siguientes cargos en la planta de personal vigente del Banco Inmobiliario Metropolitano:

- 2 Técnicos III
- 2 Profesionales II
- 1 Profesional Especializado II
- 1 Profesional Especializado III

“ARTICULO SEGUNDO: Vinculase en la nueva Planta de Personal del Banco Inmobiliario a los siguientes servidores bajo la naturaleza jurídica de Trabajadores Oficiales y mediante contrato de trabajo a termino indefinido, los cuales son:

JOSÉ PEÑA SARMIENTO	C.C. 8.634.459
MAGALI REDONDO ZARCO	C.C. 32.623.942
HELI MIRANDA CABARCAS	C.C. 8.682.572
ÁLVARO ROMERO GUTIÉRREZ	C.C. 8.631.684
LUIS ROJAS BLANCO	C.C. 8.681.695
AUGUSTO AMAYA LAZAR	C.C. 8.732.153

Sin embargo al proferirse la Resolución No 191 del 18 de Diciembre de 2007 por la cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Banco Inmobiliario Metropolitano, no se contemplaron dentro de esta los cargos correspondientes a los funcionarios trasladados de FONVISOCIAL EN LIQUIDACION descritos anteriormente, de manera que por ello no tuvo lugar la supresión de dichos cargos mediante la Resolución No 005 de Enero 9 de 2009.

Concluye la Doctora Macias señalando que por las consideraciones expuesta se hace necesario adicionar el contenido de la Resolución No 05 de Enero 9 de 2009, a efectos de suprimir de la planta de personal del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION, los cargos creados mediante la Resolución 188 de Diciembre 18 de 2007.

Los cargos que deben ser suprimidos de la planta de personal del Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM” HOY EN LIQUIDACIÓN, son los siguientes:

Numero de Cargos	CARGO	CODIGO	GRADO	VINCULACION
2	TECNICOS III	-	-	Trabajador Oficial
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	-	-	Trabajador Oficial
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	-	-	Trabajador Oficial
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	-	-	Trabajador Oficial

Conforme lo expresado, se aprueba por unanimidad de los presentes el programa de supresión de cargos presentado por el liquidador.

A continuación, presenta la Dra. Macias, el proyecto de acuerdo de adición a la supresión de la Planta, el que discutido es aprobado por unanimidad de los miembros de la junta, la cual hace forma parte integral de la presente acta.

Se autoriza a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como liquidador del Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM” que profiera la resolución de supresión de cargos, así como realice las actuaciones dirigidas al retiro del personal a quien se les suprime el cargo.

#### 5.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Siendo las 10:15 minutos de la mañana, el señor Alcalde, en su calidad de presidente de la Junta autoriza un receso de veinticinco minutos para la elaboración del acta. Pasados los mismos se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad de los miembros de la junta. Así agotados todos los puntos que se trataron en la reunión se firma como constancia de aprobación.

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario



## ACUERDO SUPRESION DE CARGOS DEL BANCO INMOBILIARIO

ACUERDO No. 002  
(10 de enero de 2009)POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL  
BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN

La Junta Liquidadora del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" HOY EN LIQUIDACIÓN**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y las reglamentarias establecidas en el Decreto N° 0863 del 23 de Diciembre de 2004, y

## CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto No. 0863 del 23 de Diciembre de 2008, "por medio del cual se ordena la supresión del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM"** y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo Quinto del Decreto 0863 de 2008, en concordancia con el artículo 18 ibídem señala entre los efectos de la declaratoria de la liquidación del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM"**, da lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos.

Que el artículo 18 ibídem, preceptúa que el liquidador dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la fecha que asuma sus funciones presentará para aprobación de la Junta Liquidadora de la entidad, el programa de supresión de empleos públicos o terminación de contratos de trabajo, procediendo a eliminar los cargos que no sean necesarios para adelantar el proceso de liquidación y determinará el personal requerido para dicho proceso.

Que hace parte de la Junta Liquidadora el Alcalde Distrital de Barranquilla, en calidad de presidente.

Que la Junta liquidadora, en reunión del día 8 de Enero de 2009, mediante acta No. 001 de 2009, autorizó la supresión de los empleos y cargos de la planta de personal del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM"**, de conformidad con los lineamientos del Decreto 0863 de 2008.

Que en el Decreto 0262 de 2.004 se consagró en el artículo Duodécimo lo siguiente:

"DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Ordénese la liquidación de FONVISOCIAL. En consecuencia, a partir de la vigencia del presente decreto FONVISOCIAL, entrara en proceso de liquidación. La Secretaria de Hacienda por intermedio de la Superintendencia Distrital de Liquidaciones, coordinará y administrará de manera directa el proceso de liquidación y la Superintendente actuara como representante legal de la entidad en liquidación. **Los servidores públicos de Fonvisocial se trasladaran a esta nueva entidad dentro del término de transición que para los efectos se establezca.**

Que en desarrollo de lo anterior, mediante Acuerdo No. 05-07 emitido por la Junta Directiva del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO el 7 de Diciembre de 2007 se adoptó a un grupo de trabajadores pertenecientes a FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN, en la Planta de Personal de esa entidad, se dispuso la vinculación de dichos servidores públicos mediante contrato de trabajo a término indefinido dentro del nivel jerárquico, rol y perfiles determinados en la Planta de Personal vigente, cuyos grados deberán ser adecuados por el Gerente General del Banco Inmobiliario Metropolitano dentro de la planta de personal.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 05-07 de Diciembre 7 de 2.007 emanado de la Junta Directiva del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO**, el Gerente General de dicha entidad a través de la Resolución No -188-07 resolvió lo siguiente:

*"ARTICULO PRIMERO: Adóptese y crease los siguientes cargos en la planta de personal vigente del Banco Inmobiliario Metropolitano:*

- 2 Técnicos III
- 2 Profesionales II
- 1 Profesional Especializado II
- 1 Profesional Especializado III

*"ARTICULO SEGUNDO: Vinculase en la nueva Planta de Personal del Banco Inmobiliario a los siguientes servidores bajo la naturaleza jurídica de Trabajadores Oficiales y mediante contrato de trabajo a termino indefinido, los cuales son:*

JOSÉ PEÑA SARMIENTO	C.C. 8.634.459
MAGALI REDONDO ZARCO	C.C. 32.623.942
HELI MIRANDA CABARCAS	C.C. 8.682.572
ÁLVARO ROMERO GUTIÉRREZ	C.C. 8.631.684
LUIS ROJAS BLANCO	C.C. 8.681.695
AUGUSTO AMAYA LAZARO	C.C. 8.732.153

Que al proferirse la Resolución No 191 del 18 de Diciembre de 2007 por la cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Banco Inmobiliario Metropolitano, no se contemplaron dentro de esta los cargos correspondientes a los funcionarios trasladados de FONVISOCIAL EN LIQUIDACION descritos anteriormente, de manera que por ello no tuvo lugar la supresión de dichos cargos al proferirse la Resolución No 005 de Enero 9 de 2009.

Que es necesario suprimir de la planta de cargos del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN**, los correspondientes a los funcionarios trasladados de FONVISOCIAL EN LIQUIDACION, que se relacionan en el presente Acuerdo para que el liquidador expida el acto administrativo de supresión de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la modificación al Programa de Supresión de empleos públicos del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN**.

**ARTÍCULO 2°.-SUPRESIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS:** A partir de la fecha de publicación del acto administrativo de supresión que expida el Liquidador del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN**, se suprimen los siguientes empleos de la misma:

Numero de Cargos	CARGO	CODIGO	GRADO	VINCULACION
2	TECNICOS III	-	-	Trabajador Oficial
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	-	-	Trabajador Oficial
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	-	-	Trabajador Oficial
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	-	-	Trabajador Oficial

**ARTÍCULO 3°.-** El Liquidador deberá expedir el acto administrativo por medio del cual se suprimen los empleos de la planta de personal del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN**.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los 10 días del mes de Enero de 2009.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE**

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla (E)  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RELEN**  
Directora Distrital De Liquidaciones  
Secretario

**ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES****ACUERDO No. 001**  
(15 de enero de 2009)

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNOS CARGOS, SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL Y SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL Y EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORARES DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES”.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas mediante Acuerdo 001 y Artículo 12 y 14 del Decreto 0254 de 2004,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el Decreto 0254 del 23 de julio de 2004 se creo la Superintendencia Distrital de liquidaciones como un establecimiento publico del orden Distrital dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 70 de la ley 489 de 1998, Denominación que se modificó por la de Dirección Distrital de Liquidaciones mediante Decreto 0182 de fecha 6 de Diciembre de 2005, entidad descentralizada adscrita a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Que mediante acuerdo 0024 de noviembre de 2008 el Concejo Distrital de Barranquilla fija y determina las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos del nivel central y descentralizado de la Alcaldía Distrital.

Que mediante Decreto 0254 Artículo Noveno se contempla la creación de la Junta Directiva y en su artículo Décimo Segundo Numeral 5 se establece la obligación que le asiste a la Junta Directiva según sus funciones, de determinar con sujeción a la ley la estructura y organización administrativa interna de la Dirección la creación de cargos y modificación de la planta de personal al servicio de la misma, el manual de funciones, actualizar la escala de remuneración de empleados y sus prestaciones, teniendo en cuenta la determinación expresada por el Concejo Distrital de Barranquilla mediante Acuerdo No. 0024 de noviembre de 2008 y el equilibrio del respectivo presupuesto.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades legales y constitucionales, mediante el Acuerdo Distrital No 008 del 06 de Junio de 2008, publicado en la gaceta Distrital el 27 de Junio de 2008, otorgó facultades al Alcalde del Distrito de Barranquilla para crear, reestructurar, suprimir, liquidar escindir, fusionar o transformar las entidades del sector descentralizado del orden Distrital, por un término de seis meses como parte del proceso de Reestructuración y Modernización administrativa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que dentro del aludido proceso de Reestructuración y Modernización Administrativa del Distrito de Barranquilla, una vez realizados los estudios técnicos y jurídicos de la gestión administrativa adelantada

por las siguientes entidades: CORPORACION

DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES “CORDEPORTES”; INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA “IDIS”; INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA “IDUC”; BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO “BIM”; CONSEJERIA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA “CEAP”, INSTITUTO DISTRITAL DE CREDITOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR “IDCES ALBERTO ASSA”; INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO “IDCT” fueron proferidos por la Alcaldía Distital de Barranquilla los Decreto 0857, 0859, 0858, 0863, 0860, 0862 y 0861, de fecha Diciembre 23 de 2008, respectivamente, mediante el cual se ordenó la supresión y liquidación de la precitadas entidades, y se designó como su Liquidador a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES..

Que a su vez durante la precitada reunión de Asamblea General de Accionistas de la EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANO DE BARRANQUILLA METROTRANSITO S.A, se decidió declarar la disolucion y consecuente liquidacion de la misma, la cual fue materializada a traves del acta No 02 de Diciembre de 2008, elevada a la Escritura Publica No 2.137 del 23 de Diciembre de 2008, otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Barranquilla e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 24 de Diciembre de 2008 bajo el No 145.170 del libro respectivo y así mismo se designó como Liquidador de la precitada empresa a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, nombramiento que se encuentra inscrito en la Camara de Comercio bajo el No 145.171 del libro respectivo.

Que con ocasión de lo anteriormente expuesto tuvo lugar una variacion fundamental de las actividades desarrolladas por la Direccion Distrital de Liquidaciones en lo que concierne al adelantamiento bajo su inmediata direccion y responsabilidad de ocho nuevos procesos liquidatorios, de manera que se hace necesario ajustar la planta de personal a las nuevas exigencias y requerimientos que emanda la pronta realizacion de los activos y el pago gradual del pasivo de las entidad en liquidacion, dentro del marco legal establecido por los decretos liquidatorios y demas disposiciones legales vigentes.

Que en consecuencia y en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Créense los siguientes cargos en la Planta de Personal de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

• **CREACION DE CARGOS DE LA PLANTA**

CODIGO	GRADO	NOMBRE DEL CARGO	N° Cargos
105	05	Asesor (Sistemas) – Despacho de la Directora	1
219	10	Profesional Universitario (Abogado) - D. de la Directora	1
314	02	Técnico – Operativo – Despacho de la Directora	1
470	01	Auxiliar – Servicios Generales, Despacho de la Direct.	1
219	07	Profesional Universitario (Abogado) – Oficina Jurídica	1
105	04	Asesor de Gestión Humana – Oficina Gestión Humana	1
219	09	Profesional Universitario (Sistemas) – Oficina G. Humana	1
407	05	Aux. Adminitrat. – Archivo, Oficina de Gestión Humana	1
		<b>TOTAL</b>	<b>8</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** Apruébese la nueva estructura de la planta de cargos de la Dirección Distrital de Liquidación y las nuevas asignaciones salariales. En consecuencia, apruébese el pago retroactivo salarial y prestacional a que haya lugar a partir del primero de enero de 2009.

CODIGO	GRADO	CARGOS	Asignación Salarial	N° de cargos
		<b>1.- DIRECCION</b>		
050	05	DIRECTORA	7.900.000	1
105	05	Asesor (Sistemas)	4.566.074	1
219	10	Profesional Universitario (Abogado)	3.572.783	1
367	05	Técnico Administrativo	1.682.998	1
314	04	Técnico - Operativo	1.408.606	1
425	06	Secretaria Ejecutiva	1.290.438	1
480	05	Conductor	1.173.571	1
470	01	Auxiliar – Servicios Generales	888.2000	1
		<b>1.1. OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		
006	02	JEFE DE OFICINA DE CONTOL INTERNO	4.626.236	1
		<b>1.2. OFICINA JURIDICA</b>		
006	02	JEFE DE OFICINA JURIDICA	4.626.236	1
222	10	Profesional Especializado – coord.. Jurídico	3.572.783	1
219	07	Profesional Universitario - Abogado	2.360.915	1
		<b>1.3. OFICINA DE GESTION HUMANA</b>		
105	04	Asesor - Oficina de Gestión Humana	3.792.501	1
219	09	Profesional Universitario - Sistemas	3.025.112	1
219	07	Profesional Universitario – Talento Humano	2.360.915	1
407	05	Aux. Admnist. – Archivo, Oficina Gestión Humana	1.173.571	1
		<b>1.4. OFICINA FINANCIERA</b>		

006	02	JEFE DE OFICINA FINANCIERA	4.626.236	1
219	10	Profesional Universitario – Coordinador Presupuestos	3.572.783	1
219	08	Profesional Universitario - Contador	2.800.000	1
219	08	Profesional Universitario - Contador	2.800.000	1
<b>TOTAL</b>				<b>20</b>

**Parágrafo.** Las asignaciones salariales planteadas corresponden a la vigencia del 2008 determinadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 0024, las cuales se autorizan incrementar una vez el Alcalde Distrital expida el Decreto de Incremento Salarial para la vigencia del 2009.

**ARTICULO TERCERO.** Adóptese y apruébese la modificación al organigrama de la entidad, el cual presenta la nueva estructura de la Planta de Personal de la Dirección Distrital de Liquidaciones, como se grafica a continuación.

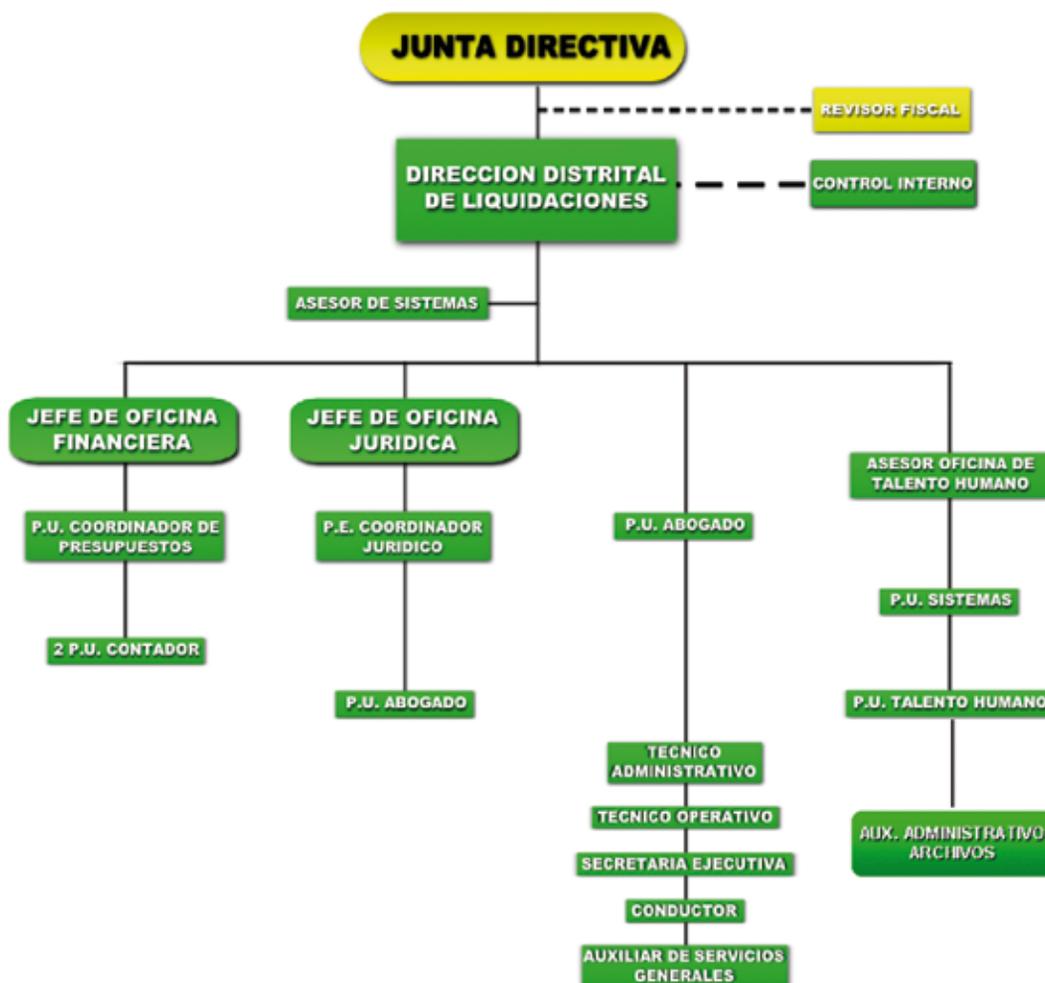
**ARTICULO CUARTO.** Modifíquese la oficina Administrativa y financiera y cámbiense la denominación por Oficina Financiera

**ARTICULO QUINTO.** Adóptese, Adiciónese y apruébese las modificaciones en razón de la creación de los nuevos cargos dentro de la Planta de Personal de la entidad, como se relacionan a continuación.

**1. DIRECCION**

**1.1.2. Asesor**

**I. IDENTIFICACION**





<b>Denominación:</b>	Asesor - Sistemas
<b>Numero de Empleos:</b>	Uno (1)
<b>Código:</b>	105
<b>Grado:</b>	05
<b>Dependencia:</b>	Dirección Distrital
<b>Superior Inmediato:</b>	Directora Distrital de Liquidaciones

**II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

- 1) Asesorar a la directora de liquidaciones en la gestión de la información consignada en el sistema de información consignada en el sistema de información de Metrotransito s. a. En Liquidación.
- 2) Controlar los procesos automáticos y manuales que se realizan en el sistema de información de Metrotransito s. a. en Liquidación para garantizar la integridad de la información consignada en dicho sistema, loq que incluye copias constantes (diarias directamente en la consola del servidor principal) de la información contenida en la base de datos en cintas magnéticas y administración de los roles y usuarios.
- 3) Brindar soporte técnico y logístico a los usuarios encargados de la ejecución de los procesos inherentes a la actualización de la información de cartera en Metrotransito en Liquidación.
- 4) Garantizar las condiciones físicas, lógicas y ambientales óptimas requeridas para el correcto funcionamiento del sistema de información de Metrotransito en Liquidación, mediante la gestión de los recursos asociados al área de sistemas, para a su vez garantizar a los usuarios atención oportuna.
- 5) Mantener la correcta actualización y coherencia de la información contenida en las bases de datos de los organismos asociados a Metrotransito s. a. en Liquidación a saber; SIMIT y Ministerio de transportes.
- 6) Velar por el manejo correcto del aplicativo Circulemos para garantizar la correcta disposición de la información en el sistema de información de la extinta empresa metrotransito.
- 7) Presentar completamente cualquier información solicitada por la Dirección Distrital de Liquidaciones mediante la creación de reportes personalizados cuya información debe basarse en los consignado en la base de datos que se mantiene mediante el aplicativo Circulemos.
- 8) Presentar propuestas para el análisis de la información contenida en el sistema de información de Metrotransito en liquidación que contribuya a la optimización de la toma de decisiones por parte de la Directora.
- 9) Atender los problemas de tipo tecnológico que pudieran presentarse en la entidad relacionadas con el funcionamiento óptimo de los procesos en la extinta empresa metrotransito.
- 10) Las demás funciones asignadas por la Directora de acuerdo al nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Estudios	Experiencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Ingeniero de Sistemas.</li> <li>- Estudios avanzados en Sistemas de Información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cinco (5) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</li> </ul>

**1.1.3. Profesional Universitario - Abogado**

I. IDENTIFICACION	
<b>Denominación:</b>	Profesional Universitario - Abogado
<b>Numero de Empleos:</b>	Uno (1)
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	10
<b>Dependencia:</b>	Dirección
<b>Superior Inmediato:</b>	Directora Distrital de Liquidaciones

**II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

1. Coordinar la formulación de las políticas y estrategias relacionadas con la aplicación de la legislación en materia de disolución y liquidación de los procesos a cargo de la entidad orientadas por la directora.
2. Apoyar a la Dirección en todos los asuntos concernientes al desarrollo de los procesos liquidatorios.
3. Acoger las sugerencias suministradas por la directora Distrital de Liquidaciones en el desarrollo de la coordinación de los procesos liquidatorios.
4. Proyectar los respectivos avisos a las instituciones judiciales, a las autoridades de tránsito y al registrador de instrumentos públicos con el fin de informar que terminen los ejecutivos en curso en contra de la correspondiente entidad en liquidación, a los registradores para que comuniquen a esta institución sobre la existencia de bienes que estén como titular.
5. Proyectar los avisos o emplazamientos a cerca del inicio de los procesos liquidatorios a todas las personas que se consideren acreedores de la entidad respectiva en liquidación a cargo de la Dirección.
6. Coadyuvar a la directora en la etapa de presentación de créditos y reclamación de los mismos.
7. Coordinar la defensa jurídica en cada uno de los entes en liquidación a través de la supervisión de los procesos judiciales en los que la Entidad sea parte o tenga algún interés jurídico.
8. Apoyar a la directora en el proceso de la determinación de la masa y créditos a cargo de la masa, atendiendo en esta etapa los diferentes procesos como es la notificación de la resolución, revisando los recursos de reposición y proyectar si es el caso las respuestas a los mismos de acuerdo a las directrices que trace la directora.
9. Las demás funciones asignadas por el Dirección Distrital de Liquidaciones y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Estudios	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Título Universitario en Derecho</li> <li>2. Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos reglamentados por la Ley.</li> </ol>	- Tres (3) años de experiencia profesional mínima en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**1.1.5 Técnico - Operativo**

**I. IDENTIFICACION**

<b>Denominación:</b>	Técnico - Operativo
<b>Numero de Empleos:</b>	Uno (1)
<b>Código:</b>	314
<b>Grado:</b>	02
<b>Dependencia:</b>	Dirección
<b>Superior Inmediato:</b>	Directora Distrital de Liquidaciones

**II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

1. Apoyar al Técnico Administrativo en la clasificación y análisis de la información documental de manera detallada para que sirvan de soporte dentro los procesos liquidatorios, atendiendo las técnicas y parámetros trazados por la Directora.
2. Coadyuvar en la revisión de los inventarios y activos de las nuevas instituciones que ingresaron a la entidad como consecuencia de la liquidación.
3. Supervisión que los bienes muebles a cargo de la Dirección se conserven en buen estado y se utilicen de manera adecuada para evitar el detrimento patrimonial.
4. Informar sobre cualquier anomalía que se determine en la revisión documental frente a las diferentes entidades que se encuentran en liquidación. Así mismo, comunicar las inquietudes que presenten los funcionarios a cargo de las entidades en liquidación con el fin de subsanarlas según las recomendaciones de la Directora.
5. Velar por el buen uso de los bienes de consumo, devolutivos, equipos y demás elementos devolutivos, equipos de trabajo recibidos físicamente, para el desarrollo de las actividades y o desarrollo misional de la entidad.
6. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel de responsabilidad y naturaleza del cargo a desempeñar.

**III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**



<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
- Título Bachiller - Acreditar estudios técnicos	- Tres (3) años de experiencia mínima en áreas relacionadas con las funciones del cargo

**1.1.8 Auxiliar – Servicios Generales**

<b>I. IDENTIFICACION</b>	
<b>Denominación:</b>	Auxiliar – Servicios Generales
<b>Numero de Empleos:</b>	Uno (1)
<b>Código:</b>	470
<b>Grado:</b>	01
<b>Dependencia:</b>	Dirección
<b>Superior Inmediato:</b>	Directora Distrital de Liquidaciones
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantener las instalaciones de la Institución en estado limpio y ordenado,</li> <li>2. Atender los requerimientos de la directora con respecto a los servicios de cafetería tanto a los usuarios como a los funcionarios de todas las dependencias que integran esta Dirección.</li> <li>3. Preservar los elementos de aseo y utensilios de cafetería en buen estado.</li> <li>4. Hacer uso racional de los elementos de aseo y de cafetería con el fin de que no genere detrimento al patrimonio de la entidad.</li> <li>5. Las demás funciones asignadas por el Dirección Distrital de Liquidaciones y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.</li> </ol>	
<b>III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
- Acreditar estudios primarios	- Tres (3) años de experiencia mínima en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**1.2 JEFE DE OFICINA JURÍDICA**
**1.2.3. Profesional Universitario - Abogado**

<b>I. IDENTIFICACION</b>	
<b>Denominación:</b>	Profesional Universitario - Abogado
<b>Numero de Empleos:</b>	Uno (1)
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	07
<b>Dependencia:</b>	Área de Jurídica
<b>Superior Inmediato:</b>	Jefe de Oficina Jurídica
<b>Superior Mediato:</b>	Directora Distrital.
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectar respuestas a los derechos de peticiones, presentados en la Dirección Distrital de Liquidaciones.</li> <li>2. Proyectar resoluciones de reconocimiento de sustitución pensional y reconocimiento de pensión en los casos en que las autoridades judiciales así lo determinen.</li> <li>3. Realizar los reportes de novedad de la extinta EDT del área jurídica.</li> <li>4. Realizar investigaciones e informes requeridos por el superior jerárquico.</li> <li>5. Colaborar con los usuarios de la Dirección Distrital de Liquidaciones en la sustentación e interpretación de las normas y procedimientos legales establecidos.</li> <li>6. Proyectar los actos administrativos que resuelven de fondo las reclamaciones presentadas ante la entidad.</li> <li>7. Supervisar los libros radicadores de las resoluciones expedidas por la Dirección de la misma institución y de los procesos liquidatorios a cargo.</li> <li>8. Coordinar el proceso de liquidación de la entidad que sea asignada por el superior Jerárquico.</li> <li>9. Las demás funciones asignadas por la Directora Distrital de Liquidaciones y que correspondan a la naturaleza de su cargo.</li> </ol>	

**III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Título Universitario en Derecho.</li> <li>— Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos reglamentados por la Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dos (2) años en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</li> </ul>

**1.3 OFICINA DE GESTION HUMANA**

**1.3.1. Asesor – Gestión Humana**

**I. IDENTIFICACION**

<b>Denominación:</b>	Asesor – Gestión Humana
<b>Numero de Empleos:</b>	Uno (1)
<b>Código:</b>	105
<b>Grado:</b>	04
<b>Dependencia:</b>	Área de Gestión Humana
<b>Superior Inmediato:</b>	Directora Distrital.

**II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

1. Desarrollar la política en materia de Recursos Humanos, de conformidad en el marco general de las políticas nacionales y departamentales.
2. Adelantar el proceso de administración de personal en la Entidad y realizar la vinculación de personal, teniendo en cuenta los procesos de reclutamiento, selección, nombramiento e inducción de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Fortalecer el desarrollo del Talento Humano aplicando los procesos de inducción, capacitación, formación, motivación, bienestar del personal y el régimen de estímulos y sanciones.
4. Velar por el buen clima y comportamiento organizacional aplicando medidas para su mejoramiento.
5. Diseñar, proponer e impulsar mecanismo para crear y desarrollar espacios y canales que permitan la adecuada participación de los funcionarios de las dependencias responsables.
6. Adelantar actividades y talleres orientados hacia el Desarrollo Humano de las plenas potencialidades de los funcionarios, en aspectos como liderazgo, autoconocimiento, ética, organización del tiempo, etc.
7. Identificar en coordinación con las demás dependencias, las necesidades de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del Talento Humano y orientar el desarrollo de los planes de capacitación y velar por su adecuada ejecución.
8. Velar por el buen uso de los bienes de consumo, bienes devolutivos, equipos y demás elementos de trabajo recibidos físicamente, para el desarrollo de actividades y/o el desarrollo de la Misión de la Entidad, verificando la existencia actualizada de la lista de bienes o inventario escrito de los mismos.
9. Coordinar las labores requeridas para la elaboración de las Matrices correspondiente a la deuda laboral de las diferentes entidades en liquidación y que se encuentren a cargo de la Entidad.
10. Proyección de las resoluciones de reconocimiento y pago de las deudas laborales con las diferentes entidades que se encuentren a cargo de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
11. Las demás que le sean asignados por autoridad competente de acuerdo a la naturaleza de las funciones del cargo y las necesidades del servicio.

**III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Título Universitario en Derecho.</li> <li>— Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos reglamentados por la Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dos (2) años en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</li> </ul>

## 1.3.2. Profesional Universitario - Sistemas

<b>I. IDENTIFICACION</b>	
<b>Denominación:</b>	Profesional Universitario - Sistemas
<b>Numero de Empleos:</b>	Uno (1)
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	09
<b>Dependencia:</b>	Área de Gestión Humana
<b>Superior Inmediato:</b>	Asesor – Oficina de Gestión Humana
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</b>	
<p>1. Realizar operaciones de soportes así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Control y actualización de inventario de los equipos de computo que se encuentran dentro de las instalaciones de la entidad.</li> <li>b) Mantenimiento de tipo correctivo, preventivo y adaptativo para los equipos que se encuentren en funcionamiento activo dentro de la entidad.</li> <li>c) Instalación, ubicación, traslado y configuración de equipos de computo a cargo de la Dirección.</li> <li>d) Realizar copias de seguridad semanalmente a equipos servidores y sistemas de computo de uso específico.</li> <li>e) Realizar copias de seguridad para aquellos equipos provenientes de otros entes en liquidación antes de reubicarlos en la institución.</li> </ul> <p>2. Efectuar operaciones de Producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mantenimiento y actualización de página web</li> <li>b) Revisión de información enviada al correo institucional</li> <li>c) Elaborar planillas para pagos electrónicos a través del sistema ábaco.</li> <li>d) Elaboración y autorización de pagos electrónicos para nominas a través del portal corporativo de las entidades bancarias.</li> <li>e) Ejecutar los pagos de aporte de planilla unificada por medio del portal Enlace operativo.</li> <li>f) Administración, control y supervisión del servicio de proxy interno dentro de la DDL.</li> <li>g) Desarrollar consultas y reportes para el sistema SGL.</li> <li>h) Administración, control y actualización de la información referente a la contratación mediante el portal de contrataciones.</li> </ul> <p>3. Desarrollar operaciones de apoyo y asesoramiento a usuarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Elaborar reportes, formatos y bases de datos de diverso tipo.</li> <li>b) Brindar asesoría respecto a observaciones de tipo técnico y tecnológico.</li> <li>c) Sistematización de la información.</li> <li>d) Brindar apoyo logístico para las operaciones realizadas por las otras áreas de la DDL.</li> <li>e) Consultas y reportes según requerimiento de los usuarios, usando información almacenada en las bases de datos utilizadas en la DDL.</li> </ul> <p>4. Las demás funciones que asigne el jefe inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo.</p>	
<b>III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
– Título Universitario en Ingeniería de Sistemas.	- Dos (2) años en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

1.3.4. Aux. Administrativo, Archivo – Gestión Humana

<b>I. IDENTIFICACION</b>	
<b>Denominación:</b>	Auxiliar Administrativo - Archivo
<b>Numero de Empleos:</b>	Uno (1)
<b>Código:</b>	407
<b>Grado:</b>	05
<b>Dependencia:</b>	Área de Gestión Humana
<b>Superior Inmediato:</b>	Asesor – Oficina de Gestión Humana
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar la Normativa y Funciones del Archivo, de conformidad con la Ley de Archivos Nacionales (Ley: 13 de julio de 1945. Número 21.760). Y La ley de Procedimientos Administrativos.</li> <li>2. Reunir, conservar, clasificar, ordenar, seleccionar, describir, administrar y facilitar la localización de la documentación producida con menos de 2 años de haberse originado.</li> <li>3. Cada documento es clasificado, expurgado, ordenado, seleccionado o descrito según su naturaleza.</li> <li>4. Elaborar los instrumentos de descripción necesarios para aumentar la efectividad en la localización, resguardo y respuesta oportuna de la información, preparando índices, guías e inventarios.</li> <li>5. Velar por la aplicación de políticas archivísticas para facilitar la consulta.</li> <li>6. Ejercer los controles necesarios para el adecuado manejo y conservación del archivo de gestión</li> <li>7. Planificar y normalizar técnicamente, la labor de automatización de los fondos documentales en el archivo.</li> <li>8. Crear una normativa de confidencialidad para incluir los datos de los Documentos en el Sistema de Información</li> <li>9. Crear una normativa de confidencialidad para digitalizar la información.</li> <li>10. Trasladar la Documentación después de cumplido el plazo de 2 años en el archivo al la Unidad de Información de Correspondencia.</li> <li>11. Las demás funciones que asigne la Directora de acuerdo a la naturaleza de cargo.</li> </ol>	
<b>III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
- Título Bachiller	- Tres (3) años de experiencia mínima en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

1.4 JEFE DE OFICINA FINANCIERA

<b>I. IDENTIFICACION</b>	
<b>Denominación:</b>	Jefe de Oficina Financiera
<b>Numero de Empleos:</b>	Uno (1)
<b>Código:</b>	006
<b>Grado:</b>	02
<b>Dependencia:</b>	Oficina Financiera
<b>Superior Inmediato:</b>	Director Distrital de Liquidaciones
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Coordinar y evaluar el proceso de registro de la información contable de cada una de las operaciones económicas y financieras que se generan en la Dirección de Liquidaciones, afectando el proceso presupuestario, el financiero, el patrimonial y de costos.</li> <li>2) Coordinar y evaluar el proceso de elaboración y consolidación de los balances y estados financieros que expresan contablemente el estado y funcionamiento de la Dirección de Liquidaciones.</li> <li>3) Verificar los ajustes necesarios sobre informes contables obtenidos, garantizando la autenticidad y veracidad de la misma.</li> <li>4) Preparar y presentar los informes sobre las actividades a desarrollar, con la oportunidad y periodicidad requerida</li> <li>5) Analizar el comportamiento de las cuentas que conforman los diferentes Estados Financieros y producir los informes financieros con las observaciones pertinentes.</li> <li>6) Coordinar la elaboración del anteproyecto y proyecto de Presupuesto de funcionamiento y de inversión, así como el Programa Anual de caja y revisar las solicitudes de acuerdo de gastos y sus respectivas</li> </ol>	



modificaciones.

- 7) Revisar periódicamente los informes de rendición de cuentas a los organismos rectores y controladores nacionales, departamentales y distritales conforme a las disposiciones legales vigentes
- 8) Asistir a la Dirección en la adecuada aplicación de las normas y procedimientos referidos a la gestión financiera, contable y presupuestal de la Entidad.
- 9) Velar que la información de carácter presupuestal y contable que requiera el Director se encuentre actualizada.
- 10) Visar los certificados de disponibilidad presupuestal que le solicite el despacho del Director, de los compromisos que adquiera la Dirección de Liquidaciones y efectuar control a la ejecución presupuestal.
- 11) Verificar el lleno de los requisitos legales, fiscales y administrativos de las órdenes de pago que se requieren para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Dirección.
- 12) Revisar las liquidaciones a las cuentas de cobro y efectuar los descuentos correspondientes.
- 13) Realizar los pagos verificando que tengan el respaldo presupuestal correspondiente teniendo en cuenta la disponibilidad del plan anual de caja mensualizado.
- 14) Revisar y evaluar los boletines de caja que se registran ya sea los ingresos y egresos diarios.
- 15) Realizar periódicamente las rendiciones de cuentas antes las entidades fiscalizadoras y estar en disposición de responder los requerimientos realizados por los mismos.
- 16) Constituir la correspondiente póliza de manejo y preveer la utilización racional de los recursos disponibles.
- 17) Recibir fondos de Entidades Oficiales o de Particulares, consignarlos y responder por su custodia
- 18) Elaborar el flujo de caja, el informe diario de Tesorería y mantener actualizados los saldos bancarios.
- 19) Girar y firmar los cheques de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
- 20) Planear y diseñar las políticas de depuración de cartera, ejercer la supervisión de los cobros coactivos que se realicen a través del IDUC y de METROTRANSITO.
- 21) Las demás funciones asignadas por el Jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Universitario de Contador Público, Administrador de Empresa, con tarjeta o matrícula profesional.</li> <li>- Título de Postgrado en áreas afines.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tres (3) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</li> </ul>

**ARTICULO SEXTO.** Concédase las facultades necesarias a la Directora para que realice los reajustes presupuestales necesarios para la implementación de las modificaciones de la planta de personal.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los 15 días de enero de 2009

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Presidenta

**DIANA PATRICIA MACIAS RELEN**

Secretaria

**ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES****ACUERDO 002 DE 2009**  
(15 de enero de 2009)**Por el cual se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal de 2009.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde del Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 4 del Artículo 315 de la Constitución Política y el Acuerdo 008 de junio del 2008 ordenó a través de los Decretos 0857, 0858, 0859, 0860, 0861, 0862, 0863 de Diciembre 23 de 2008, la supresión de las entidades siguientes, Corporación Distrital de Recreación y Deporte "CORDEPORTES", Instituto Distrital de Urbanismo y Control "IDUC", Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad Convivencia Ciudadana "IDIS", Conserjería Especial para asuntos portuarios del Distrito de Barranquilla "CEAP", Instituto Distrital de Cultura y Turismo "IDCT", Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES-ALBERTO ASSA", Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM" y a través de Acta de junta y escritura publica 2137 de la Notaria Octava la Empresa de Transito y Transporte de Barraquilla METROTRANSITO, respectivamente y se establece que el Liquidador será la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Que en síntesis de lo anteriormente manifestado, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES funge, a través de su representante legal, como liquidador de las entidades que se encuentran inmersas en proceso liquidatorios, para lo cual la DIRECCIÓN, a establecido unas cuotas como aporte de cada una de estas entidades por valor de \$12.000.000,00 DOCE MILLONES DE PESOS M/L, exceptuando la Empresa de Transito y Transporte de Barraquilla METROTRANSITO, cuya cuantía será de \$42.000.000,00 CUARENTA Y DOS MILLONES M/L mensuales y el Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES-ALBERTO ASSA", el cual no se ha establecido su cuota para efectos presupuestales se abrirá el rubro con una cuantía de \$1.000, mientras se determina su cuota; la cual se adicionara al presupuesto de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, una vez que se establezca.

Que teniendo en cuenta las nuevas entidades que entran a formar parte de el proceso liquidatorio se hace necesario adicionar la suma de \$1.368.001.000 MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES UN MIL PESOS M/L al presupuesto de ingresos de la entidad en los siguientes rubros:

- 11206 Corporación Distrital de Recreación y Deporte "CORDEPORTES"

- 11207 Instituto Distrital de Urbanismo y Control "IDUC"
- 11208 Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad Convivencia Ciudadana -"IDIS"
- 11209 Conserjería Especial para asuntos portuarios del Distrito de Barranquilla -"CEAP"
- 11210 Instituto Distrital de Cultura y Turismo "IDCT"
- 11213 Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM"
- 11214 Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES-ALBERTO ASSA",
- 11215 Empresa de Transito y Transporte de Barraquilla METROTRANSITO.

Que existe al finalizar la vigencia de 2008, unos saldos bancos a diciembre 31 de 2008 la suma de \$11.203.000 ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L, el cual se incorporara al presupuesto de la vigencia actual como disponibilidad inicial en el rubro 1002 Bancos.

Que teniendo en cuenta lo anterior enunciado se adicionará al presupuesto de ingresos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES la suma de \$1.379.204.000,00, MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L.

Que para cumplir con el equilibrio presupuestal se hace necesario realizar esta adición de \$1.379.204.000,00, MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L, dentro del Presupuesto de Gasto, una vez analizando los gastos que se presente teniendo en cuenta que se modificara la planta de personal, se trasladaran las oficinas donde actualmente funciona la Dirección Distrital de Liquidaciones, lo que ocasiona un aumento en los rubros de arriendo, servicios públicos y el aumento en el mantenimiento de obras y propiedad ajena, mientras se adecuan las instalaciones donde va a funcionar la entidad, además se tiene proyectado la adquisición de un nuevo software que permita el mejoramiento de los procesos administrativos, para la vigencia de 2009 quedaron pendientes cuentas por pagar las cuales deberán ser cubiertas durante esta vigencia.

Que teniendo en cuenta las nuevas directrices con relación a la



parte laborar se hace necesario trasladar del presupuesto de gasto la suma de \$42.582.000 correspondiente al código 210103 Gasto de Representación y \$13.205.000 de Bonificación por Servicios prestados para un total a disminuir de \$55.787.000,00 CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L, para reforzar el código 220212 Actualización y mantenimiento de Software.

Que en merito de lo expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Adiciónese e Incorpórese dentro del presupuesto de renta de la *DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES* para la vigencia de 2009, el código 1002 Bancos y adiciónese la suma de \$1.379.204.000,00, MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACTUAL	ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.081.975.000</b>	<b>1.379.204.000</b>	<b>2.461.179.000</b>
10	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>0</b>	<b>11.203.000</b>	<b>11.203.000</b>
1002	<b>Bancos.</b>		<b>11.203.000</b>	<b>11.203.000</b>
11	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	301.000.000	1.368.001.000	1.669.001.000
1101	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	0	0	0
1102	<b>Aportes de Entidades en Liquidación</b>	<b>300.000.000</b>	<b>1.368.001.000</b>	<b>1.668.001.000</b>
110201	FONVISOCIAL EN LIQUIDACION	36.000.000		36.000.000
110202	HOSPITAL GRAL DE B/QUILLA EN LIQ.	72.000.000		72.000.000
110203	HOSPITAL PEDIATRICO EN LIQ.	72.000.000		72.000.000
110204	HOSPITAL NAZARETH EN LIQ.	60.000.000		60.000.000
110205	HOSPITAL MANGA EN LIQ.	60.000.000		60.000.000
110206	Corporación Distrital de Recreación y Deporte "CORDEPORTES"		144.000.000	144.000.000
110207	Instituto Distrital de Urbanismo y Control "IDUC"		144.000.000	144.000.000
110208	Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad Convivencia Ciudadana "IDIS"		144.000.000	144.000.000
110209	Conserjería Especial para asuntos portuarios del Distrito de Barranquilla "CEAP"		144.000.000	144.000.000
110210	Instituto Distrital de Cultura y Turismo "IDCT"		144.000.000	144.000.000
110211	Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM"		144.000.000	144.000.000
110212	Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior "IDCES-ALBERTO ASSA",		1.000	1.000
110213	Empresa de Transito y Transporte de Barraquilla METROTRANSITO.		504.000.000	504.000.000



CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACTUAL	ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
<b>1103</b>	<b>Aportes Recibidos del Gobierno Distrital</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
110301	APORTE RECIBIDO DEL GOBIERNO DISTRITAL	0	0	
110302	APORTES DISTRITO -(E.D.T. EN LIQ.)	0	0	0
<b>1104</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>1.000.000</b>	<b>0</b>	<b>1.000.000</b>
110401	Otros Ingresos	1.000.000	0	1.000.000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>780.975.000</b>	<b>0</b>	<b>780.975.000</b>
<b>1201</b>	<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>1.000</b>
120101	Rendimientos Financieros	1.000	0	1.000
<b>1202</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>780.974.000</b>	<b>0</b>	<b>780.974.000</b>
120201	Venta de Activos	1.000	0	1.000
120202	Recuperación de Cartera	780.972.000	0	780.972.000
120203	Otros Recursos del Balance	1.000	0	1.000
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>		<b>1.081.975.000</b>	<b>1.379.204.000</b>	<b>2.461.179.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese dentro del presupuesto de gasto de la *DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES* para la vigencia de 2009 la suma de \$1.379.204.000,00, MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L, según el siguiente detalle:

**ARTICULO TERCERO:** Trasládese dentro del presupuesto de gasto de la *DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES* para la vigencia de 2009 la suma de \$55.787.000,00 CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACTUAL	ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
<b>2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.081.975.000</b>	<b>1.379.204.000</b>	<b>2.461.179.000</b>
<b>21</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>929.122.000</b>	<b>896.633.000</b>	<b>1.825.755.000</b>
210101	<b>Servicios Personales Asociados a la nómina</b>	<b>575.422.054</b>	<b>379.830.946</b>	<b>955.253.000</b>
210102	Sueldos personal de nómina	405.387.000	335.327.000	740.714.000
210103	Gasto de Representación	42.582.000	(40.582.000)	2.000.000
210104	Bonificación por servicios prestados	13.205.000	(8.205.000)	5.000.000
210105	Auxilio de Transporte	700.000	900.000	1.600.000
210106	Prima de Servicio	19.245.000	9.759.000	29.004.000
210107	Vacaciones	27.376.000	13.229.000	40.605.000
210108	Prima de Vacaciones	20.047.000	10.167.000	30.214.000
210110	Prima de Navidad	41.764.000	21.183.000	62.947.000
210111	Intereses de Cesantía	5.115.054	53.946	5.169.000
210112	Indemnización Vacaciones	0	13.000.000	13.000.000
210199	Vigencias Anteriores	1.000	24.999.000	25.000.000



CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACTUAL	ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
<b>2102</b>	<b>Servicios Personales indirectos</b>	<b>122.499.000</b>	<b>418.501.000</b>	<b>541.000.000</b>
210201	Honorarios Profesionales	99.985.000	350.015.000	450.000.000
210202	Remuneración Servicio Técnico	15.264.000	50.736.000	66.000.000
210299	Vigencias Anteriores	7.250.000	17.750.000	25.000.000
<b>2103</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina sector privado</b>	<b>164.408.946</b>	<b>79.555.054</b>	<b>243.964.000</b>
210301	Fondo de Cesantías	41.857.946	20.565.054	62.423.000
210302	Aporte Patronal Salud	39.200.000	9.202.000	48.402.000
210303	Aporte Patronal Pensión	16.718.000	33.548.000	50.266.000
210304	Caja de Compensación	17.919.000	11.711.000	29.630.000
210407	Aporte Patronal Riesgos Profesionales	2.339.000	1.529.000	3.868.000
210399	Vigencias Anteriores	46.375.000	3.000.000	49.375.000
<b>2104</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina sector Publico</b>	<b>66.792.000</b>	<b>18.746.000</b>	<b>85.538.000</b>
210401	Fondo de Cesantías	5.769.000	0	5.769.000
210402	Aporte Patronal Salud		1.000.000	1.000.000
210403	Aporte Patronal Pensión	38.623.000	0	38.623.000
210404	Aportes al ICBF	13.440.000	8.782.000	22.222.000
210405	Aportes al SENA	8.960.000	5.855.000	14.815.000
210406	ESAP	0	0	0
210499	Vigencias Anteriores	0	3.109.000	3.109.000
<b>22</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>146.024.000</b>	<b>470.900.000</b>	<b>616.924.000</b>
<b>2201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>41.135.000</b>	<b>83.894.000</b>	<b>125.029.000</b>
220101	Compra de Equipo	5.343.000	14.659.000	20.002.000
220102	Papelería y Útiles de Oficina	5.403.000	24.597.000	30.000.000
220103	Materiales y Suministros	15.001.000	4.999.000	20.000.000
220104	Elementos de Aseo, lavandería y Cafetería	930.000	15.097.000	16.027.000
220105	Combustibles y Lubricantes	10.887.000	6.113.000	17.000.000
220106	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	2.710.000	12.290.000	15.000.000
220109	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de servicio	861.000	4.139.000	5.000.000
220199	Vigencias Anteriores	0	2.000.000	2.000.000
<b>2202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>103.889.000</b>	<b>384.006.000</b>	<b>487.895.000</b>
220201	Mantenimiento y Reparación	8.022.000	21.978.000	30.000.000
220202	Comunicaciones y Transporte	12.214.000	22.786.000	35.000.000
220203	Publicidad	1.013.000	10.987.000	12.000.000
220204	Servicios Públicos	5.887.000	14.113.000	20.000.000
220205	Arrendamiento	0	66.000.000	66.000.000
220206	Seguros	8.999.000	3.001.000	12.000.000
220207	Viáticos y Gastos de Viaje	15.000.000	5.000.000	20.000.000
220208	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	15.220.000	24.780.000	40.000.000



CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACTUAL	ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
220209	Obras y Mejoras en propiedad Ajena	19.600.000	75.034.000	94.634.000
220210	Vigilancia y Seguridad	1.000	23.999.000	24.000.000
220211	Gastos Judiciales y Notariales	2.000.000	7.000.000	9.000.000
220212	Actualización y Mantenimiento de Software	1.000	74.999.000	75.000.000
220213	Fotocopias y reducciones	6.228.000	2.772.000	9.000.000
220214	Capacitación, Bienestar Social, y Estimulo	8.000.000	28.261.000	36.261.000
220215	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Bienes	1.556.000	2.444.000	4.000.000
220299	Vigencias Anteriores	148.000	852.000	1.000.000
<b>2203</b>	<b>Impuestos y Multas</b>	<b>1.000.000</b>	<b>3.000.000</b>	<b>4.000.000</b>
220301	Impuestos y Multas	1.000.000	3.000.000	4.000.000
<b>23</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>6.829.000</b>	<b>11.671.000</b>	<b>18.500.000</b>
<b>2301</b>	<b>Transferencias al sector público</b>	<b>4.000.000</b>	<b>500.000</b>	<b>4.500.000</b>
230101	Cuota de auditaje Contraloría	4.000.000	500.000	4.500.000
<b>2302</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>1.000</b>	<b>9.999.000</b>	<b>10.000.000</b>
230201	Sentencias y Conciliaciones	1.000	9.999.000	10.000.000
<b>2304</b>	<b>Destinatarios de otras transferencias</b>	<b>2.000</b>	<b>999.000</b>	<b>1.001.000</b>
230401	Indemnizaciones Laborales	1.000	0	1.000
230402	Otras transferencias	1.000	999.000	1.000.000
<b>2399</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>2.828.000</b>	<b>1.172.000</b>	<b>4.000.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1.081.975.000</b>	<b>1.379.204.000</b>	<b>2.461.179.000</b>

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 15 días del mes de enero de 2009

*ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA*  
PRESIDENTE

*DIANA PATRICIA MACIAS RESLEM*  
SECRETARIA


**DECRETOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE**
**DECRETO No. 0114 de 2009**  
 (28 de enero de 2009)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA  
MECÁNICA EN TRÁMITES QUE ADELANTA LA GERENCIA DE ADMINIS-  
TRACIÓN TRIBUTARIA**

El Alcalde Distrital de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 12 establece que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas, concordante con el artículo 621 del Código de Comercio.

Que a la Gerencia de Administración Tributaria le corresponde expedir los mandamientos de pago y remitir las liquidaciones oficiales – facturas del impuesto predial unificado en forma masiva.

Que para atender eficiente, oportuna y diligentemente el trámite de los documentos y las comunicaciones masivas para disminuir el tiempo de respuesta del contribuyente, se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de los documentos con estas particularidades.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la firma mecánica para la suscripción en forma masiva de los siguientes actos administrativos, actuaciones y documentos expedidos por la Gerencia de Administración Tributaria:

1. Para suscribir mandamientos de pago y demás actuaciones de cobro a los contribuyentes de los impuestos administrados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
2. Para suscribir los formularios que contienen la liquidación oficial del impuesto predial unificado para cada vigencia fiscal.

3. Para suscribir los pliegos de cargos y resoluciones de sanción proferidos en desarrollo de los programas de fiscalización.

4. Los requerimientos ordinarios y requerimientos especiales, así como las liquidaciones oficiales que procedan en forma masiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** La firma mecánica consistirá en un facsímil con la reproducción de la firma del Gerente de Administración tributaria, acompañado de su nombre, el cual deberá ser impreso en cada uno de los documentos mencionados.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Barranquilla., a los veintiocho (28) días del mes enero de 2009.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
 Alcalde del Distrito de Barranquilla

## DECRETOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0123 de 2009  
(29 de enero de 2009)

Por el cual se reglamenta el sistema de auto retenciones, retenciones y la imputación del anticipo pagado en el año 2008, del impuesto de industria y comercio y la sobretasa bomberil y se dictan otras disposiciones.

El Alcalde Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 91 literal a, numeral 6 de la Ley 136 de 1994, artículos 59 y 77 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo Distrital 030 de 2008, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Distrital 030 de Diciembre 30 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REESTRUCTURACION DE LOS PRINCIPALES TRIBUTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se introdujeron importantes modificaciones al sistema de retención en la fuente y se estableció el sistema de autoretenciones como mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio y la Sobretasa Bomberil en el Distrito de Barranquilla.

Que con el fin de integrar los mecanismos de retención y auto retención, y para compatibilizar la aplicación del Acuerdo 030 de 2008 con las disposiciones del sistema general de retención en la fuente del impuesto sobre la renta, se hace necesario expedir una reglamentación específica.

Que por la eliminación, a partir del año 2009, de la figura del anticipo del impuesto de Industria y Comercio es necesario reglamentar la forma en que los contribuyentes imputarán el anticipo pagado en las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio del año 2008.

De acuerdo con las anteriores consideraciones

## DECRETA:

**Sistema de Auto retenciones del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil**

**Artículo 1. Agentes auto retenedores.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y sobretasa bomberil, practicarán auto retenciones en la fuente por la totalidad de las operaciones gravadas con el impuesto de industria y comercio y con la sobretasa bomberil.

**Artículo 2. Declaración y pago de la auto retención del Impuesto Industria y Comercio y la sobretasa bomberil de los contribuyentes del Régimen Común.** La auto retención en la fuente será declarada y pagada en el formulario de declaración de auto retenciones de manera mensual, por los grandes contribuyentes y de manera bimestral por los contribuyentes del régimen común.

**Artículo 3. Pago de la auto retención del Impuesto Industria**

**y Comercio y la sobretasa bomberil de los contribuyentes del Régimen Simplificado.** Para el año 2009, los contribuyentes del régimen simplificado pagarán bimestralmente como auto retención el monto de 5 salarios mínimos diarios vigentes.

A partir del año 2010 los contribuyentes del régimen simplificado pagarán como auto retención el valor correspondiente a 2 UVT.

**Artículo 4. Imputación de la auto retención del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil de los contribuyentes del Régimen Común.** Para los contribuyentes del régimen común, la auto retención pagada en los términos del artículo 2° del presente decreto, será imputada como pago anticipado por los contribuyentes en la declaración anual del Impuesto de industria y comercio y Sobretasa Bomberil.

**Artículo 5. Imputación de la auto retención del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil de los contribuyentes del régimen simplificado.** Para los contribuyentes del régimen simplificado, que hayan pagado la totalidad de auto retenciones causadas en el año gravable, en los términos del artículo 3°, del presente decreto, estas en conjunto con las retenciones constituyen el pago del Impuesto de Industria y Comercio y no tienen obligación de presentar declaración anual.

Los contribuyentes del régimen simplificado preferencial cuyas retenciones y auto retenciones hayan superado el impuesto a cargo podrán presentar declaración anual.

**Sistema de Retención en el Impuesto de Industria y Comercio**

**Artículo 6. Agentes de retención.** Son agentes de retención o de percepción permanentes las siguientes entidades:

1. Entidades de derecho público: La Nación, el Departamento del Atlántico, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria

cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

2. Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

3. Los que mediante resolución del Jefe de la Administración Tributaria Distrital se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.

4. Los intermediarios o terceros que intervengan en las siguientes operaciones económicas en las que se generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta:

a) Cuando las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados, que se generen en actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio, producto de la prestación de servicios de transporte que no hayan sido objeto de retención por el cliente del servicio, efectuarán la retención del impuesto de industria y comercio sin importar la calidad del contribuyente beneficiario del pago o abono en cuenta.

b) En los contratos de mandato, incluida la administración delegada, el mandatario practicará al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones del impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

c) El mandante declarará según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de éste.

d) El mandante practicará la retención en la fuente sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario por concepto de honorarios.

5. Los responsables del régimen común del impuesto de industria y comercio, que no pertenezcan al régimen simplificado de IVA, en todas sus operaciones.

6. Los Consorcios y Uniones Temporales, a los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal.

**Parágrafo primero.** Los contribuyentes del régimen simplificado preferencial no practicarán retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio, pero están obligados a realizar auto retención bimestral.

**Artículo 7. Casos en que se practica retención.** Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio efectuarán la retención cuando intervengan en actos u operaciones que generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta.

**Artículo 8. Circunstancias bajo las cuales no se efectúa la retención.** No están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio:

1. Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a los no contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

2. Los pagos o abonos en cuenta correspondientes a actividades no sujetas o exentas.

3. Cuando el beneficiario del pago sea una entidad de derecho público

**Parágrafo Primero.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio del Distrito de Barranquilla catalogados como grandes contribuyentes, no están sujetos a retención en la fuente.

**Parágrafo Segundo.** Los pagos por servicios públicos no están sujetos a retención en la fuente por impuesto de industria y comercio.

**Artículo 9. Responsabilidad por la retención.** Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo 10. Causación de la retención.** Tanto para el sujeto de retención, como para el agente retenedor, la retención en el impuesto de industria y comercio se causará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, siempre y cuando en la operación económica se cause el impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

**Artículo 11. Base de la retención.** La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas facturado.

**Parágrafo.** En los casos en que los sujetos de la retención determinen su impuesto a partir de una base gravable especial, la retención se efectuará sobre la correspondiente base gravable determinada para estas actividades, para lo cual el sujeto pasivo deberá indicar en la factura la base gravable especial y el agente retenedor acatará lo indicado para practicar la retención.

**Artículo 12. Descuentos a la base de las retenciones.** Cuando con los pagos o abonos en cuenta se cancele el valor de Impuestos, tasas y contribuciones, en los cuales el beneficiario tenga la calidad de responsable o recaudador de los mismos, para calcular la base de retención en la fuente se descontará el valor de los Impuestos, tasas y contribuciones respectivos. También se descontará de la base el valor de las propinas incluidas en las sumas a pagar.

No forman parte de la base para aplicar retención en la fuente, los descuentos efectivos no condicionados que consten en la respectiva factura.

**Artículo 13. Tarifa.** La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

**Artículo 14. Tratamiento de los impuestos retenidos.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio a quienes se les haya practicado retención en la fuente, deberán llevar el monto del impuesto retenido como un abono al pago del impuesto a su cargo, en la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio del período en que se causó la retención para los contribuyentes del



régimen común.

Para los contribuyentes del Régimen Simplificado que hayan pagado la totalidad de las auto retenciones, el pago de las retenciones y auto retenciones constituyen el pago del impuesto y no tendrán la obligación de presentar declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y sobretasa bomberil.

En el caso de los contribuyentes del Régimen Simplificado que opten por presentar declaración, el monto de los impuestos retenidos y las auto retenciones, se tomará como un abono al Impuesto de Industria y Comercio del período.

**Artículo 15. Imputación de las retenciones y auto retenciones practicadas para los contribuyentes del Régimen Común.** Los contribuyentes del régimen común, en la declaración de retenciones y autoretenciones, descontarán de las autoretenciones liquidadas en cada período, las retenciones que les hubiesen practicado.

En los casos en que el saldo a cargo por auto retenciones del período no fuere suficiente para imputar la totalidad de las retenciones que le fueron practicadas, podrán ser abonadas las retenciones en los períodos inmediatamente siguientes, sin que superen el año gravable al cual pertenecen por imputación los pagos anticipados. De no alcanzar a imputar la totalidad de las retenciones, en las auto retenciones practicadas durante el año, será imputado en la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio a la que corresponda esa retención.

**Parágrafo.** En ningún caso las declaraciones de auto retenciones y retenciones arrojarán saldos a favor.

**Artículo 16. Base mínima para retención por compras.** No estarán sometidos a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a veintisiete (27) UVT. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT.

**Parágrafo primero.** Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los agentes retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en el presente artículo.

**Parágrafo segundo.** Para efectos de establecer la cuantía sometida a retención en la fuente por compra de bienes o servicios cuando se realicen varias compras a un mismo vendedor se tomarán los valores de todas las operaciones realizadas en la misma fecha. Lo anterior sin perjuicio de los contratos de suministros celebrados entre las partes y de la acumulación de las cifras cuando exista un fraccionamiento simulado.

**Parágrafo tercero.** Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los agentes retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en el presente artículo.

**Artículo 17. Cuenta contable de retenciones.** Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, los agentes retenedores deberán llevar además de los soportes generales que exigen las normas tributarias y contables una cuenta contable denominada "RETENCIÓN ICA POR PAGAR", la cual deberá reflejar el movimiento de las retenciones efectuadas.

**Artículo 18. Procedimiento en devoluciones, rescisiones, anulaciones o resoluciones de operaciones sometidas al sistema de retención del impuesto de industria y comercio.**

En los casos de devolución, rescisión, anulación o resolución de operaciones sometidas a la retención del impuesto de industria y comercio, el agente retenedor podrá descontar las sumas que hubiere retenido por tales operaciones del monto de las retenciones correspondientes a este impuesto por declarar y consignar, en el período en el cual aquellas situaciones hayan tenido ocurrencia. Si el monto de las retenciones del impuesto de industria y comercio que debieron efectuarse en tal período no fuera suficiente, con el saldo podrá afectar las de los períodos inmediatamente siguientes.

**Artículo 19. Procedimiento cuando se efectúan retenciones del impuesto de industria y comercio a no sujetos del impuesto.**

Cuando se efectúen retenciones del impuesto de industria y comercio a no sujetos del impuesto de Industria y Comercio, que no tienen la manera de imputar en las declaraciones de períodos siguientes, la Administración Tributaria Distrital reintegrará los valores retenidos, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañando las pruebas pertinentes.

**Artículo 20. Procedimiento cuando se efectúan retenciones del impuesto de industria y comercio por mayor valor.**

Cuando se efectúen retenciones del impuesto de industria y comercio por un valor superior al que ha debido efectuarse, siempre y cuando no se trate de aplicación de tarifa en los casos que no se informe la actividad, el agente retenedor reintegrará los valores retenidos en exceso, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañando las pruebas cuando a ello hubiere lugar.

En el mismo período en que el retenedor efectúe el respectivo reintegro, descontará este valor de las retenciones por concepto del impuesto de industria y comercio por declarar y consignar. Cuando el monto de las retenciones sea insuficiente, podrá efectuar el descuento del saldo en los períodos siguientes del año gravable en el que se efectúa la retención.

**Artículo 21. Declaración y pago de retenciones de entidades públicas.**

Las entidades ejecutoras del presupuesto general de la nación y de las entidades territoriales, operarán bajo el sistema de caja para efectos del pago de las retenciones del impuesto de industria y comercio.

Las entidades de Derecho Público agentes retenedores, declararán y pagarán las retenciones mensualmente, en los mismos plazos establecidos para los grandes contribuyentes.

**Artículo 22. Declaración y pago de retenciones practicadas por Agentes Retenedores no contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio.**

Los Agentes Retenedores designados en el artículo 6 del presente Decreto que no sean contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, declararán y pagarán las retenciones practicadas mensualmente, en los mismos plazos establecidos para los grandes contribuyentes.

**Artículo 23. Retención por servicio de transporte terrestre.**

Para la actividad de servicio de transporte terrestre de carga y de pasajeros, la retención a título del impuesto de industria y comercio se aplicará sobre el valor total de la operación en el momento del pago o abono en cuenta que hagan los agentes retenedores, a la tarifa vigente.

Cuando se trate de empresa de transporte terrestre y el servicio se preste a través de vehículos de propiedad de los afiliados o vinculados a la empresa, dicha retención se distribuirá así por la empresa transportadora: El porcentaje que representen los pagos o abonos en cuenta que se hagan al tercero propietario del vehículo dentro del pago o abono en cuenta recibido por la empresa



transportadora, se multiplicará por el monto de la retención total y este resultado será la retención a favor del propietario del vehículo, valor que deberá ser certificado por la empresa transportadora.

El remanente constituirá la retención a favor de la empresa transportadora y sustituirá el valor de los certificados de retención que se expidan a favor de la misma.

### Comprobante de la retención practicada

**Artículo 24. Comprobante de la retención practicada.** La retención a título del impuesto de industria y comercio deberá constar en el comprobante de pago o egreso o certificado de retención, según sea el caso.

Los certificados de retención que se expidan deberán reunir los requisitos señalados por el sistema de retención al impuesto sobre la renta y complementarios.

Para los contribuyentes del régimen común del Impuesto de Industria y Comercio los comprobantes de pagos o egresos harán las veces de certificados de las retenciones practicadas.

**Artículo 25. Contenido de los certificados de retención.** Los certificados de retenciones del impuesto de industria y comercio se expedirán anualmente y contendrán los siguientes datos:

1. Año gravable
2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor
3. Dirección del agente retenedor
4. Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le practicó la retención.
5. Monto total y concepto del pago sujeto a retención
6. Concepto y cuantía de la retención efectuada, indicando la tarifa de retención aplicada y el código de actividad económica del sujeto a retención.
7. Firma del pagador o agente retenedor

Asolicitud de la persona o entidad beneficiaria del pago, el retenedor expedirá un certificado por cada retención efectuada, el cual deberá contener las mismas especificaciones del certificado anual.

**Parágrafo primero.** Las personas o entidades sometidas a retención en la fuente, a efectos de imputar las retenciones en la fuente practicadas en el período a las auto retenciones, podrán sustituir los certificados a que se refiere el presente artículo, cuando estos no hubieren sido expedidos, por el original, copia o fotocopia autenticada de la factura o documento donde conste el pago, siempre y cuando en él aparezcan identificados los conceptos antes señalados.

**Parágrafo segundo.** Para los contribuyentes del régimen común del Impuesto de Industria y Comercio, los comprobantes de pagos o egresos harán las veces de certificados de las retenciones practicadas que se imputaran a las auto retenciones, siempre y cuando en ellos aparezca determinado el valor de retención.

### Imputación del valor pagado bajo la denominación de anticipo en el año 2008

**Artículo 26. Aplicación del abono del valor pagado bajo la denominación de anticipo en el año 2008, a las auto retenciones practicadas por los contribuyentes del Régimen Común.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que hubieren pagado durante el año 2008 el valor que establecía el artículo 57 del Acuerdo 22 de 2004 bajo la denominación de anticipo del impuesto del año gravable 2009, imputarán este abono a los pagos de Impuesto de Industria y Comercio que realicen por los años gravables 2009, 2010, 2011 y 2012.

Los contribuyentes del régimen común que se encuentren se encuentren catalogados como grandes contribuyentes, descontarán en cada año, de los períodos de declaración y pago mensual de la auto retención correspondiente, el 12,5% del total del anticipo pagado en el bimestre equivalente del año 2008.

Los restantes contribuyentes del régimen común, descontarán en cada año, de los períodos de declaración y pago bimestral de la auto retención correspondiente, un 25% del total de lo pagado en el bimestre equivalente del año 2008, hasta llegar en los cuatro años en cada período al cien por cien (100%) de lo anticipado en cada bimestre del año 2008.

**Parágrafo.** Si en la declaración de auto retenciones y retenciones de un período gravable, según corresponda, la sumatoria de las auto retenciones y retenciones a cargo más las sanciones a que hubiere lugar fuere inferior al anticipo a descontar a que tiene derecho por tal período, la diferencia se imputará en la declaración anual del impuesto de industria y comercio.

### Pago con Depósitos Judiciales

**Artículo 27.** Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que por disposiciones judiciales cancelen el Impuesto, las retenciones o autoretenciones a través de depósitos judiciales, a efectos de tener la declaración por válida y no incurrir en sanciones e intereses de mora, deberán presentar ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda Distrital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la declaración en la entidad bancaria correspondiente, una copia de la consignación de los depósitos judiciales acompañada de la respectiva orden judicial.

**Artículo 28.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el D.E.I.P. de Barranquilla., a los veintinueve (29) días de enero de 2009.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
 Alcalde del Distrito de Barranquilla



# ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Distrito Especial, Industrial y Portuario

